

1 **Copia Certificada**



1 **ESCRITURA No 0784** **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE**
2 **LAS COMPAÑÍAS INMAJUSA**
3 **S.A., VIMATE S.A. E IN-**
4 **MOBILIARIA MAVIJU S.A.;**
5 **CONTRATO DE FUSIÓN DE**
6 **LAS COMPAÑÍAS INMOBILIA-**
7 **RIA MAVIJU S.A., INMAJUSA**
8 **S.A. Y VIMATE S.A.; Y,**
9 **CREACIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA DENOMI-**
10 **NADA MAVIJU S.A.- CUANTÍA: CAPITAL**
11 **SUSCRITO: US \$466.013,24.- En la ciudad**
12 **de Guayaquil, República del Ecuador, a**
13 **los diecinueve días del mes de Junio del año**
14 **dos mil nueve, ante mí, doctor VIRGILIO**
15 **JARRIN ACUNZO, abogado y notario públi-**
16 **co decimotercero del cantón Guayaquil,**
17 **comparecen: por una parte, las compañías**
18 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., legalmente**
19 **representada por su GERENTE GENERAL,**
20 **señor ingeniero VICENTE SERVIGON TONG, de**
21 **estado civil casado, de profesión Inge-**
22 **niero Civil; conforme lo justifica con la**
23 **copia de su nombramiento debidamente**
24 **aceptado e inscrito que se agrega a la**
25 **matriz de este instrumento como documen-**
26 **to habilitante, quien actúa debidamente**
27 **autorizado por la Junta General Universal**
28 **Extraordinaria de Accionistas, celebrada**

1 el cuatro de Junio del año dos mil
2 nueve, conforme consta de la copia del
3 acta certificada que se incorpora como
4 documento habilitante; **INMAJUSA S.A.**, le-
5 galmente representada por su **GERENTE**
6 **GENERAL**, señor ingeniero **VICENTE SERVI-**
7 **GON TONG**, de estado civil casado, de
8 profesión Ingeniero Civil; conforme lo
9 justifica con la copia de su nombramiento
10 debidamente aceptado e inscrito que se
11 agrega a la matriz de este instru-
12 mento como documento habilitante, quien
13 actúa debidamente autorizado por la
14 Junta General Universal Extraordinaria de
15 Accionistas, celebrada el tres de Junio
16 del año dos mil nueve, conforme consta de
17 la copia del acta certificada que se
18 incorpora como documento habilitante;
19 y, **VIMATE S.A.**, legalmente representada
20 por su **GERENTE GENERAL**, señora **MARIA**
21 **TERESA SERVIGON CABALLERO DE IÑIGUEZ**, de
22 estado civil casada, de ocupación
23 ejecutiva; conforme lo justifica con la
24 copia de su nombramiento debidamente
25 aceptado e inscrito que se agrega a la
26 matriz de este instrumento como documen-
27 to habilitante, quien actúa debidamente
28 autorizada por la Junta General Universal



1 Extraordinaria de Accionistas, celebra-
2 da el dos de Junio del año dos mil
3 nueve, conforme consta de la copia del
4 acta certificada que se incorpora como
5 documento habilitante; y, por otra parte,
6 los señores ingeniero **VICENTE SERVIGÓN**
7 **TONG**, de estado civil casado, de profe-
8 sión Ingeniero Civil; economista **WILSON**
9 **SERVIGÓN TONG**, de estado civil casado, de
10 profesión Economista; abogado **VICENTE**
11 **JOSÉ SERVIGÓN CABALLERO**, de estado civil
12 soltero, de profesión Abogado; **TERESA**
13 **CABALLERO DE SERVIGÓN**, de estado civil
14 casada, de ocupación ejecutiva; **MARÍA**
15 **TERESA SERVIGÓN CABALLERO DE IÑIGUEZ**, de
16 estado civil casada, de ocupación
17 ejecutiva; y, **JUAN CARLOS SERVIGÓN**
18 **CABALLERO**, de estado civil soltero, de
19 ocupación estudiante, todos por sus pro-
20 pios derechos; los comparecientes son
21 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
22 edad, con domicilio y residencia en esta
23 ciudad de Guayaquil, con la capacidad
24 civil y necesaria para celebrar toda
25 clase de actos o contratos, y a quienes
26 de conocerlos personalmente doy fe; bien
27 instruidos sobre el objeto y resultados
28 de esta Escritura Pública de **DISOLUCIÓN**

1 **ANTICIPADA** DE LAS COMPAÑÍAS **INMAJUSA**
2 **S.A., VIMATE S.A. E INMOBILIARIA MAVIJU**
3 **S.A.; CONTRATO DE FUSIÓN** DE LAS COMPA-
4 ÑÍAS **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., INMAJUSA**
5 **S.A. Y VIMATE S.A.; Y, CREACIÓN** DE UNA
6 NUEVA COMPAÑÍA DENOMINADA **MAVIJU S.A.,** a
7 la que proceden como ya queda indicado,
8 con amplia y entera libertad, para su
9 otorgamiento me presentan la minuta que
10 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
11 Sírvasse extender en el Registro de Es-
12 crituras Públicas que se encuentra a su
13 cargo , una en virtud de la cual conste:
14 **UNO.-** La Disolución Anticipada de las
15 Compañías **INMAJUSA S.A., VIMATE S.A.**
16 e **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.. DOS.-** El
17 **CONTRATO DE FUSIÓN** propiamente dicho
18 de las Compañías: **INMOBILIARIA MAVIJU**
19 **S.A., INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A. y**
20 **TRES.-** La creación de una nueva Compañía
21 denominada **MAVIJU S.A.,** la misma que se
22 celebra de conformidad con las cláusu-
23 las y declaraciones siguientes: **CLAUSU-**
24 **LA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Celebran y
25 otorgan este **CONTRATO DE FUSIÓN** y de
26 manera expresa manifiestan su voluntad
27 de Fusionarse las Compañías: **UNO.- INMO-**
28 **BILIARIA MAVIJU S.A.,** representada para



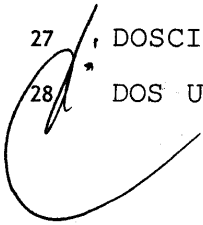
1 este acto por su **GERENTE GENERAL**,
2 Ingeniero **VICENTE SERVIGÓN TONG**, cuyo
3 nombramiento se agrega a la corres-
4 pondiente Escritura Pública y debidamente
5 autorizado por la Junta General Universal
6 Extraordinaria de Accionistas celebrada
7 el cuatro de Junio del dos mil nueve,
8 cuya copia certificada se agrega como
9 documento habilitante a la presente
10 Escritura Pública. **DOS.-** La Compañía
11 **INMAJUSA S.A.**, representada para este
12 acto por su **GERENTE GENERAL**, Ingeniero
13 **VICENTE SERVIGÓN TONG**, cuyo nombramiento
14 se agrega a la correspondiente Escritura
15 Pública y debidamente autorizado por la
16 Junta General Universal Extraordinaria de
17 Accionistas celebrada el tres de Junio
18 del dos mil nueve, cuya copia certificada
19 se agrega como documento habilitante a la
20 presente Escritura Pública; y, **TRES.-** La
21 **COMPAÑÍA VIMATE S.A.**, representada para
22 este acto por su **GERENTE GENERAL**, la
23 señora **MARÍA TERESA SERVIGÓN CABALLERO**
24 **DE IÑIGUEZ**, cuyo nombramiento se agrega
25 a la correspondiente Escritura Pública
26 y debidamente autorizado por la Junta
27 General Universal Extraordinaria de Ac-
28 cionistas celebrada el dos de Junio del

1 dos mil nueve, cuya copia certificada se
2 agrega como documento habilitante a la
3 presente Escritura Pública y crear una
4 Compañía denominada MAVIJU S.A.. Com-
5 parecen también en este acto con la
6 finalidad de constituir la nueva Compañía
7 denominada **MAVIJU S.A.**, las siguientes
8 personas: **UNO.-** Ingeniero **VICENTE SER-**
9 **VIGÓN TONG. DOS.-** Economista **WILSON**
10 **SERVIGÓN TONG. TRES.-** Abogado **VICENTE**
11 **JOSÉ SERVIGÓN CABALLERO. CUATRO.-** Señora
12 **TERESA CABALLERO DE SERVIGÓN. CINCO.-**
13 Señora **MARÍA TERESA SERVIGÓN CABALLERO**
14 **DE IÑIGUEZ. SEIS.-** Señor **JUAN CARLOS**
15 **SERVIGÓN CABALLERO**, todos ellos por sus
16 propios derechos, de nacionalidad ecua-
17 toriana y domiciliados en la ciudad de
18 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECE-**
19 **DENTES.- CONSTITUCIÓN.- A.-** La Compañía
20 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.**, de nacionalidad
21 ecuatoriana, con domicilio en el cantón
22 Guayaquil, se constituyó mediante Es-
23 critura Pública otorgada ante el Notario
24 Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
25 Abogado Humberto Moya Flores, el día
26 diecisiete de mayo de mil novecien-
27 tos noventa y cinco y se inscribió en
28 el Registro Mercantil de Guayaquil el



1 veintitrés de Junio de mil novecientos
2 noventa y cinco con un capital sus-
3 crito de DIEZ MILLONES DE SUCRES
4 (S/. 10'000.000) dividido en DIEZ MIL
5 (10.000) acciones de MIL SUCRES (S/.
6 1.000) cada una. **b.-** Luego, mediante
7 escritura pública otorgada ante el No-
8 tario Undécimo del cantón Guayaquil,
9 Doctor Jorge Pino Vernaza, el dos de mayo
10 del dos mil e inscrita en el Registro
11 Mercantil de Guayaquil el cuatro de
12 Octubre del dos mil, la Compañía cambió
13 el valor de las acciones de sucres a
14 dólares de los Estados Unidos de Amé-
15 rica, Aumentó su capital y reformó sus
16 estatutos, siendo el capital suscrito de
17 DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2.400,00)
19 dividido en SESENTA MIL (60.000) accio-
20 nes ordinarias y nominativas de CUATRO
21 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA (US \$0.04) cada una. **c.-**
23 Posteriormente, mediante protocolización
24 del Acta de Aumento de Capital de la
25 Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A. rea-
26 lizada en la Notaría Décima del cantón
27 Guayaquil, ante la Abogada María Pía
28 Yannuzzelli de Velásquez, de fecha doce

1 de Julio del dos mil uno e inscrita en
2 el Registro Mercantil de Guayaquil el
3 treinta de Agosto del dos mil uno, la
4 Compañía procedió al aumento de capi-
5 tal suscrito. El capital suscrito de la
6 Compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
8 (US \$4.500,00), representado por CIENTO
9 DOCE MIL QUINIENTOS (112.500) acciones
10 ordinarias y nominativas de CUATRO
11 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMERICA (US \$0.04) cada una. d.-
13 Luego, mediante Escritura Pública otor-
14 gada el dieciséis de Septiembre del año
15 dos mil cinco, ante el Doctor Virgilio
16 Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero
17 del cantón Guayaquil, e inscrita en el
18 Registro Mercantil de Guayaquil el
19 treinta de Diciembre del dos mil cinco,
20 la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A.,
21 aumentó su capital, reformó su Estatuto,
22 Disminuyó su capital, se Escindió en la
23 Compañía INMAJUSA S.A. y Reformó sus
24 Estatutos. El capital que le quedó a la
25 Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A. luego
26 de la Escisión fue de SETENTA Y UN MIL
27 DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTA-
28 DOS UNIDOS DE AMERICA (US \$71.250,00). e.-





1 Posteriormente, mediante Escritura Pú-
2 blica otorgada el seis de Junio del año
3 dos mil seis, ante el Abogado Humberto
4 Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo
5 del cantón Guayaquil, la Compañía INMO-
6 BILIARIA MAVIJU S.A. aumentó su capital y
7 Reformó sus Estatutos. El Capital actual
8 de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
9 es de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATRO-
10 CIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CEN-
12 TAVOS DE DÓLAR (US \$191.428,24). f.- Por
13 su parte la Compañía INMAJUSA S.A., se
14 constituyó o nació de la Escisión pro-
15 ducida de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU
16 S.A. según Escritura Pública otorgada el
17 dieciséis de Septiembre del año dos mil
18 cinco, ante el Doctor Virgilio Jarrín
19 Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón
20 Guayaquil, e inscrita en el Registro
21 Mercantil de Guayaquil el treinta de
22 Diciembre del dos mil cinco. El capital
23 con el que nació y que es su capital
24 actual es de SETENTA Y UN MIL DOS-
25 CIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA (US \$71.250,00). g.-
27 La Compañía VIMATE S.A. se constituyó
28 mediante Escritura Pública el día dos de

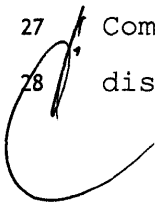
1 Agosto del dos mil ante el Notario
2 Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor
3 Jorge Pino Vernaza e inscrita en el
4 Registro Mercantil de Guayaquil el trece
5 de Noviembre del dos mil. La Compañía
6 se constituyó con un capital de DOS
7 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA (US \$2.000,00) dividido en DOS
9 MIL (2.000) acciones de UN DÓLAR DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00) cada
11 una. **h.-** Después, la Compañía VIMATE S.A.
12 mediante Escritura Pública otorgada el
13 veintiséis de Julio del dos mil cinco
14 ante la Abogada María Pia Iannuzzelli
15 Puga de Velásquez, Notaría Décima del
16 Cantón, e inscrita en el Registro
17 Mercantil de Guayaquil, el treinta y uno
18 de Octubre del dos mil cinco, aumentó su
19 capital y reformó sus Estatutos. El
20 Capital de la Compañía luego del aumento
21 **de Capital quedó establecido en CIENTO**
22 **DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMERICA (US \$119.000,00) di-**
24 **vidido en CIENTO DIECINUEVE MIL (119.000)**
25 **acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00) cada una.**

27 **i.-** Posteriormente, mediante Escritura
28 Pública otorgada el seis de Junio del dos



1 mil seis, ante el Notario Trigésimo
2 Octavo del cantón Guayaquil, e inscrita
3 en el Registro Mercantil de Guayaquil el
4 cuatro de Septiembre del dos mil seis, la
5 Compañía VIMATE S.A. aumentó su capital y
6 reformó sus Estatutos. El Capital de la
7 Compañía luego del aumento de capital
8 quedó establecido en DOSCIENTOS TRES
9 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
11 \$203.335,00) dividido en DOSCIENTOS TRES
12 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (203.335)
13 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00) cada una.
15 El Capital actual de la Compañía VI-
16 MATE S.A. es de DOSCIENTOS TRES MIL
17 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
19 \$203.335,00) dividido en DOSCIENTOS TRES
20 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (203.335)
21 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00) cada una.
23 **CLAUSULA TERCERA.- RESOLUCIONES.-** La
24 Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A., la
25 Compañía INMAJUSA S.A. y la Compañía
26 VIMATE S.A. a través de sus repre-
27 sentantes legales, en las Juntas General
28 Universales Extraordinarias, de fechas

1 cuatro de Junio, tres de Junio y dos de
2 Junio del dos mil nueve, respectivamente,
3 mencionadas en la CLAUSULA PRIMERA de
4 esta Escritura Pública, resolvieron lo
5 siguiente: **UNO.-** Declarar la Disolución
6 Anticipada de acuerdo con lo estipulado
7 en el **Artículo Trescientos treinta y ocho**
8 de la Ley de Compañías. **DOS.-** Fusionarse
9 y como consecuencia de la Fusión se crea
10 una Compañía nueva denominada MAVIJU
11 S.A.. **TRES.-** Traspasar en bloque sus
12 patrimonios, consistentes en activos y
13 pasivos, y en el caso de la Compañía
14 INMOBILIARIA MAVIJU S.A., se aclara que
15 se traspasa a la nueva Compañía de-
16 nominada MAVIJU S.A. resultante de la
17 Fusión una Hipoteca Abierta, constituida
18 sobre bienes inmuebles consistentes en
19 tres (3) solares signados con los núme-
20 ros treinta y ocho, treinta y nueve y
21 cuarenta (38, 39 y 40), ubicados en la
22 Urbanización Las Orquídeas, de la ciudad
23 de Guayaquil, Hipoteca que se constituyó
24 a favor de la Compañía INMOBILIARIA
25 MAVIJU S.A., para garantizar el pago de
26 obligaciones consistentes en Facturas de
27 Compras de Mercaderías y productos que
28 distribuye INMOBILIARIA MAVIJU S.A. a





1 valor en libros, a la nueva Compañía, debiendo
2 los accionistas recibir para el efecto un número
3 de acciones proporcional. **CUATRO.-** Aprobar los
4 Balances finales de las compañías que intervienen
5 en la fusión y el balance consolidados los cuales
6 se agregan a la escritura cortada al día anterior
7 de la fecha de la celebración de la presente
8 Escritura Pública. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
9 **DE DISOLUCIÓN.-** En virtud de los antecedentes
10 expuestos las Compañías: INMOBILIARIA MAVIJU
11 S.A., INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A., por medio de
12 sus representantes legales se declaran disueltas,
13 por así haberlo acordado sus accionistas, de
14 acuerdo con el **Artículo Trescientos treinta y**
15 **ocho** de la Ley de Compañías, como consecuencia
16 de la Fusión de estas Compañías, según el mérito
17 de este instrumento público. **CLAUSULA QUINTA.-**
18 **TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS.-** Con los
19 antecedentes expuestos, **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.,**
20 representada por su **GERENTE GENERAL,** Ingeniero
21 **Vicente Servigón Tong,** **VIMATE S.A.** representada
22 por su **GERENTE GENERAL** señora **María Teresa Servigón**
23 **Caballero de Iñiguez** e **INMAJUSA S.A.,** representada
24 por su **GERENTE GENERAL,** señor ingeniero **VICENTE**
25 **SERVIGON TONG,** debidamente autorizados por las
26 Juntas Generales Universales Extraordinarias de
27 Accionistas celebradas el cuatro de Junio, el dos
28 de Junio y el tres de Junio del dos mil nueve,

1 respectivamente, declaran expresamente lo
2 siguiente: **UNO.-** Que traspasan en bloque
3 la totalidad de sus pasivos y acti-
4 vos a valor en libros, consistentes entre
5 otros de los bienes inmuebles de las
6 Compañías antes mencionadas, en la forma
7 y como a continuación se detalla: **UNO.-**
8 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.,** es propietaria
9 del bien inmueble consistente en el
10 departamento **DOS-A (2-A)** con sus parqueos
11 número **treinta y uno y treinta y dos**
12 **(31 y 32)** y bodega número **treinta y dos**
13 **(32)** ubicados todos en el Edificio de
14 Departamentos - **RIVER CLUB,** ubicado en la
15 **URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS,** del cantón
16 Samborondón, provincia del Guayas, el
17 mismo que tiene los siguientes linderos y
18 dimensiones: **DEPARTAMENTO NUMERO DOS-A**
19 **(No. 2-A) DE LA SEGUNDA PLANTA ALTA.-**
20 **NORTE:** Área común (escalera, ducto y
21 hall) departamento número dos B (No.2 B)
22 del segundo piso alto desde el vértice
23 este: oeste un metro setenta y un cen-
24 tímetros (1,71 mts), sur dos metros trece
25 centímetros (2,13 mts), oeste dos metros
26 ochenta y cuatro centímetros (2,84), sur
27 seis centímetros (0,06 mts), oeste dos
28 metros treinta y un centímetros (2,31

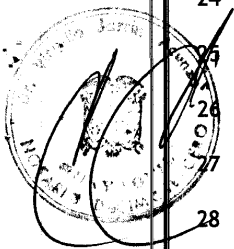


1 mts), sur setenta centímetros (0,70 mts),
2 oeste dos metros trece centímetros (2,13
3 mts), norte un metro catorce centíme-
4 tros (1,14 mts), oeste cincuenta y cinco
5 centímetros (0,55 mts), norte dos metros
6 diecinueve centímetros (2,19 mts) y oeste
7 nueve metros veintiséis centímetros (9,26
8 mts).- **SUR:** Espacio aéreo hacia el área
9 común (retiro lateral izquierdo) desde
10 vértice este: oeste cuatro metros o-
11 chenta y cinco centímetros (4,85 mts),
12 sur un metro (1,00 mt), oeste seis metros
13 setenta y tres centímetros (6,73 mts),
14 norte un metro (1,00 mt) y oeste siete
15 metros cincuenta y tres centímetros
16 (7,53 mts). **ESTE.-** Espacio aéreo hacia
17 el área común (calle vehicular-peatonal,
18 etcétera), área privativa (parqueos y
19 bodegas) desde vértice norte: sureste
20 treinta y nueve centímetros (0,39 mts),
21 sur dos metros veintisiete centímetros
22 (2,27 mts), sureste sesenta y siete
23 centímetros (0,67 mts), sur dos metros
24 veintinueve centímetros (2,29 mts), suro-
25 este treinta y nueve centímetros (0,39
26 mts), sur dos metros cuarenta y seis
27 centímetros (2,46 mts), sureste trein-
28 ta y nueve centímetros (0,39 mts), sur

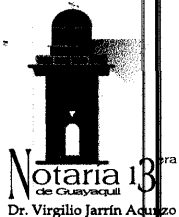
1 dos metros veintinueve centímetros (2,29
2 mts), suroeste sesenta y siete centí-
3 metros (0,67 mts) y sur cuarenta y ocho
4 centímetros (0,48 mts).- **OESTE.**- Espacio
5 aéreo hacia el área común (piscina,
6 jacuzzi, gimnasio, glorieta, cuarto de
7 bombas) desde vértice norte: sur tres
8 metros ochenta y cinco centímetros (3,85
9 mts), suroeste setenta y ocho centíme-
10 tros (0,78 mts), sur siete metros ocho
11 centímetros (7,08 mts) y sureste se-
12 tenta y cuatro centímetros (0,74 mts).-
13 **ÁREA ÚTIL:** DOSCIENTOS DIECINUEVE ME-
14 TROS CUADRADOS DOS DECÍMETROS CUADRADOS
15 (219,02 MTS²).- **ÁREA COMÚN:** NOVENTA Y
16 SEIS METROS CUADRADOS QUINIENTOS TRECE
17 CENTÍMETROS CUADRADOS (96,513 MTS²).-
18 **ÁREA TOTAL:** TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES
19 METROS CUADRADOS CUATROCIENTOS TREINTA Y
20 CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (383,434
21 MTS²).- **ALÍCUOTA:** CINCO ENTEROS CIENTO
22 NOVENTA Y OCHO MILÉSIMAS POR CIENTO
23 (5,198%).- **PARQUEOS NUMEROS TREINTA Y UNO
24 Y TREINTA Y DOS (No. 31 y 32) QUE
25 PERTENECEN AL DEPARTAMENTO DOS-A (2-A).-
26 PARQUEO NUMERO TREINTA Y UNO (No. 31).-
27 **NORTE:** Parqueo número treinta y dos (32)
28 con dos metros ochenta centímetros (2,80**



1 mts). **SUR:** Circunvalación Vehicular-pea-
2 tonal con dos metros ochenta centímetros
3 (2,80 mts). **ESTE:** Parqueo número vein-
4 tinueve (29) con cinco metros (5 mts);
5 y, **OESTE:** Parqueo número treinta y tres
6 (33) con cinco metros (5mts). **ÁREA:**
7 CATORCE METROS CUADRADOS (14 MTS²).
8 **PARQUEO NUMERO TREINTA Y DOS (No. 32).-**
9 **NORTE:** Bodega número treinta y dos (32)
10 con dos metros ochenta centímetros (2,80
11 mts). **SUR:** Parqueo número treinta y uno
12 (31) con dos metros ochenta centímetros
13 (2,80 mts). **ESTE:** Parqueo número treinta
14 (30) con cinco metros (5 mts); y, **OESTE:**
15 Parqueo número treinta y cuatro (34) con
16 cinco metros (5 mts). **AREA:** CATORCE ME-
17 TROS CUADRADOS (14 MTS²).- **BODEGA NUMERO**
18 **TREINTA Y DOS (No. 32) QUE PERTENECE AL**
19 **DEPARTAMENTO DOS-A (2-A):** **NORTE:** Solar
20 número seis (6) con dos metros ochenta
21 centímetros (2,80 mts). **SUR:** Parques
22 números treinta y treinta y dos (30 y 32)
23 con dos metros ochenta centímetros (2,80
24 mts). **ESTE:** Bodega número treinta (30)
25 con un metro ciento quince milímetros
26 (1,115 mts); y, **OESTE:** Bodega número
27 treinta y cuatro (34) con un metro cien-
28 to quince milímetros (1,115 mts). **ÁREA:**



1 TRES METROS CUADRADOS DOCE DECÍMETROS
2 CUADRADOS (3,12 MTS2).- Al Departamento
3 número DOS-A (2-A) DEL SEGUNDO PISO
4 ALTO, le corresponde el Código Catastral
5 número **CERO CUATRO-CERO CERO UNO-CERO**
6 **CERO TREINTA Y DOS-CERO CERO UNO-CERO**
7 **VEINTIDÓS-CERO CERO-CERO TRES-CERO UNO**
8 **(04-001-0032-001-022-00-03-01)** y la ficha
9 registral es el número **SEIS MIL SETENTA Y**
10 **SIETE (6077). HISTORIA DE DOMINIO.- UNO.-**
11 La Compañía **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.**, ad-
12 quirió el dominio de los bienes inmuebles
13 antes descritos por **COMPRVENTA** que a
14 su favor hicieren los cónyuges señores
15 **FABIÁN EDGARDO PAREDES DÍAZ y TANIA**
16 **MAGDALENA HERNÁNDEZ DEL SALTO DE PAREDES**
17 otorgada el diecinueve de Febrero del
18 dos mil nueve ante el Doctor Virgilio
19 Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero
20 del cantón Guayaquil, e inscrita en el
21 Registro de la Propiedad de Samborondón
22 el cinco de Mayo del dos mil nueve. A su
23 vez, los cónyuges señores **FABIÁN EDGARDO**
24 **PAREDES DÍAZ y TANIA MAGDALENA HERNÁNDEZ**
25 **DEL SALTO DE PAREDES**, adquirieron el
26 dominio de los inmuebles antes descritos
27 por Escritura Pública de VENTA que a su
28 favor hiciera la **COMPAÑÍA COLINAVO S.A.**



1 otorgada en la ciudad de Guayaquil el
2 diecisiete de Septiembre del año dos mil
3 siete, ante el ABOGADO ROGER AROSEMENA
4 BENITES, Notario Trigésimo Quinto del
5 cantón Guayaquil e inscrita en el Re-
6 gistro de la Propiedad de Samborondón el
7 veinticinco de Octubre del dos mil siete.
8 A su vez la Compañía COLINAVO S.A.,
9 adquirió el solar que se describe en el
10 literal B por COMPRA que efectuó a la
11 Compañía GERMASAN S.A., conforme consta
12 de la Escritura Pública de compraventa
13 autorizada por el Notario Titular Séptimo
14 del cantón Guayaquil, el diez de junio de
15 mil novecientos noventa y ocho e inscrita
16 en el Registro de la Propiedad de
17 Samborondón, el treinta de junio de mil
18 novecientos noventa y ocho. **DECLARATORIA**
19 **DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La Ilustre
20 Municipalidad del cantón Samborondón, en
21 su sesión ordinaria número cero veinti-
22 ocho / dos mil siete, celebrada el día
23 jueves diecinueve de julio del año dos
24 mil siete y en base a los informes tanto
25 técnicos como legales, resolvió expedir
26 la siguiente resolución: "Aprobar el
27 cuadro de alícuotas donde se determinan
28 los linderos y mensuras del Edificio de

1 Departamentos - **RIVER CLUB**, de diez
2 plantas incluida planta baja, de die-
3 cinueve (19) departamentos, ubicado en el
4 solar número **SIETE (7)**, manzana **E**, de la
5 **URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS**, del cantón
6 Samborondón, de propiedad de la Compañía
7 **COLINAVO S.A.** Por lo tanto autorizar la
8 Incorporación al Régimen de Propiedad
9 Horizontal del Edificio. La Declarato-
10 ria de Propiedad Horizontal se incorporó
11 a la Escritura Pública autorizada por
12 el Doctor Fidel Segundo Insuaste Gómez,
13 Notario del Cantón Samborondón, el nueve
14 de Agosto del dos mil siete, y se
15 autorizó la Escritura Pública de in-
16 corporación al Régimen de Propiedad
17 Horizontal y protocolización de planos
18 del edificio de **DEPARTAMENTOS RIVER -**
19 **CLUB**, ubicado en el solar **SIETE (7)**,
20 manzana **E** de la Urbanización **Guayaquil**
21 **Tenis** de la Jurisdicción del cantón
22 Samborondón, escritura que fue inscrita
23 en el Registro de la Propiedad del cantón
24 Samborondón, el veintisiete de Agosto
25 del dos mil siete. En esta Escritura se
26 deslizaron unos errores en la CLAU-
27 SULA TERCERA al momento de detallar los
28 linderos y dimensiones del **DEPARTAMENTO**



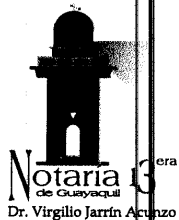
1 **DOS A DEL SEGUNDO PISO ALTO**, los mismos
2 que fueron rectificadas mediante Es-
3 critura Pública otorgada en la ciudad de
4 Guayaquil el diecisiete de Septiembre del
5 año dos mil siete, ante el ABOGADO RO-
6 GER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo
7 Quinto del cantón Guayaquil e inscrita
8 en el Registro de la Propiedad de
9 Samborondón el veinticinco de Octubre del
10 dos mil siete. **DOS.-** La Compañía **INMAJUSA**
11 **S.A.**, es propietaria de los siguientes
12 bienes inmuebles: **A)** Un lote de terreno
13 formado por dos solares urbanos, fusio-
14 nados, que se encuentran identificados
15 como Veintidós (antes Cuatro A y Cuatro
16 B) de la manzana número ciento diecinueve
17 (No. 119) (antes manzana 8), en la Ciu-
18 dadela Mapasingue, del cantón Guayaquil,
19 el mismo que tiene los siguientes linde-
20 ros y dimensiones: **SOLAR CUATRO A.- POR**
21 **EL NORTE.-** Calle de la lotización con
22 veinte metros lineales (20,00 mts). **POR EL**
23 **SUR.-** Lindero de la Hacienda La Atarazana
24 con veinte metros lineales (20,00 mts). **POR**
25 **EL ESTE.-** Con los solares números uno,
26 dos y tres (1, 2 y 3) con ochenta metros
27 lineales (80,00 mts); y, **POR EL OESTE.-** Con
28 el solar cuatro B (4 B) con ochenta metros

1 lineales (80,00 mts). Medidas que dan
2 una superficie total de MIL SEISCIENTOS
3 METROS CUADRADOS (1.600 MTS²). **SOLAR**
4 **NUMERO CUATRO B (4 B).- POR EL NORTE.-**
5 Calle de la lotización con veinte
6 metros lineales (20,00 mts). **POR EL SUR.-**
7 Terrenos de la Hacienda la Atarazana con
8 veinte metros lineales (20,00 mts). **POR**
9 **EL ESTE.-** Con el solar cuatro A (4 A) con
10 setenta y cinco metros lineales (75,00
11 mts); y, **POR EL OESTE.-** Con el solar
12 cinco A (5 A) con setenta y cinco metros
13 lineales (75,00 mts). Medidas que dan
14 una superficie total de MIL QUINIENTOS
15 METROS CUADRADOS (1.500 MTS²). El Código
16 Catastral Municipal del solar resultado
17 de la fusión de los antiguos solares
18 números CUATRO A y CUATRO B (No. 4 A
19 y 4 B) es el número **CINCUENTA Y UNO**
20 **GUION CERO CIENTO DIECINUEVE GUION CERO**
21 **VEINTIDOS GUION CERO CERO CERO CERO CERO**
22 **CERO (51-0119-022-000000).** El área de
23 estos terrenos que forman un solo
24 cuerpo es de **TRES MIL CIEN METROS**
25 **CUADRADOS (3.100 MTS²).** B) El inmueble
26 consistente en el solar signado con el
27 número UNO de la manzana número ciento
28 treinta y nueve (139), ubicado en la



1 décima etapa del Complejo Comercial y
2 Urbanístico Kennedy Norte, parroquia ur-
3 bana Tarqui del cantón Guayaquil, el
4 mismo que tiene los siguientes linderos y
5 dimensiones: **POR EL NORTE.-** Solar número
6 dos (2) con diecisiete metros cincuenta
7 centímetros (17,50 mts). **POR EL SUR.-**
8 Calle Pública con diecisiete metros cin-
9 cuenta centímetros (17,50 mts). **POR EL**
10 **ESTE.-** Solar número veintiuno (21) con
11 doce metros veinticuatro centímetros
12 (12,24 mts); y, **POR EL OESTE.-** Calle
13 Pública con catorce metros cincuenta y
14 dos centímetros (14,52). Medidas que dan
15 una superficie total de DOSCIENTOS TREIN-
16 TA METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS
17 CUADRADOS (230,11 MTS²). Inmueble que se
18 encuentra catastrado por la Muy Ilustre
19 Municipalidad de Guayaquil bajo el có-
20 digo número **TREINTA Y TRES GUION CERO**
21 **CIENTO TREINTA Y NUEVE GUION CERO CERO**
22 **UNO GUION CERO CERO CERO CERO GUION**
23 **CERO GUION CERO GUION UNO (33-0139- 001-**
24 **0000-0-0-1). HISTORIA DE DOMINIO DE LOS**
25 **INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS NUMERALES**
26 **PRECEDENTES.-** La Compañía **INMAJUSA S.A.,**
27 adquirió el dominio de los menciona-
28 dos inmuebles mediante Escritura Pública

1 de Escisión que realizó la Compañía
2 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.** otorgada el
3 dieciséis de Septiembre del año dos mil
4 cinco ante el Doctor Virgilio Jarrín
5 Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón
6 Guayaquil, e inscrita en el Registro
7 Mercantil de Guayaquil el treinta de
8 Diciembre del dos mil cinco, e inscrita
9 en el Registro de la Propiedad de Gua-
10 yaquil el diecinueve de Enero del dos mil
11 seis. A su vez la Compañía **INMOBILIARIA**
12 **MAVIJU S.A.** adquirió los bienes inmuebles
13 antes descritos de la siguiente forma:
14 **UNO.-** El lote de terreno formado por dos
15 solares urbanos, que en la actualidad
16 forman un solo cuerpo, que se encuentran
17 identificados como solar número veintidós
18 (No. 22) (antes Cuatro A y Cuatro B) de
19 la manzana número ciento diecinueve (No.
20 119) (antes manzana 8), en la Ciudadela
21 Mapasingue, del cantón Guayaquil, fue
22 adquirido por la Compañía **INMOBILIARIA**
23 **MAVIJU S.A.**, según Escritura Pública de
24 Auto de Adjudicación dictado por el Juz-
25 gado de Coactiva del Banco del Pacífico,
26 protocolizado en la Notaría Séptima del
27 cantón Guayaquil, del Notario Abogado
28 Eduardo Falqués Ayala el dieciséis de



1 Junio del dos mil cuatro, e inscrito en
2 el Registro de la Propiedad de Guayaquil
3 el cinco de Julio del dos mil cuatro, con
4 el número de matrícula inmobiliaria
5 **CIENTO SETENTA Y UNO y CIENTO SETENTA Y**
6 **DOS (171 y 172). DOS.-** El inmueble
7 consistente en el solar signado con el
8 número UNO de la manzana número ciento
9 treinta y nueve (139), ubicado en la
10 décima etapa del Complejo Comercial y
11 Urbanístico Kennedy Norte, parroquia ur-
12 bana Tarqui del cantón Guayaquil, fue
13 adquirido por la Compañía **INMOBILIARIA**
14 **MAVIJU S.A.** según Escritura Pública de
15 Compraventa que a su favor hicieron el
16 señor Abogado Marcos Borja Aguirre y la
17 señora Arquitecta Elba Nuques Parra de
18 Borja el veinte de Noviembre del dos
19 mil uno ante el Abogado Virgilio Jarrín
20 Acunzo, Notario Público Décimo Tercero
21 Interino y fue inscrita en el Registro de
22 la Propiedad de Guayaquil el veintiocho
23 de Enero del dos mil dos con el número
24 de matrícula inmobiliaria número **TRES**
25 **MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (No.3533).**
26 **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** Los in-
27 muebles que las Compañías **INMOBILIARIA**
28 **MAVIJU S.A.** e **INMAJUSA S.A.** han trans-

1 ferido a la nueva Compañía resultante de esta
2 **FUSIÓN** denominada **MAVIJU S.A.** se encuentran
3 libres de todo gravamen o limitación al dere-
4 cho de dominio. **CLAUSULA SÉPTIMA.- TRASPASO**
5 **DE HIPOTECA ABIERTA.-** El Ingeniero Vicente
6 Servigón Tong, en su calidad de GERENTE GE-
7 NERAL y representante legal de la compañía
8 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.** declara que se tras-
9 pasa a la nueva Compañía denominada
10 **MAVIJU S.A.** resultante de la Fusión, la
11 HIPOTECA ABIERTA constituida a favor de
12 la Compañía **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.,**
13 sobre los inmuebles consistentes en tres
14 solares identificados con los números
15 treinta y ocho, treinta y nueve y
16 cuarenta (No. 38, 39 y 40), ubicados en
17 la Ciudadela Las Orquídeas de la ciudad
18 de Guayaquil, la misma que fue cons-
19 tituida para garantizar el pago de las
20 obligaciones por el pago de las Facturas
21 de Compra de Mercaderías y productos
22 que distribuye la Compañía **INMOBILIARIA**
23 **MAVIJU S.A.,** por lo tanto, la nueva
24 Compañía que nace resultante de la
25 **FUSIÓN** y que se denomina **MAVIJU S.A.**
26 podrá ejercer las acciones reales, al
27 vencimiento de una cualquiera de las
28 obligaciones principales y accesorias



1 respaldadas por la hipoteca, aún antes de
2 que intente las acciones reales o acciones
3 personales correspondientes, o de preferirlo
4 conjuntamente con estas. La Compañía **MAVIJU**
5 **S.A.**, podrá declarar, para dicho efecto,
6 de plazo vencido, todas las obligaciones
7 respaldadas por la caución constituida. Esta
8 Escritura Pública de Hipoteca Abierta fue
9 otorgada el veinticinco de Febrero del dos
10 mil nueve, ante el Notario Décimo Tercero
11 del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jar-
12 rrín Acunzo, y se inscribió en el Registro
13 de la Propiedad de Guayaquil el veinte de
14 Abril del dos mil nueve. **CLAUSULA OCTA-**
15 **VA.- ACEPTACIÓN.-** Las Compañías **INMOBILIARIA**
16 **MAVIJU S.A.**, por medio de su GERENTE GE-
17 NERAL, Ingeniero Vicente Servigón Tong,
18 debidamente autorizado por la Junta General
19 Universal de Accionistas celebrada el cua-
20 tro de Junio del dos mil nueve, **INMAJUSA**
21 **S.A.**, por medio de su GERENTE GENERAL,
22 Ingeniero Vicente Servigon Tong, de estado
23 civil casado, de profesión Ingeniero Civil;
24 Servigón Tong, debidamente autorizado por
25 la Junta General Universal de Accionistas
26 celebrada el tres de Junio del dos mil nue-
27 ve y la Compañía **VIMATE S.A.** representada
28 por su GERENTE GENERAL, la señora María

1 Teresa Servigón Caballero de Iñiguez, de-
2 bidamente autorizada por la Junta General
3 Universal de Accionistas celebrada el
4 dos de Junio del dos mil nueve, declaran
5 que aceptan el traspaso en bloque del
6 patrimonio consistente en los activos y
7 pasivos, y en el caso de la Compañía
8 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.**, a la nueva
9 Compañía denominada **MAVIJU S.A.** resul-
10 tante de la Fusión, una Hipoteca Abierta,
11 constituida sobre bienes inmuebles con-
12 sistentes en tres solares signados con
13 los números treinta y ocho, treinta y
14 nueve y cuarenta (38, 39 y 40), ubicados
15 en la Urbanización Las Orquídeas, de la
16 ciudad de Guayaquil, Hipoteca que se
17 constituye a favor de la Compañía **IN-**
18 **MOBILIARIA MAVIJU S.A.**, para garantizar
19 el pago de obligaciones consistentes en
20 Facturas de Compras de Mercaderías y
21 productos que distribuye **INMOBILIARIA**
22 **MAVIJU S.A.**, a valor en libros, que se
23 detallan en la cláusula anterior y par-
24 ticularmente aceptan la transferencia de
25 dominio de los inmuebles descritos en la
26 CLAUSULA QUINTA del presente instrumento,
27 los mismos que pasarán a la Compañía
28 **MAVIJU S.A.**, cuyo estatuto aprobado



1 en las referidas Juntas constan a con-
2 tinuación.- **CLAUSULA NOVENA ESTATUTOS DE**
3 **LA COMPAÑIA ANÓNIMA MAVIJU S.A..- CAPI-**
4 **TULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
5 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COM-**
6 **PAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.-**

7 La Compañía Anónima que se organiza por
8 medio de este Estatuto se denomina **MAVIJU**
9 **S.A..- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD**

10 **Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la
11 Compañía por mandato de la ley y la
12 voluntad de los fundadores será ecuato-
13 riana y su domicilio estará en la ciudad
14 de Guayaquil, provincia del Guayas, sin
15 perjuicio de abrir sucursales o agencias
16 en el país o en el extranjero. **ARTICULO**

17 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
18 tendrá por objeto dedicarse a la im-
19 portación, exportación, compra, venta,
20 comercialización, intermediación, de toda
21 clase de insumos, todo tipo de productos
22 elaborados, artículos, equipos, materia-
23 les para la instalación y accesorios
24 relacionados o que se utilizan en el
25 área de la construcción. Tendrá la
26 representación de empresas comerciales
27 internacionales que distribuyan pro-
28 ductos, artículos, equipos, materiales y

1 accesorios relacionados o que se utilizan en el
2 área de la construcción. Se dedicará a la
3 importación y comercialización de estuches, a la
4 importación y comercialización de materiales
5 electrónicos; de materiales eléctricos de baja
6 y alta tensión, iluminación, perfilería, metáli-
7 ca y perfilería de aluminio, tumbados, moldu-
8 ras, lámparas decorativas, aislamiento acústico,
9 vinyl para gigantografía; a la compraventa, ad-
10 ministración, permuta, explotación, arrendamien-
11 to de bienes inmuebles urbanos y rurales. Ten-
12 drá la representación de empresas comerciales
13 internacionales que distribuyan productos, ar-
14 tículos, equipos, materiales y accesorios para
15 la construcción. La importación, exportación,
16 distribución y comercialización de sus res-
17 pectivos accesorios y repuestos de toda clase
18 de productos plásticos para su uso doméstico,
19 industrial y comercial de toda clase de máqui-
20 nas fotocopadoras, tintas y accesorios para
21 máquinas fotocopadoras, máquinas electrónicas,
22 equipos de computación, repuestos, accesorios y
23 sus partes y todo lo relacionado a la electróni-
24 ca y comercialización de grupo de sistema de
25 electricidad e informáticos, equipos de oficina
26 y sus artículos relacionados, artículos de made-
27 ra en todas sus modalidades procesadas, artícu-
28 los y productos de papelería. Se dedicará a



1 la construcción en general, por cuenta
2 propia o ajena, al estudio, planifi-
3 cación, diseños, fiscalización, direc-
4 ción ejecutiva, ejecución y manteni-
5 miento de todo tipo de obras de inge-
6 niería y arquitectura, tanto privadas
7 como públicas, a través de la con-
8 tratación, subcontratación, contrata-
9 ción directa o por concurso o li-
10 citación, por ende podrá dedicarse a:
11 La construcción de edificios de todo
12 tipo, estructura metálica o de hor-
13 migón, inclusive bajo el régimen de
14 propiedad horizontal, así como dedi-
15 carse a la intermediación, promoción
16 y/o compraventa de los mismos y de
17 bienes inmuebles en general, sean estos
18 propios o de terceros; la construcción
19 de viviendas de todo tipo, inclusive de
20 interés social, de obras de urbani-
21 zación, lotización, parcelación, así
22 como su promoción y venta por cuenta
23 propia o de terceros, la construcción
24 de obras de infraestructura, tales como
25 obras viales de todo tipo, puentes,
26 obras de riego, canalización, instala-
27 ción de redes de agua potable, alcan-
28 tarillado, drenaje de aguas servidas y

1 aguas lluvias, así como la reparación y
2 mantenimiento de las mismas. Se de-
3 dicará también a la compraventa, ad-
4 ministración, arrendamiento, permuta,
5 subarrendamiento de equipos y maqui-
6 narias para la construcción. Para
7 cumplir con su objeto social podrá
8 efectuar actos y contratos permitidos
9 por las leyes ecuatorianas que tengan
10 relación con el mismo. **ARTICULO CUAR-**

11 **TO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
12 sociedad anónima será de **CINCUENTA AÑOS**
13 que se contarán a partir de la
14 inscripción de esta Escritura Pública
15 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

16 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO**

17 **QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital Sus-
18 crito de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**
19 **SESENTA Y SEIS MIL TRECE DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTI-**
21 **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US \$466.013,24)**

22 dividido en ONCE MILLONES SEISCIENTAS
23 CINCUENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN
24 ACCIONES (11'650.331) ordinarias y no-
25 minativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR

26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
27 \$0,04) cada una numeradas de la **cero**
28 **cero cero uno a la once millones**



1 **seiscientos cincuenta mil trescientos**
2 **treinta y un** acciones inclusive. Cada
3 acción liberada da derecho a un voto en
4 la Junta General, a participar en las
5 utilidades de la Compañía en proporción a
6 su valor pagado, y a los demás derechos
7 que confiere la Ley a los accionistas.

8 **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Los
9 títulos de las acciones se extenderán
10 de acuerdo con la Ley en libros con
11 talonarios correlativamente numerados y
12 firmados por el Presidente y Gerente Ge-
13 neral de la Compañía, pudiendo comprender
14 cada título una o más acciones. Podrá
15 emitirse certificados provisionales por
16 cualquier número de acciones, pero ha-
17 ciendo constar en ellos la numeración
18 de las mismas. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las

19 acciones se anotarán en el libro de ac-
20 ciones y accionistas donde se registrarán
21 también los trasposos de dominio y
22 pignoración de las mismas. **ARTICULO OC-**
23 **TAVO.-** La Compañía no emitirá los títulos
24 definitivos de las acciones mientras
25 estas no estén totalmente pagadas; entre
26 tanto, solo se dará a los accionistas
27 certificados provisionales y nominativos.

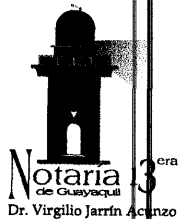
28 **ARTICULO NOVENO.-** En la suscripción de

1 las nuevas acciones por aumento de
2 capital suscrito, se preferirá a los
3 accionistas existentes en proporción
4 a sus acciones. **CAPITULO TERCERO.-**

5 **ARTICULO DECIMO.-** El Gobierno de la
6 Compañía corresponde a la Junta
7 General que constituye el órgano
8 supremo. La administración de la
9 Compañía se ejecutará a través del
10 Presidente y del Gerente General, de
11 acuerdo a los términos que se in-
12 dican en el presente estatuto. **AR-**

13 **TICULO UNDÉCIMO.-** La Junta General
14 la componen los accionistas legal-
15 mente convocados y reunidos. **ARTICULO**

16 **DUODÉCIMO.-** La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año, dentro
18 de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de
20 la Compañía previa convocatoria efectuada
21 por el Presidente o Gerente General a los
22 accionistas por la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la sociedad, y
25 con ocho días de anticipación por lo
26 menos al fijado para la reunión. Las
27 convocatorias deberán expresar el lugar,
28 día y hora del objeto de la reunión.



1 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
2 General se reunirá extraordinariamente en
3 cualquier tiempo previa la convocatoria
4 del Presidente o del Gerente General por
5 su iniciativa o por pedido de un número
6 de accionistas que represente por lo
7 menos al veinticinco por ciento (25%)
8 del capital suscrito. Las convocatorias
9 deberán ser hechas en la misma forma que
10 las ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
11 Para constituir quórum en la Junta
12 General, se requiere, si se trata de la
13 primera convocatoria la concurrencia de
14 un número de accionistas que representen
15 por lo menos la mitad del capital pagado.
16 De no conseguirlo se hará una nueva
17 convocatoria de acuerdo con el **Artículo**
18 **Doscientos treinta y siete** de la ley de
19 Compañías, la misma que contendrá la
20 advertencia de que se instalará la Junta
21 con el número de accionistas que con-
22 curriere. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Los
23 accionistas podrán concurrir a las Juntas
24 Generales por medio de representante a-
25 creditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales
27 Ordinarias luego de verificar el quórum
28 se dará lectura y discusión de los

1 informes del administrador y comisarios.
2 Luego se conocerá y aprobará el Balan-
3 ce General, el Estado de Pérdidas y
4 Ganancias y se discutirá sobre el reparto
5 de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, proposiciones a los accionis-
7 tas y por último, se efectuarán las
8 elecciones si es que corresponde hacerlas
9 en ese período según los estatutos.

10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Presidirá las
11 Juntas Generales el Presidente y actua-
12 rá como Secretario el Gerente General
13 pudiendo nombrarse si fuere necesario
14 un Director de sesión y/o un Secretario
15 Ad-Hoc. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las

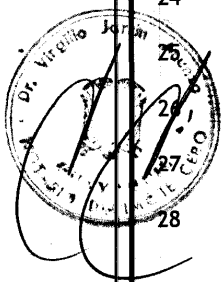
16 Juntas Generales Ordinarias y Extraor-
17 dinarias se tratarán los asuntos que
18 específicamente se hayan puntualizado en
19 la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

20 Todos los acuerdos y resoluciones de la
21 Junta General se tomarán por simple
22 mayoría de votos en relación al capital
23 pagado concurrente a la reunión. Salvo
24 aquellos casos en que la ley o estos
25 estatutos exigieran una mayor proporción,

26 las resoluciones de la Junta General son
27 obligatorias para todos los accionis-
28 tas. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Al terminarse la



1 Junta General Ordinaria y Extraordinaria
2 se concederá un receso para que el
3 Gerente General, como Secretario, redacte
4 un acta que pueda ser aprobada por la
5 Junta General y tales resoluciones o
6 acuerdos entrarán de inmediato en vigen-
7 cia. Todas las actas de Juntas Generales
8 serán firmadas por el Presidente y
9 el Gerente General - Secretario, o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la
11 reunión y se elaborarán de conformidad
12 con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales
14 podrán realizarse sin convocatoria pre-
15 via, si se hallare presente la totalidad
16 del capital suscrito y pagado de acuerdo
17 a lo que dispone el **Artículo Doscientos**
18 **treinta y ocho** de la ley de Compañías.
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la
20 Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 pueda acordar, validamente el aumento o
22 disminución del capital, la transfor-
23 mación, la fusión, la escisión, la
24 disolución anticipada de la Compañía, la
reactivación de la Compañía en proceso
de liquidación, la convalidación y en
general cualquier modificación de los
estatutos, habrá de concurrir a ella la



1 mitad del capital pagado. En segunda
2 convocatoria bastará la representación
3 de la tercera parte del capital pagado.
4 Si luego de la segunda convocatoria, no
5 hubiere el quórum requerido, se procederá
6 a efectuar una tercera convocatoria, la
7 que no podrá demorar más de **SESENTA DIAS**
8 contados a partir de la fecha fijada
9 para la primera reunión ni modificar el
10 objeto de esta. La Junta General así
11 convocada se constituirá con el número
12 de accionistas presentes para resolver
13 uno o más de los puntos mencionados
14 debiendo expresarse estos particulares en
15 la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
18 **a)** Elegir al Presidente y al Gerente
19 General de la Compañía los mismos que
20 durarán **Cinco años** en el ejercicio de
21 sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente. **b)** Aprobar los Estados
23 Financieros, los que deberán ser pre-
24 sentados con el informe del Comisario
25 en la forma establecida en la ley de
26 Compañías vigente. **c)** Resolver acerca
27 de la distribución de los beneficios
28 sociales. **d)** Acordar el Aumento o dis-

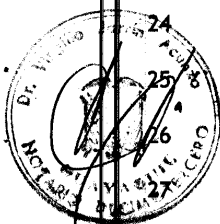


1 minución del capital suscrito de la
2 Compañía. **e)** Autorizar la transferencia,
3 enajenación y gravamen a cualquier título
4 de los bienes inmuebles de propiedad de
5 la Compañía. **f)** Acordar la disolución y
6 liquidación de la Compañía antes del
7 vencimiento del plazo señalado o del
8 prorrogado en su caso de conformidad con
9 la ley. **g)** Elegir al liquidador de la
10 sociedad. **h)** Conocer los asuntos que se
11 sometan a su consideración de conformi-
12 dad con los presentes estatutos; e, **i)**
13 Resolver los asuntos que le correspondan
14 por la ley, por los presentes estatutos o
15 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO CUARTO.** - El Presidente de la
17 Compañía tendrá los siguientes deberes y
18 atribuciones: **a)** Suscribir conjuntamente
19 con el Gerente General los títulos de las
20 acciones de la Compañía. **b)** Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de las
22 Juntas Generales; y, **c)** Los demás deberes
23 y atribuciones que determine la Junta
24 General de Accionistas y el presente
25 estatuto. El Presidente no ejercerá la
26 representación legal, judicial ni extra-
27 judicial de la sociedad sino únicamente
28 en los casos que reemplace al Gerente

1 General de conformidad con lo que prevé
2 el estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
3 Son atribuciones y deberes del Gerente
4 General: **a)** Ejercer la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la
6 Compañía individualmente. **b)** Administrar
7 con poder amplio, general y suficiente
8 los establecimientos, empresas, insta-
9 laciones y negocios de la Compañía
10 ejecutando a nombre de ella, toda clase
11 de actos y contratos sin más limitaciones
12 que las señaladas en estos estatutos. **c)**
13 Dictar el presupuesto de ingresos y
14 gastos. **d)** Manejar los fondos de la
15 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
16 manejar cuentas corrientes y efectuar
17 toda clase de operaciones bancarias, ci-
18 viles y mercantiles. **e)** Suscribir pagarés
19 o letras de cambio y en general todo
20 documento civil o comercial que obligue
21 a la Compañía. **i)** Nombrar y despedir
22 trabajadores previas las formalidades de
23 Ley, constituir mandatarios generales y
24 especiales, previa la autorización de la
25 Junta General. **g)** Cumplir y hacer cumplir
26 las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas. **h)** Supervigilar la conta-
28 bilidad, archivo y correspondencia de la



1 sociedad y velar por una buena marcha de
2 sus dependencias. **i)** Presentar un informe
3 anual a la Junta General Ordinaria
4 conjuntamente con los Estados Financieros
5 y el proyecto de reparto de utilida-
6 des. **j)** Convocar a la Junta General de
7 Accionistas. **k)** Las demás atribuciones y
8 deberes que le confieren estos estatutos,
9 la ley de Compañías y reglamentos. En los
10 casos de falta, ausencia o impedimento
11 para actuar del Gerente General será
12 reemplazado por el Presidente, quien
13 tendrá las mismas facultades que el
14 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
15 Son atribuciones y deberes del o de los
16 Comisarios lo que dispone la Ley de Com-
17 pañías en su **Artículo Doscientos setenta**
18 **y nueve.** **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.-** La
19 Compañía se disolverá por las causas
20 determinadas en la Ley de Compañías. En
21 tal caso entrará en liquidación, la misma
22 que estará a cargo del Gerente General.
23 **CLAUSULA DECIMA.- ESTABLECIMIENTO DEL**
24 **CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES DE**
25 **LA NUEVA COMPAÑÍA MAVIJU S.A., LUEGO DE**
26 **LA FUSIÓN DE LAS COMPAÑÍAS: INMOBILIARIA**
27 **MAVIJU S.A., INMAJUSA S.A y VIMATE S.A.-**
28 Como consecuencia de la Disolución de



1 las Compañías: **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.**,
2 **INMAJUSA S.A.** y **VIMATE S.A.**, la Fusión de
3 las mismas y la creación de la COMPAÑÍA
4 **MAVIJU S.A.**, cuyo capital suscrito queda
5 establecido en **CUATROCIENTOS SESENTA Y**
6 **SEIS MIL TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO**
8 **CENTAVOS (US \$466.013,24)** dividido en
9 ONCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA
10 MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN ACCIONES
11 (11'650.331) ordinarias y nominativas de
12 cuatro centavos de dólar cada una, a los
13 accionistas de la nueva Compañía, les
14 corresponden las acciones en la forma
15 como a continuación se detalla: **UNO.-** El
16 Ingeniero Vicente Servigón Tong, es
17 propietario de SEIS MILLONES CUATRO-
18 CIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
19 TREINTA (6'481.330) acciones ordinarias y
20 nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
22 \$0,04) cada una lo que representa un
23 valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL
24 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEIN-
26 TE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$259.253,20).
27 **DOS.-** El Economista Wilson Javier Ser-
28 vigón Tong, es propietario de OCHENTA Y



1 CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS (85.626)
2 acciones ordinarias y nominativas de
3 CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA (US \$0,04) cada una lo
5 que representa un valor de TRES MIL
6 CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO
8 CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3.425,04). **TRES.-**

9 El Abogado Vicente Servigón Caballero, es
10 propietario de UN MILLON DIECISEIS MIL
11 SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (1'016.675)
12 acciones ordinarias y nominativas de
13 CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA (US \$0,04) cada una
15 lo que representa un valor de CUARENTA
16 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
18 \$40.667,00). **CUATRO.-** La señora Teresa
19 Caballero de Servigón, es propietaria
20 de DOS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y
21 CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO
22 (2'795.875) acciones ordinarias y nomi-
23 nativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$0,04)
25 cada una, lo que representa un valor de
26 CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
27 CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA (US \$111.835,00). **CINCO.-** La

1 señora María Teresa Servigón Caballero
2 de Iñiguez es propietaria de UN MILLON
3 DIECISEIS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO
4 (1'016.675) acciones ordinarias y no-
5 minativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$0,04)
7 cada una, lo que representa un valor
8 de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
9 SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA (US \$40.667,00). **SEIS.-** El señor
11 Juan Carlos Servigón Caballero es propie-
12 tario de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO
13 MIL CIENTO CINCUENTA (254.150) acciones
14 ordinarias y nominativas de CUATRO CENTA-
15 VOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA (US \$0,04) cada una, lo que re-
17 presenta un valor de DIEZ MIL CIENTO SE-
18 SENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA (US \$10.166,00). **CLAU-**
20 **SULA UNDÉCIMA.- DECLARACIONES DE LOS RE-**
21 **PRESENTANTES LEGALES DE LAS COMPAÑÍAS: INMO-**
22 **BILIARIA MAVIJU S.A., INMAJUSA S.A. y VIMATE**
23 **S.A.-** Los representante legales de las Com-
24 pañas: **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.,** Ingeniero
25 Vicente Servigón Tong, como Gerente General,
26 **INMAJUSA S.A.,** Ingeniero Vicente Servigón Tong,
27 como Gerente General, y **VIMATE S.A.,** señora
28 María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez,



1 como Gerente General, plenamente faculta-
2 dos e instruidos en las Juntas Generales
3 Universales de Accionistas de las Com-
4 pañas celebradas el cuatro de Junio,
5 tres de Junio y dos de Junio del dos
6 mil nueve, respectivamente, declaramos lo
7 siguiente: **UNO.-** Que se disuelven las
8 Compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S.A,**
9 **INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A.. DOS.-**Que en
10 virtud de la Fusión de las Compañías
11 antes mencionadas se crea una nueva
12 Compañía denominada **MAVIJU S.A.. TRES.-**
13 Que en virtud de la Fusión de las
14 Compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., IN-**
15 **MAJUSA S.A. y VIMATE S.A.** y la creación
16 de la nueva Compañía denominada **MAVIJU**
17 **S.A.** el capital de la Compañía **MAVIJU**
18 **S.A.,** que se crea producto de la **FUSIÓN**
19 es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**
20 **TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US**
22 **\$466.013,24),** dividido en ONCE MILLONES
23 SEISCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS
24 TREINTA Y UN ACCIONES (11'650.331), ac-
25 ciones ordinarias y nominativas de CUATRO
26 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA (US \$0,04) cada una. **CUATRO.-**
28 Que se establece el reparto de las

1 acciones a los accionistas de la nueva
2 Compañía **MAVIJU S.A.**, como resultado de
3 la Fusión. **CINCO.-** Que se aprueba el
4 Estatuto de la Compañía **MAVIJU S.A.**
5 **SEIS.-** Que nosotros, los representantes
6 legales de las Compañías **INMOBILIARIA**
7 **MAVIJU S.A.**, Ingeniero Vicente Servigón
8 Tong, como Gerente General, **INMAJUSA S.A.**,
9 Ingeniero Vicente Servigón Tong, como
10 Gerente General y **VIMATE S.A.**, señora Ma-
11 ría Teresa Servigón Caballero de Iñiguez,
12 declaramos bajo juramento la exactitud y
13 la veracidad del Capital de la nueva
14 Compañía **MAVIJU S.A.** resultante de la
15 Fusión, que se celebra mediante este ins-
16 trumento, así como la existencia de las
17 cantidades mencionadas en el Patrimonio
18 de la Compañía. **SIETE.-** Que la naciona-
19 lidad de los accionistas es ecuatoriana.
20 **OCHO.-** Que se traspasa a favor de la
21 nueva Compañía **MAVIJU S.A.** el patrimonio
22 de las Compañías consistentes en activos
23 y pasivos, a valor en libros que son:
24 **UNO.-** Un lote de terreno formado por dos
25 solares urbanos, formando un solo cuerpo,
26 */s* que se encuentran identificados como
27 Veintidós (antes Cuatro A y Cuatro B) de
28 la manzana número ciento diecinueve (No.



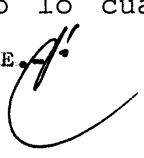
1 119) (antes manzana No. 8), en la Ciu-
2 dadela Mapasingue, del cantón Guayaquil.
3 **DOS.-** El inmueble consistente en el solar
4 signado con el número UNO de la manzana
5 número ciento treinta y nueve (139),
6 ubicado en la décima etapa del Complejo
7 Comercial y Urbanístico Kennedy Norte,
8 parroquia urbana Tarqui del cantón Gua-
9 yaquil, transferencia de activos que se
10 realiza a valor en libros. **TRES.-** El bien
11 inmueble consistente en el departamento
12 DOS-A (2-A) con sus parqueos números
13 treinta y uno y treinta y dos (31 y 32) y
14 bodega número treinta y dos (32) ubicados
15 todos en el Edificio de Departamentos -
16 **RIVER CLUB**, ubicado en la **URBANIZACIÓN**
17 **GUAYAQUIL TENIS**, del cantón Samborondón,
18 provincia del Guayas. **CUATRO.-** La HIPOTE-
19 CA ABIERTA sobre los inmuebles consis-
20 tentes en tres solares signados con los
21 números treinta y ocho, treinta y nueve y
22 cuarenta (38, 39 y 40), ubicados en la
23 Urbanización Las Orquídeas, de la ciudad
24 de Guayaquil, Hipoteca que se constituyó
25 a favor de la Compañía **INMOBILIARIA**
26 **MAVIJU S.A.**, para garantizar el pago de
27 obligaciones consistentes en Facturas de
28 Compras de Mercaderías y productos que

1 distribuye **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.. NUE-**
2 **VE.-** Que se aprueban los Balances antes
3 de la Fusión y después de la Fusión.
4 **DIEZ.-** Que se aprueba el **CUADRO DE**
5 **REPARTO** de las acciones a los accionistas
6 de la nueva Compañía **MAVIJU S.A.. ONCE.-**
7 Que nosotros, los representantes legales
8 de las Compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.,**
9 Ingeniero Vicente Servigón Tong, como
10 Gerente General, **INMAJUSA S.A.,** Ingeniero
11 Vicente Servigón Tong, como Gerente Gene-
12 ral, y **VIMATE S.A.,** señora María Teresa
13 Servigón Caballero de Iñiguez, como Ge-
14 rente General, declaramos bajo juramento
15 que nuestras representadas las Compañías:
16 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., INMAJUSA S.A. y**
17 **VIMATE S.A.** no son contratistas con el
18 Estado ni con ninguna de sus Institucio-
19 nes. **DECLARACIÓN FINAL.-** Agregue Usted
20 señor Notario las demás cláusulas de es-
21 tilo que consulten la eficacia y validez
22 de este instrumento y agregue como docu-
23 mentos habilitantes los siguientes: **UNO.-**
24 Nombramientos de representantes legales de
25 las Compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., VIMA-**
26 **TE S.A. e INMAJUSA S.A.. DOS.-** Acta de Jun-
27 ta General Universal de Accionistas de la
28 Compañía **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.** en don-



1 de se autorizó la Fusión de las Compañías
2 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., INMAJUSA S.A. y**
3 **VIMATE S.A.** entre otros temas. **TRES.-** Ac-
4 ta de Junta General Universal Extraordi-
5 naria de la Compañía **INMAJUSA S.A.,** en
6 donde se autorizó la Fusión con las Com-
7 pañías **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., y VIMATE**
8 **S.A.** entre otros temas. **CUATRO.-** Acta de
9 Junta General Universal Extraordinaria de
10 la Compañía **VIMATE S.A.,** en donde se
11 autorizó la Fusión con las Compañías
12 **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., e INMAJUSA S.A.**
13 entre otros temas. **CINCO.-** Copia de los
14 Balances de las Compañías: **INMOBILIARIA**
15 **MAVIJU S.A.,** antes y después de la
16 Fusión, así como el de la Compañía
17 **INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A.** antes de la
18 Fusión y luego de la misma. **SEIS.-** Cuadro
19 de Integración de las Acciones y reparto
20 a los accionistas de la Compañía **MAVIJU**
21 **SA.,** de las acciones. **SIETE.-** Copia de
22 los pagos de los impuestos prediales y
23 bomberos del año dos mil nueve, de los
24 inmuebles objeto de la Fusión.- (firma-
25 do).- ABOGADA PATRICIA BECERRA DE REINO-
26 SO.- Registro número cinco mil setecien-
27 tos treinta".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
28 Quedan agregados a mi registro formando

1 parte integrante de la presente escritura
2 pública los documentos habilitantes que
3 se han considerado pertinentes para dar
4 la solemnidad que requiere el presente
5 Instrumento Público.- El otorgante me
6 presentó sus respectivos documentos de
7 identificación personal.- Leída que le
8 fue la presente escritura, de principio a
9 fin y en alta voz por mí, el Notario, a
10 el interviniente, éste la aprobó en todas
11 y cada una de sus partes, se afirmó,
12 ratificó y firma, en unidad de acto y
13 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY**

14 **FE.- ENMENDADO: con, con las.-VALE.** 

15
16
17
18 **f) INMOBILIARIA MAVIJU S.A.**

19 **p) SR. ING. VICENTE SERVIGON TONG**
20 **GERENTE GENERAL**

21 C.I. # **090440325-0**

22 C.V. # **036-0650**

23 RUC. # **0991328785001.**

24
25
26
27 **f) INMAJUSA S.A.**

28 **p) SR. ING. VICENTE SERVIGON TONG**

Guayaquil, 1 de agosto de 2005

**Sr. Ing. D.
Vicente Servigón Tong
Ciudad**

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **Inmobiliaria Maviju S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo como **Gerente General** de la misma por el periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la misma, entre las que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

La compañía **Inmobiliaria Maviju S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 17 de mayo de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 23 de junio del mismo año.

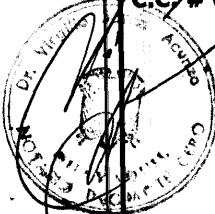
Posteriormente reformó su objeto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 28 de octubre del 1998, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 4 de diciembre del mismo año.

Atentamente,


**Ab. Vicente Servigón Caballero
Secretario ad-hoc**

Acepto la designación para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **Inmobiliaria Maviju S.A.**, según consta del nombramiento que antecede. **Guayaquil, 1 de agosto de 2005.**


**Ing. Vicente Servigón Tong
C.C. # 0904403250**

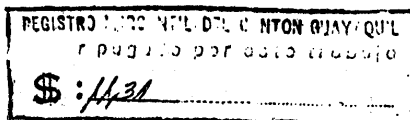


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **INMOBILIARIA MAVIJU S.A.**, a favor de **VICENTE SERVIGON TONG**, a foja **83.223**, Registro Mercantil número **15.774**, Repertorio número **29.806.-** Guayaquil, diecisiete de Agosto del dos mil cinco.-



[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 181735
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *[Signature]*

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, *[Signature]* **Junio 19/2009.**



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MAVIJU S.A. CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DEL 2.009.

En la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de Junio del 2.009, a las once horas en el local de la Compañía el local de la Compañía ubicado en la Ciudadela Mapasingue Oeste, calle Primera, solar No.4, manzana 8-A, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A.

1.-Ing. Vicente Servigón Tong, propietario de 4'735.706 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una, lo que representan un valor de \$ 189.428,24.

2.-Econ. Wilson Javier Servigón Tong , propietario de 50.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una, lo que representan un valor de \$ 2.000.

Preside la Junta, el Econ. Wilson Javier Servigón Tong y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Vicente Servigón Tong, quien con vista al libro de acciones y accionistas deja constancia que se encuentra representado todo el capital de la Compañía que está suscrito y pagado en su totalidad y cuyo valor es de \$ 191.428,24 . Los accionistas cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en la ley de Compañías vigente han resuelto constituirse en Junta General Universal Extraordinaria .

El Presidente declara instalada la sesión y solicita se cumpla por Secretaría lo dispuesto en el art. 239 de la ley de Compañías . A continuación, se pone a consideración los puntos del orden del día que son :

ORDEN DEL DIA

1.-Sobre la conveniencia de resolver sobre la Disolución Anticipada de la Compañía , de acuerdo con lo estipulado en art. 338 de la Ley de Compañías vigente.

2.-Sobre la conveniencia de Fusionarse con las Compañías INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A. y la creación como consecuencia de la Fusión de una nueva Compañía.

3.-Sobre la conveniencia de aprobar el Estatuto de la nueva Compañía.

4.-Transferencia de su patrimonio, esto es, pasivos y activos , a valor en libros , a la nueva Compañía que se creará producto de la Fusión.

5.-Presentación a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de los Balances de la Compañía antes de la Fusión y después de la Fusión.

6.-Presentación a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de el Cuadro de Reparto de las Acciones a los Accionistas luego de la creación de la nueva Compañía producto de la Fusión.

7.-Autorización al Gerente General de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión y Creación de una nueva Compañía producto de la Fusión de las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A., INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A.

Acto seguido se informa por Secretaría que se encuentra completo el quórum reglamentario , por lo que el Presidente declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y abiertas las deliberaciones . La Junta pasa a tratar los temas expuestos y los accionistas toman las

siguientes resoluciones por unanimidad que se desarrollarán punto por punto y que son :

RESOLUCIONES

1.- Conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente los accionistas de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A. declaran la Disolución Anticipada de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A. , la misma que se fusionará con las Compañías INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A.

2.- Luego de esto se APRUEBA por parte de los accionistas de la Compañía por unanimidad la FUSION de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A. con las Compañías INMAJUSA S.A. Y VIMATE S.A. y como consecuencia de esta Consolidación de Compañías se creará una nueva Compañía denominada MAVIJU S.A., denominación que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías según consulta realizada de fecha primero de junio del 2.009.

3.- Con estos antecedentes y una vez que la Superintendencia de Compañías ha aprobado la denominación de la nueva Compañía que se llama MAVIJU S.A. se procede en este punto a dar lectura del Estatuto de la Compañía MAVIJU S.A. para el conocimiento de los accionistas . Una vez que se ha terminado la lectura del nuevo Estatuto , los presentes resuelven aprobar en todas sus partes y por unanimidad el Estatuto de la Compañía MAVIJU S.A. , el mismo que constará como un documento habilitante en la Escritura de Fusión ya que es uno de los documentos importantes aprobados para esta Junta General Universal. Asimismo, los accionistas han resuelto que el Estatuto aprobado en esta Junta conste en la minuta de Disolución, Fusión de Compañías y creación de la nueva Compañía MAVIJU S.A. , para que sea elevada a Escritura Pública.

4.- Aprobar el Traspaso del Patrimonio de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A. , conformado por todos sus activos , consistente en los bienes inmuebles que son : 1.- El departamento DOS-A con sus parqueos número 31 y 32 y bodega No. 32 ubicados todos en el Edificio de Departamentos - RIVER CLUB , ubicado en la URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS , del cantón Samborondón , provincia del Guayas., que se detallarán en la correspondiente Escritura Pública , así como también sus pasivos y en esto se hace la mención de una HIPOTECA ABIERTA a favor de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A. sobre bienes inmuebles consistentes en 3 solares signados con los números 38, 39 y 40, ubicados en la Urbanización Las Orquídeas, de la ciudad de Guayaquil, Hipoteca que se constituye a favor de la Compañía INMOBILIARIA MAVIJU S.A., para garantizar el pago de obligaciones consistentes en Facturas de Compras de Mercaderías y productos que distribuye INMOBILIARIA MAVIJU S.A. a valor en libros , a la nueva Compañía , debiendo los accionistas recibir para el efecto el número de acciones que les corresponden.

5.- Se aprueban los correspondientes Balances de la Compañía MAVIJU S.A., antes de la Fusión con las Compañías INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A. y el Balance posterior a la Fusión , los mismos que han sido presentados a esta Junta. Los Balances serán agregados a la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión de Compañías y Creación de una nueva Compañía. .

6.-Se ha presentado a la Junta de Accionistas el CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES que tendrán los accionistas en la nueva Compañía MAVIJU S.A., luego de la FUSION, el mismo que ha sido aprobado en esta sesión. Este cuadro será también agregado a la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión y Creación de una nueva Compañía. El CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES será firmado y aprobado por todos los accionistas de la nueva Compañía MAVIJU S.A. Asimismo, el capital establecido para la nueva Compañía que se crea producto de la FUSION es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 466.013,24) dividido en ONCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN ACCIONES (11'650.331) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

7.-Finalmente, se autoriza al Gerente General de la Compañía , Ing. Vicente Servigón Tong, para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión de Compañías, y Creación de una Nueva Compañía .

No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la sesión a las 14h00 , concediendo un receso para la elaboración de la correspondiente acta, la misma que una vez elaborada, fue leída a los asistentes , los cuales la aprobaron en todas y cada una de sus partes unánimemente , firmando en consecuencia en unidad de acto. ACCIONISTAS.- F) Ing. Vicente Servigón Tong. F) Econ. Wilson Servigón Tong. F) INMOBILIARIA MAVIJU S.A. Econ. Wilson Javier Servigón Tong . Presidente de la Junta. Ing. Vicente Servigón Tong. Gerente General – Secretario de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo Certifico.

ING. VICENTE SERVIGON TONG
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991328785001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA MAVJU S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

SERVIGON TONG VICENTE CHANGNECHIG

CONTADOR:

VILLACRESES GANDO KATIUSKA VANESSA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 23/06/1995

FEC. CONSTITUCION:

23/06/1995

FEC. INSCRIPCION: 12/10/1995

FEC. ACTUALIZACION:

17/01/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN GENERAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle:
PRIMERA Número: SOLAR 4 Manzana: B-A Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 4.5 Referencia
ubicación: DETRAS DEL BANCO DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 042352200 Fax: 042352200

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uso: MX CAMPANA Lugar de emisión:

GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS DE

Fecha y hora: 17/01/2008 10:01:28



Marlon Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Departamento de Rentas Internas
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991328785001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA MAVIJU S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ: FEC. INICIO ACT.: 23/06/1995
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO

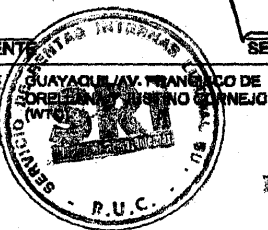
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle:
PRIMERA Número: SOLAR 4 Manzana: 8-A Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 4.5 Teléfono Trabajo:
042352200 Fax: 042352200

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Uguarte: MEXCAMPANA

Lugar de emisión:



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 17/01/2008 10:01:28

Marlon Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
FEDERAL SUR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de 202 fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, Junio 19/2009.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

INMAJUSA S.A.

Guayaquil, 30 de Enero del 2.006.

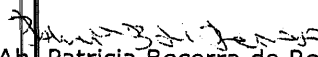
INGENIERO
VICENTE SERVIGON TONG
CIUDAD

De mis consideraciones :

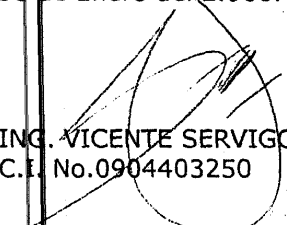
La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía INMAJUSA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo como GERENTE GENERAL de la misma, por el período de 5 años , con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la misma, entre las que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente.

La Compañía INMAJUSA S.A., se constituyó mediante escritura pública de Escisión otorgada ante el Notario Décimo Tercero , Dr. Virgilio Jarrín Acunzo el 16 de Septiembre del 2.005 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Diciembre del 2.005.

Muy atentamente,


Ab. Patricia Becerra de Reinoso.
Secretaria Ad-Hoc de la Junta.

Acepto la designación para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía INMAJUSA S.A., según consta del nombramiento que antecede. Guayaquil, 30 de Enero del 2.006.


ING. VICENTE SERVIGON TONG
C.I. No.0904403250



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha catorce de Febrero del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **INMAJUSA S.A.**, a favor de **VICENTE SERVIGON TONG**, a foja 16.133, Registro Mercantil número 3.043, y anotado el catorce de Febrero del dos mil seis, bajo el número 8.449 del Repertorio, a las 15:09 Horas. -



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 8449
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *[Signature]*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibió. Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, *Junio 19/2009*



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMAJUSA S.A. CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DEL 2.009.

En la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Junio del 2.009, a las diez horas en el local de la Compañía el local de la Compañía ubicado en la Ciudadela Mapasingue Oeste, calle Primera, solar No.4, manzana 8-A, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía INMAJUSA S.A.

1.-Ing. Vicente Servigón Tong, propietario de 1'745.624 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una, lo que representan un valor de \$ 69.824,96.

2.-Econ. Wilson Javier Servigón Tong , propietario de 35.626 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 cada una, lo que representan un valor de \$ 1.425,04

Preside la Junta, el Econ. Wilson Servigón Tong , en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Vicente Servigón Tong, quien con vista al libro de acciones y accionistas deja constancia que se encuentra representado todo el capital de la Compañía que está suscrito y pagado en su totalidad y cuyo valor es de \$ 71.250 . Los accionistas cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en la ley de Compañías vigente han resuelto constituirse en Junta General Universal Extraordinaria .

El Presidente declara instalada la sesión y solicita se cumpla por Secretaría lo dispuesto en el art. 239 de la ley de Compañías . A continuación, se pone a consideración los puntos del orden del día que son :

ORDEN DEL DIA

1.-Sobre la conveniencia de resolver sobre la Disolución Anticipada de la Compañía , de acuerdo con lo estipulado en art. 338 de la Ley de Compañías vigente.

2.-Sobre la conveniencia de Fusionarse con las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. y VIMATE S.A. y la creación como consecuencia de la Fusión de una nueva Compañía.

3.-Sobre la conveniencia de aprobar el Estatuto de la nueva Compañía.

4.-Transferencia de su patrimonio, esto es, pasivos y activos , a valor en libros , a la nueva Compañía que se creará producto de la Fusión.

5.-Presentación a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de los Balances de la Compañía antes de la Fusión y después de la Fusión.

6.-Presentación a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de el Cuadro de Reparto de las Acciones a los Accionistas luego de la creación de la nueva Compañía producto de la Fusión.

7.-Autorización al Gerente General de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión y Creación de una nueva Compañía producto de la Fusión de las Compañías , INMAJUSA S.A., INMOBILIARIA MAVIJU S.A. y VIMATE S.A.

Acto seguido se informa por Secretaría que se encuentra completo el quórum reglamentario , por lo que el Presidente declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y abiertas las deliberaciones . La Junta pasa a tratar los temas expuestos y los accionistas toman las

siguientes resoluciones por unanimidad que se desarrollarán punto por punto y que son :

RESOLUCIONES

1.-Conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente los accionistas de la Compañía INMAJUSA S.A. declaran la Disolución Anticipada de la Compañía INMAJUSA S.A. , la misma que se fusionará con las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. y VIMATE S.A.

2.-Luego de esto se APRUEBA por parte de los accionistas de la Compañía por unanimidad la FUSION de la Compañía INMAJUSA S.A. con las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. Y VIMATE S.A. y como consecuencia de esta Consolidación de Compañías se creará una nueva Compañía denominada MAVIJU S.A., denominación que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías según consulta realizada de fecha primero del junio del 2.009.

3.-Con estos antecedentes y una vez que la Superintendencia de Compañías ha aprobado la denominación de la nueva Compañía que se llama MAVIJU S.A. se procede en este punto a dar lectura del Estatuto de la Compañía MAVIJU S.A. para el conocimiento de los accionistas . Una vez que se ha terminado la lectura del nuevo Estatuto , los presentes resuelven aprobar en todas sus partes y por unanimidad el Estatuto de la Compañía MAVIJU S.A. , el mismo que constará como un documento habilitante en la Escritura de Fusión ya que es uno de los documentos importantes aprobados para esta Junta General Universal. Asimismo, los accionistas han resuelto que el Estatuto aprobado en esta Junta conste en la minuta de Disolución, Fusión de Compañías y creación de la nueva Compañía MAVIJU S.A. , para que sea elevada a Escritura Pública.

4.-Aprobar el Traspaso del Patrimonio de la Compañía INMAJUSA S.A. compuesto de activos y pasivos, a valor en libros . En cuanto a los activos tenemos los bienes inmuebles que son :

1.- Un lote de terreno consistente en el solar No. 22 de la manzana No.119 , ubicado en la Ciudadela Mapasingue , del cantón Guayaquil y que antes consistían en 2 solares que estaban identificados como CUATRO A y CUATRO B, de la manzana No.8.

2-Inmueble consistente en el solar signado con el número UNO de la manzana No. 139 , ubicado en la décima etapa del Complejo Comercial y Urbanístico Kennedy Norte , parroquia Urbana Tarqui del cantón Guayaquil, así como también los pasivos, a valor presente , a la nueva Compañía , debiendo los accionistas recibir para el efecto el número de acciones que les corresponden.

5.-Se aprueban los correspondientes Balances de la Compañía INMAJUSA S.A., antes de la Fusión con las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. y VIMATE S.A. y el Balance posterior a la Fusión , los mismos que han sido presentados a esta Junta. Los Balances serán agregados a la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión de Compañías y Creación de una nueva Compañía. .

6.-Se ha presentado a la Junta de Accionistas el CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES que tendrán los accionistas en la nueva Compañía MAVIJU S.A., luego de la FUSION, el mismo que ha sido

aprobado en esta sesión. Este cuadro será también agregado a la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión y Creación de una nueva Compañía. El CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES será firmado y aprobado por todos los accionistas de la nueva Compañía MAVIJU S.A. Asimismo, el capital establecido para la nueva Compañía que se crea producto de la FUSION es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 466.013,24) dividido en ONCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN ACCIONES (11'650.331) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

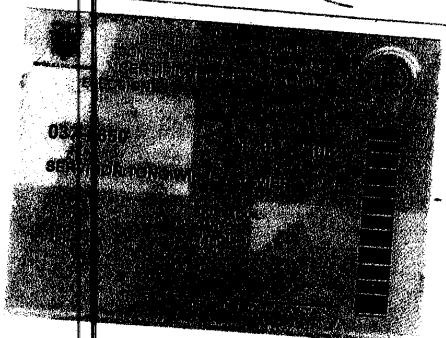
7-Finalmente, se autoriza al Gerente General de la Compañía , Ing. Vicente Servigón Tong, para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión de Compañías, y Creación de una Nueva Compañía .

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la elaboración de la correspondiente acta, la misma que una vez elaborada, fue leída a los asistentes , los cuales la aprobaron en todas y cada una de sus partes unánimemente , firmando en consecuencia en unidad de acto. ACCIONISTAS.- F) Ing. Vicente Servigón Tong. F) Econ. Wilson Servigón Tong. F) INMAJUSA S.A. Econ. Wilson Javier Servigón Tong . Presidente de la Junta. Ing. Vicente Servigón Tong. Gerente General - Secretario de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo Certifico.

X
ING. VICENTE SERVIGONTONG
GERENTE GENERAL SECRETARIO DE LA JUNTA.

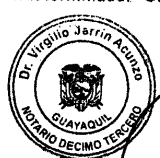
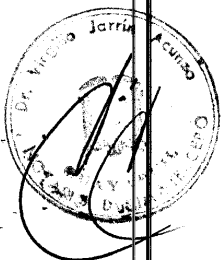
CIUDADANIA 170232304-2
 EMBOLSON TORO WILSON JAVIER
 OTROS PAISES/
 01 MARZO 1994
 0123 00041 .M


ECUATORIANAS
 CASADO CARMEN DEL CARMEN LOPEZ
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JACINTO SORVIGNON
 MES TON
 07/02/2009
 1881322



CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
2009
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
 Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
 Indeterminada.- Guayaquil, *Junio 19/2009*



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

VIMATE S. A.

Guayaquil, 27 de julio de 2004

Señora

MARÍA TERESA SERVIGÓN CABALLERO DE IÑIGUEZ

Ciudad

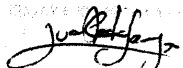
De mi consideración:

Me es grato informar a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **VIMATE S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle por unanimidad **Gerente General** de la sociedad, por el periodo de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento, correspondiéndole de conformidad con el número 1) del artículo vigésimo primero del estatuto social, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial. Usted reemplaza al señor Vicente José Servigón Caballero, quien renunció a dicho cargo.

La Compañía **VIMATE S. A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza el día 2 de agosto de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 13 de noviembre de 2000.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Juan Carlos Servigón Caballero
Secretario Junta General de Accionistas

RAZÓN.- Acepto el cargo de **Gerente General** de la Compañía **VIMATE S. A.**, hecho a mi favor, Guayaquil, julio 27 de 2004.

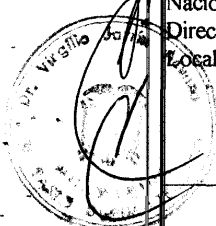
María Teresa de Iñiguez

María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez

C. C.: 091436874-1

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Avenida de las Americas 103, Centro de Negocios El Terminal, Bloque "B",
Local 4.



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VIMATE S.A.**, a favor de **MARIA TERESA SERVIGON CABALLERO DE INIGUEZ**, de fojas **90.268 a 90.270**, Registro Mercantil número **14.013**, Repertorio número **22.151**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja **89.226** del Registro Mercantil de **2.000**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, tres de Agosto del dos mil cuatro.-

[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 117581
Legal: Andrés Serrano
Amanuense-Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón-Anotación: Lanner Cobeña
Revisado: *[Firma]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor *[Firma]* a *[Firma]* a *[Firma]*
\$: **12.32**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *[Firma]* 19/8/2007.



[Firma]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VIMATE S.A. CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DEL 2.009.

En la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de Junio del 2.009, a las nueve horas, en el local de la Compañía el local de la Compañía ubicado en la Ciudadela Mapasingue Oeste, calle Primera, solar No.4, manzana 8-A, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía VIMATE S.A.

ACCIONISTAS

- 1.- Ab. Vicente José Servigón Caballero, propietario de 40.667 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una, lo que representan un valor de \$ 40.667.
- 2.- Sra. Teresa Caballero de Servigón, propietaria de 111.835 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una, lo que representan un valor de \$ 111.835
- 3.- Sra. María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez, propietaria de 40.667 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una, lo que representan un valor de \$ 40.667.
- 4.- Sr. Juan Carlos Servigón Caballero, propietario de 10.166 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una, lo que representan un valor de \$ 10.166.

Preside la Junta, en su calidad de Presidente el Sr. Juan Carlos Servigón Caballero y actúa como Secretario la Gerente General, Sra. María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez quien con vista al libro de acciones y accionistas deja constancia que se encuentra representado todo el capital de la Compañía que está suscrito y pagado en su totalidad y cuyo valor es de \$ 203.335. Los accionistas cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en la ley de Compañías vigente han resuelto constituirse en Junta General Universal Extraordinaria.

El Presidente declara instalada la sesión y solicita se cumpla por Secretaría lo dispuesto en el art. 239 de la ley de Compañías. A continuación, se pone a consideración los puntos del orden del día que son:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Sobre la conveniencia de resolver sobre la Disolución Anticipada de la Compañía, de acuerdo con lo estipulado en art. 338 de la Ley de Compañías vigente.
- 2.- Sobre la conveniencia de Fusionarse con las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. e INMAJUSA S.A. y la creación como consecuencia de la Fusión de una nueva Compañía.
- 3.- Sobre la conveniencia de aprobar el Estatuto de la nueva Compañía.
- 4.- Transferencia de su patrimonio, esto es, pasivos y activos, a valor en libros, a la nueva Compañía que se creará producto de la Fusión.
- 5.- Presentación a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de los Balances de la Compañía antes de la Fusión y después de la Fusión.
- 6.- Presentación a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de el Cuadro de Reparto de las Acciones a los Accionistas luego de la creación de la nueva Compañía producto de la Fusión.

7.-Autorización a la Gerente General de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión y Creación de una nueva Compañía producto de la Fusión de las Compañías , INMAJUSA S.A., INMOBILIARIA MAVIJU S.A. y VIMATE S.A.

Acto seguido se informa por Secretaría que se encuentra completo el quórum reglamentario , por lo que el Presidente declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y abiertas las deliberaciones . La Junta pasa a tratar los temas expuestos y los accionistas toman las siguientes resoluciones por unanimidad que se desarrollarán punto por punto y que son :

RESOLUCIONES

1.-Conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente los accionistas de la Compañía VIMATE S.A. declaran la Disolución Anticipada de la Compañía VIMATE S.A. , la misma que se fusionará con las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. e INMAJUSA S.A.

2.-Luego de esto se APRUEBA por parte de los accionistas de la Compañía por unanimidad la FUSION de la Compañía VIMATE S.A. con las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. e INMAJUSA S.A. y como consecuencia de esta Consolidación de Compañías se creará una nueva Compañía denominada MAVIJU S.A., denominación que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías según consulta realizada de fecha primero de junio del 2.009.

3.-Con estos antecedentes y una vez que la Superintendencia de Compañías ha aprobado la denominación de la nueva Compañía que se llama MAVIJU S.A. se procede en este punto a dar lectura del Estatuto de la Compañía MAVIJU S.A. para el conocimiento de los accionistas . Una vez que se ha terminado la lectura del nuevo Estatuto , los presentes resuelven aprobar en todas sus partes y por unanimidad el Estatuto de la Compañía MAVIJU S.A. , el mismo que constará como un documento habilitante en la Escritura de Fusión ya que es uno de los documentos importantes aprobados para esta Junta General Universal. Asimismo, los accionistas han resuelto que el Estatuto aprobado en esta Junta conste en la minuta de Disolución, Fusión de Compañías y creación de la nueva Compañía MAVIJU S.A. , para que sea elevada a Escritura Pública.

4.-Aprobar el Traspaso del Patrimonio de la Compañía VIMATE S.A. , conformado por todos sus activos , así como también los pasivos, a valor en libros , a la nueva Compañía , debiendo los accionistas recibir para el efecto el número de acciones que les corresponden.

5.-Se aprueban los correspondientes Balances de la Compañía VIMATE S.A., antes de la Fusión con las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. e INMAJUSA S.A. y el Balance posterior a la Fusión , los mismos que han sido presentados a esta Junta. Los Balances serán agregados a la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión de Compañías y Creación de una nueva Compañía. .

6.-Se ha presentado a la Junta de Accionistas el CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES que tendrán los accionistas en la nueva Compañía denominada MAVIJU S.A., luego de la FUSION, el mismo que ha sido aprobado en esta sesión. Este cuadro será también

agregado a la Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión y Creación de una nueva Compañía. El CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES será firmado y aprobado por todos los accionistas de la nueva Compañía MAVIJU S.A. Asimismo, el capital establecido para la nueva Compañía que se crea producto de la FUSION es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 466.013,24) dividido en ONCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN ACCIONES (11'650.331) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

7.-Finalmente, se autoriza a la Gerente General de la Compañía , Sra. María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez , para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Disolución Anticipada, Fusión de Compañías, y Creación de una Nueva Compañía .

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la elaboración de la correspondiente acta, la misma que una vez elaborada, fue leída a los asistentes , los cuales la aprobaron en todas y cada una de sus partes unánimemente , firmando en consecuencia en unidad de acto. ACCIONISTAS.- F) Ab. Vicente José Servigón Caballero . F) Sra. Teresa Caballero de Servigón. F) Sra. María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez. F) Sr. Juan Carlos Servigón Caballero. F) VIMATE S.A. Sr. Juan Carlos Servigón Caballero . Presidente de la Junta. Sra. María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez. Gerente General – Secretario de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo Certifico.

María Teresa de Iñiguez

Y
SRA. MARIA TERESA SERVIGON CABALLERO DE IÑIGUEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIA DE LA JUNTA



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MAVIJU S.A.

CAPITULO PRIMERO.-DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- La Compañía Anónima que se organiza por medio de este Estatuto se denomina MAVIJU S.A. ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía por mandato de la ley y la voluntad de los fundadores será ecuatoriana y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero.

ARTICULO TERCERO.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, intermediación, de toda clase de insumos, todo tipo de productos elaborados, artículos, equipos, materiales para la instalación y accesorios relacionados o que se utilizan en el área de la construcción. Tendrá la representación de empresas comerciales internacionales que distribuyan productos, artículos, equipos, materiales y accesorios relacionados o que se utilizan en el área de la construcción. Se dedicará a la importación y comercialización de estuches, a la importación y comercialización de materiales electrónicos; de materiales eléctricos de baja y alta tensión, iluminación, perfilera metálica y Perfilera de Aluminio, tumbados, molduras, lámparas decorativas, aislamiento acústico, vinil para gigantografía; a la compraventa, administración, permuta, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales. Tendrá la representación de empresas comerciales internacionales que distribuyan productos, artículos, equipos, materiales y accesorios para la construcción. La importación, exportación, distribución y comercialización de sus respectivos accesorios y repuestos de toda clase de productos plásticos para su uso doméstico, industrial y comercial; de toda clase de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, máquinas electrónicas, equipos de computación, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos, equipos de oficina y sus artículos relacionados, artículos de madera en toda sus modalidades procesadas, artículos y productos de papelería.

Se dedicará a la construcción en general, por cuenta propia o ajena, al estudio, planificación, diseños, fiscalización, dirección ejecutiva, ejecución y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, tanto privadas como públicas, a través de la contratación, subcontratación, contratación directa o por concurso o licitación, por ende podrá dedicarse a: La construcción de edificios de todo tipo, estructura metálica o de hormigón, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, así como dedicarse a la intermediación, promoción y/o compraventa de los mismos y de bienes inmuebles en general, sean estos propios o de terceros; la construcción de viviendas de todo tipo, inclusive de interés social, de obras de urbanización, lotización, parcelación, así como su promoción y venta por cuenta propia o de terceros, la construcción de obras de infraestructura, tales como obras viales de todo tipo, puentes, obras de riego, canalización, instalación de redes de agua potable, alcantarillado, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, así como la reparación y mantenimiento de las mismas. Se dedicará también a la compraventa, administración, arrendamiento, permuta,

subarrendamiento de equipos y maquinarias para la construcción. Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO.-PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de 50 años que se contarán a partir de la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil de Guayaquil.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital Suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 466.013,24) dividido en ONCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UN ACCIONES (11'650.331) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una (\$ 0,04) numeradas de la cero cero cero uno a la once millones seiscientos cincuenta mil trescientos treinta y un acciones inclusive. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.

ARTICULO SEXTO .-DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía , pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones , pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.

ARTICULO SÉPTIMO.-Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas.

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO NOVENO.- En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO.-El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General. , de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO UNDECIMO.-La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DUODECIMO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora del objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o por pedido de un número

de accionistas que represente por lo menos al 25% del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para constituir quórum en la Junta General, se requiere, si se trata de la primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el art. 237 de la ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante acreditados mediante carta-poder

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones a los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de sesión y/o un Secretario Ad-Hoc

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieran una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que le Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -Secretario, o por quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y pagado de acuerdo a lo que dispone el art. 238 de la ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de a segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria : a) Elegir al Presidente y el Gerente General de la Compañía los mismos que durarán 5 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Aprobar los Estados Financieros , los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la ley de Compañías vigente. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Acordar el Aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía. e) Autorizar la transferencia , enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. f) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso de conformidad con la ley. g) Elegir al liquidador de la sociedad. h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos e i) Resolver los asuntos que le correspondan por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y c) Los demás deberes y atribuciones que determine la Junta General de Accionistas y el presente estatuto. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo que prevé el estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente. b) Administrar con poder amplio , general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad , abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias , civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales. , previa la autorización de la Junta General. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Supervigilar la contabilidad , archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades. j) Convocar a la Junta General de Accionistas. k) Las demás atribuciones y deberes que el confieren estos estatutos, la ley de Compañías y reglamentos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente , quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo 279 .

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación , la misma que estará a cargo del Gerente General.

Razón : Nosostros, Ing. Vicente Servigón Tong, en mi calidad de Gerente General-Secretario de las Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A. e INMAJUSA S.A. celebradas en la ciudad de Guayaquil el 4 y 3 de Junio del 2.009 respectivamente y Sra. María Teresa Caballero Servigón de Iñiguez, en mi calidad de Gerente General-Secretaria de la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía VIMATE S.A. celebrada en la ciudad de Guayaquil el 2 de Junio del 2.009, declaramos que el presente texto de los ESTATUTOS de la nueva Compañía resultante de la FUSION y que se denomina MAVIJU S.A. fue aprobado en las fechas señaladas y constará en la minuta de Fusión y así como también formará parte de la Escritura Pública de Fusión de las Compañías INMOBILIARIA MAVIJU S.A., INMAJUSA S.A. y VIMATE S.A. como un documento habilitante.



ING. VICENTE SERVIGON TONG
GERENTE GENERAL-SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES
EXTRAORDINARIAS DE LAS COMPAÑIAS INMOBILIARIA MAVIJU S.A. E INMAJUSA S.A.
CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 4 Y 3 DE JUNIO DEL 2.009.

María Teresa de Iñiguez

SRA. MARIA TERESA SERVIGON CABALLERO DE IÑIGUEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIA EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE LAS COMPAÑIA VIMATE S.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL 2 DE JUNIO DEL 2.009.



CAPITAL Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MAVIJU S.A.

CAPITAL ACTUAL : \$ 191.428,24
VALOR DE CADA ACCION : \$ 0.04

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
1.-Ing. Vicente Servigón Tong.	4'735.706	\$ 189.428,24
2.-Econ. Wilson Javier Servigón T	50.000	\$ 2.000

TOTAL DE ACCIONES : 4'785.706
VALOR TOTAL : \$ 191.428,24.

CAPITAL Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMAJUSA S.A.

INMAJUSA S.A.
CAPITAL : \$ 71.250
VALOR DE CADA ACCION : \$ 0,04

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
1.-Ing. Vicente Servigón Tong	1'745.624	\$ 69.824,96
2.-Econ. Wilson J Servigón Tong	35.626	\$ 1.425,04

TOTAL DE ACCIONES : 1'781.250
VALOR TOTAL : \$ 71.250

CAPITAL Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VIMATE S.A.

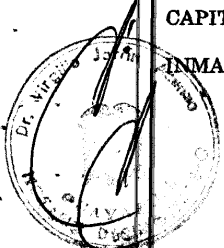
VIMATE S.A.
CAPITAL : \$ 203.335
VALOR DE CADA ACCION : \$ 1,00.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
1.-Sr. Vicente José Servigón C	40.667	\$ 40.667
2.- Sra. Teresa Caballero de Servigón	111.835	\$ 111.835
3.-Sra. María Teresa Servigón de Iñiguez	40.667	\$ 40.667
4.-Sr. Juan Carlos Servigón Caballero	10.166	\$ 10.166

TOTAL DE ACCIONES : 203.335
VALOR TOTAL : \$ 203.335

**FUSION DE LAS COMPAÑIAS INMOBILIARIA MAVIJU S.A. INMAJUSA S.A. Y
VIMATE S.A. Y CREACION DE LA NUEVA COMPAÑIA MAVIJU S.A.****INMOBILIARIA MAVIJU S.A.**

CAPITAL : \$ 191.428,24

INMAJUSA S.A.

CAPITAL : \$ 71.250

VIMATE S.A.

CAPITAL : \$ 203.335

CAPITAL LUEGO DE LA FUSION : \$ 466.013,24.

CAPITAL DE LA NUEVA COMPAÑIA MAVIJU S.A. : \$ 466.013,24.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAVIJU S.A.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
1.-Ing. Vicente Servigón Tong	6'481.330	\$ 259.253,20
2.-Econ. Wilson Javier Servigón T	85.626	3.425,04
3.-Ab. Vicente José Servigón C	1'016.675	40.667
4.-Sra. Teresa Caballero de Servigón	2'795.875	111.835
5.-Sra. María Teresa Servigón de Iñiguez	1'016.675	40.667
6.-Sr. Juan Carlos Servigón Caballero	254.150	10.166

TOTAL DE ACCIONES : 11'650.331

VALOR TOTAL : \$ 466.013,24

Razón.- Los accionistas de la Compañia MAVIJU S.A. firmamos el Cuadro de Distribución de Acciones a los Accionistas de la Compañia MAVIJU S.A., que fue presentado y Aprobado en las Juntas Generales Universales Extraordinarias de Accionistas de las Compañias : VIMATE S.A., INMAJUSA S.A. e INMOBILIARIA MAVIJU S.A. celebradas el 2, 3 y 4 de Junio del 2.009, respectivamente.
Lo certificamos.

✓
Ing. Vicente Servigón Tong.

✓
Econ. Wilson Javier Servigón Tong.

✓
Sra. Teresa Caballero de Servigón.

✓
Ab. José Vicente Servigón Caballero.

✓
Sra. María Teresa Servigón Caballero de Iñiguez.

✓
Sr. Juan Carlos Servigón Caballero.

INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	ACUMULADO
4	INGRESOS	
401	VENTAS	
40101	VENTAS	
4010101	VENTAS	
40101010001	VENTAS	-2,298,173.15
	TOTAL DE VENTAS	-2,298,173.15
	TOTAL DE VENTAS	-2,298,173.15
	TOTAL DE VENTAS	-2,298,173.15
	TOTAL DE VENTAS	-2,298,173.15
	TOTAL DE VENTAS	-2,298,173.15
	TOTAL DE VENTAS	-2,298,173.15
402	DEV. SOBRE VENTAS	
40201	DEV. SOBRE VENTAS	
4020101	DEV. Y DSCTOS S/ VENTAS	
40201010001	DEVOLUCIONES S/VENTAS	32,749.78
40201010002	DSCTOS S/ VENTAS	27,189.34
	TOTAL DE DEV. Y DSCTOS S/ VENTAS	59,939.12
	TOTAL DE DEV. SOBRE VENTAS	59,939.12
	TOTAL DE DEV. SOBRE VENTAS	59,939.12
403	OTRSO INGRESOS	
40301	OTROS INGRESOS	
4030101	OTROS INGRESOS	
40301010001	INTERESES GANADOS	-1,938.99
40301010010	OTROS INGRESOS	-176.35
	TOTAL DE OTROS INGRESOS	-2,115.34
	TOTAL DE OTROS INGRESOS	-2,115.34
	TOTAL DE OTRSO INGRESOS	-2,115.34
	TOTAL DE INGRESOS	-2,240,349.37
5	COSTOS	
501	COSTOS DE VENTAS	
50101	COSTOS DE VENTAS	
5010101	COSTOS DE VENTAS	
50101010001	VARIOS	1,774,559.61
	TOTAL DE VARIOS	1,774,559.61
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	1,774,559.61
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	1,774,559.61
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	1,774,559.61
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	1,774,559.61
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	1,774,559.61
502	COMPRAS	

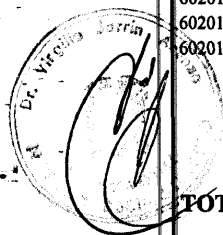
INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	ACUMULADO
50201	COMPRAS	
5020101	COMPRAS	
50201010001	VARIOS	30,087.44
50201010002	COMPRAS LOCALES	76,041.30
	TOTAL DE COMPRAS LOCALES	106128.74
	TOTAL DE COMPRAS	106128.74
	TOTAL DE COMPRAS	106128.74
	TOTAL DE COMPRAS	106128.74
	TOTAL DE COSTOS	1880688.35

6	GASTOS	
601	GASTOS	
60101	GASTOS	
6010101	GASTOS DE VENTAS	
60101010001	SUELDOS Y SALARIOS	10,445.00
60101010002	SOBRETIEMPLOS	2,516.85
60101010003	COMISIONES	46,321.18
60101010004	ARRIENDOS	28,770.00
60101010005	MANT. EDIFICIOS E INSTALACIONE	359.08
60101010006	VACACIONES	213.16
60101010009	DECIMO TERCER SUELDO	1,080.16
60101010010	DECIMO CUARTO SUELDO	489.89
60101010012	FONDO DE RESERVA	928.37
60101010016	MANT. DE EQUIPO DE OFICINA	536.00
60101010018	GASTOS DE VIAJES Y HOSPEDAJE	11,472.91
60101010019	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4,209.66
60101010021	ADECUACIONES BODEGAS	243.04
60101010023	DEPRECIACIONES	6,699.45
60101010024	VARIOS	1,085.21
60101010025	ENVALAJE	378.00
60101010026	APORTE AL IESS	2,126.72
60101010027	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	11,230.55
60101010028	CORREO Y FLETES	95.57
60101010029	TELEFONO, AGUA, LUZ, ETC...	2,558.94
60101010030	REFRIGERIOS	280.48
60101010032	SEGUROS	620.87
60101010033	UTILES DE OFICINA	534.04
60101010034	MANTENIMIENTO DE OFICINA	293.81
60101010035	MANTENIMIENTO VEHICULO	68.37
60101010042	UNIFORMES DEL PERSONAL	525.04
60101010049	SERVICIOS PROFESIONAL	450.00
60101010053	CAPACITACION A VENDEDORES	935.00
60101010054	GASTOS NO DEDUCIBLES	188.50
60101010055	ATENCION CLIENTES	946.56
60101010056	ALIMENTACION	3,700.30
60101010059	SEGURIDAD PRIVADA	2,890.00
60101010063	MANTENIMIENTO DE BODEGA	156.94
60101010067	TRANSPORTACION DE MERCADERIAS	5,319.17
60101010068	ATENCION AL CLIENTE	7.35

**INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.**

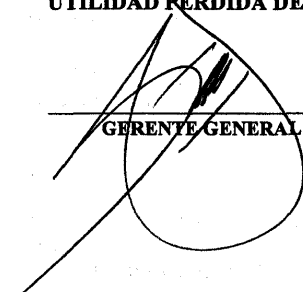
CÓDIGO	CUENTA	ACUMULADO
60101010069	MOVILIZACI-N	367.10
60101010070	GASTOS DEP. QUITO	957.00
60101010071	GTOS.* DIFERENCIA CREDITO EN COMPI	9,178.28
	TOTAL DE GASTOS DE VENTAS	159,178.55
	TOTAL DE GASTOS	159,178.55
	TOTAL DE GASTOS	159,178.55
602	GASTOS	
60201	GASTOS	
6020101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
60201010002	ALIMENTACION	304.00
60201010003	AMORTIZACIONES	5,475.17
60201010004	APORTE AL IESE	1,881.65
60201010008	ATENCION AL CLIENTE	186.18
60201010011	CAPACITACION DE PERSONAL	170.05
60201010012	COMBUSTIBLE	1.70
60201010015	CORREO Y FLETE	88.61
60201010016	DECIMO CUARTO SUELDO	612.34
60201010019	DECIMO TERCER SUELDO	1,583.66
60201010023	EVENTOS	8,601.81
60201010024	EVENTOS-FIESTAS NAVIDEAS	42.10
60201010025	FONDO DE RESERVA	1,292.78
60201010026	GASTOS DE GESTION	1,202.97
60201010029	GASTOS DE REPRESENTACION	2,114.81
60201010030	GASTOS DE SEGURIDAD DE EDIFICI	1,425.00
60201010032	GASTOS LEGALES	152.64
60201010033	GASTOS NO DEDUCIBLE	217.80
60201010037	GTOS DE INDEMNIZACION	352.15
60201010039	GTOS. MEDICINA PERSONAL	10.48
60201010041	HONORARIOS PROFESIONALES	657.00
60201010042	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	965.86
60201010045	MANT. EDIFICIOS E INSTALACIONE	488.84
60201010046	MANT. EQUIPO DE OFICINA	1,720.00
60201010047	MANT. Y REPAR. DE VEHICULO	1,360.03
60201010048	MANTENIMIENTO DE OFICINA	754.79
60201010049	MOVILIZACI-N	158.35
60201010054	REFRIGERIOS	1,425.52
60201010055	SEGURIDAD PRIVADA	4,425.00
60201010056	SEGUROS	32.48
60201010059	SERVICIOS PROFESIONAL	1,300.00
60201010060	SOBRETIEPO	1,618.90
60201010061	SUELDOS Y SALARIOS	17,385.00
60201010062	TELEFONO, AGUA, LUZ, ETC	2,955.77
60201010065	UTILES DE OFICINA	1,506.96
60201010066	VACACIONES	312.48
60201010067	VARIOS	278.40
60201010068	VIAJES Y VIATICOS	235.00
	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	63,296.08
	TOTAL DE GASTOS	63,296.08
	TOTAL DE GASTOS	63,296.08



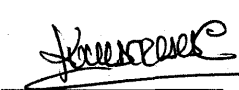
VMULTINEG
CGRBALPGVER

INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	ACUMULADO
603	GASTOS	
60301	GASTOS	
6030101	GASTOS FINANCIEROS	
60301010003	COMISIONES	1,256.70
	TOTAL DE COMISIONES	1,256.70
	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	1,256.70
	TOTAL DE GASTOS	1,256.70
	TOTAL DE GASTOS	1,256.70
	TOTAL DE GASTOS	223,731.33
	UTILIDAD PERDIDA DEL EJERCICIO	-135,929.69



GERENTE GENERAL



CONTADOR GENERAL



VMULTINI
CGRBALGENVE

**** INMOBILIARIA MAVIJU S.A. ****

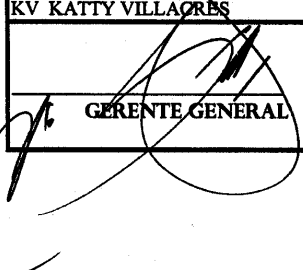
**BALANCE GENERAL
Al 18 de Junio del 2009**

CÓDIGO	CUENTA	MAVIJU
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CIRCULANTE	
10101	CAJA Y BANCO	
	TOTAL DE CAJA Y BANCO	134,790.09
10105	CUENTAS POR COBRAR	
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	1,387,330.58
10106	INVENTARIOS	
	TOTAL DE INVENTARIOS	959,987.69
10107	IMPORTACION EN TRANSITO	
	TOTAL DE IMPORTACION EN TRANSITO	70,482.05
10108	OTRAS CTAS. POR COBRAR	
	TOTAL DE OTRAS CTAS. POR COBRAR	80,759.77
10109	PAGOS ANTICIPADOS	
	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	39,180.76
10110	OTROS ACTIVOS	
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS	162,669.99
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	2,835,200.93
102	ACTIVO FIJO	
	OBRAS EN PROCESO	
	TOTAL CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00
	TERRENO	
	TOTAL TERRENO	0.00
10202	MAQUINARIA/MUEBLES Y ENSERES/COMPUTACION/COMUNICACIÓN	
	TOTAL DE MAQUINARIA/MUEBLES Y ENSERES	23,065.17
10204	VEHICULO	
1020401	VEHICULO	
	TOTAL DE VEHICULO	40,526.85
	EDIFICIO	
	TOTAL DE EDIFICIOS	
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	63,592.02
	TOTAL DE ACTIVO	2,898,792.95
2	PASIVOS	
201	PASIVOS CIRCULANTE	
20101	CTAS. Y DOC. POR PAGAR	
	TOTAL DE CTAS. Y DOC. POR PAGAR	-226,384.57
20102	PROVISI-N BENEFICIOS SOCIALES	
	TOTAL DE PROVISI-N BENEFICIOS SOCIALES	-10,076.54
20103	OTRAS PROVISIONES	
	TOTAL DE OTRAS PROVISIONES	-7,240.42

VMULTINI
CGRBALGENVE

**** INMOBILIARIA MAVIJU S.A. ****

BALANCE GENERAL
Al 18 de Junio del 2009

CÓDIGO	CUENTA	MAVIJU
20104	SALARIOS POR PAGAR	
	TOTAL DE SALARIOS POR PAGAR	0.00
20105	IMPUESTO POR PAGAR	
2010501	VENTAS	
	TOTAL DE IMPUESTO POR PAGAR	-43,317.47
	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTE	-286,969.00
203	PASIVO LARGO PLAZO	
20301	PASIVO LARGO PLAZO	
	TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	-1,788,127.44
	TOTAL DE PASIVOS	-2,075,096.44
3	PATRIMONIO	
301	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	
30101	CAPITAL	
3010101	CAPITAL	
	TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO	-191,428.24
	TOTAL DE CAPITAL	-191,428.24
3010103	SUPERAVIT.	
3010103000	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-135,929.69
	TOTAL DE RESULTADOS DEL EJERCICIO	-135,929.69
	TOTAL DE SUPERAVIT.	-135,929.69
3010104	PERDIDAS Y GANANCIAS	
	TOTAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS	-474,804.34
	TOTAL DE CAPITAL	-802,162.27
	TOTAL DE APORTES DE LOS PROPIETARIOS	-802,162.27
302	GANANCIAS RESERVADAS	
30201	GANANCIAS RESERVADAS	
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	-21,534.24
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	-21,534.24
	TOTAL DE PATRIMONIO	-823,696.51
	TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO	-2,898,792.95
KV KATTY VILLAGRES		
		
GERENTE GENERAL		
		
CONTADOR GENERAL		

INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	FUSION
4	INGRESOS	
401	VENTAS	
40101	VENTAS	
4010101	VENTAS	
40101010001	VENTAS	-3,245,376.40
	TOTAL DE VENTAS	-3,245,376.40
	TOTAL DE VENTAS	-3,245,376.40
	TOTAL DE VENTAS	-3,245,376.40
	TOTAL DE VENTAS	-3,245,376.40
402	DEV. SOBRE VENTAS	
40201	DEV. SOBRE VENTAS	
4020101	DEV. Y DSCTOS S/ VENTAS	
40201010001	DEVOLUCIONES S/VENTAS	43,635.00
40201010002	DSCTOS S/ VENTAS	47,934.50
	TOTAL DE DEV. Y DSCTOS S/ VENTAS	91,569.50
	TOTAL DE DEV. SOBRE VENTAS	91,569.50
	TOTAL DE DEV. SOBRE VENTAS	91,569.50
403	OTRSO INGRESOS	
40301	OTROS INGRESOS	
4030101	OTROS INGRESOS	
40301010001	INTERESES GANADOS	-4,816.75
40301010010	OTROS INGRESOS	-30,192.16
	TOTAL DE OTROS INGRESOS	-34,808.91
	TOTAL DE OTROS INGRESOS	-34,808.91
	TOTAL DE OTRSO INGRESOS	-34,808.91
	TOTAL DE OTRSO INGRESOS	-34,808.91
	TOTAL DE INGRESOS	-3,188,615.81
5	COSTOS	
501	COSTOS DE VENTAS	
50101	COSTOS DE VENTAS	
5010101	COSTOS DE VENTAS	
50101010001	VARIOS	2,345,349.50
	TOTAL DE VARIOS	2,345,349.50
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	2,345,349.50
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	2,345,349.50
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	2,345,349.50
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	2,345,349.50

INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	FUSION
502	COMPRAS	
50201	COMPRAS	
5020101	COMPRAS	
50201010001	VARIOS	30,087.44
50201010002	COMPRAS LOCALES	84,769.77
	TOTAL DE COMPRAS LOCALES	114,857.21
	TOTAL DE COMPRAS	114,857.21
	TOTAL DE COMPRAS	114,857.21
	TOTAL DE COMPRAS	114,857.21
	TOTAL DE COMPRAS	114,857.21
	TOTAL DE COSTOS	2,460,206.71

6	GASTOS	
601	GASTOS	
60101	GASTOS	
6010101	GASTOS DE VENTAS	
60101010001	SUELDOS Y SALARIOS	32,964.00
60101010002	SOBRETIEMPOS	6,067.29
60101010003	COMISIONES	57,193.93
60101010004	ARRIENDOS	41,530.00
60101010005	MANT. EDIFICIOS E INSTALACIONES	382.28
60101010006	VACACIONES	712.33
60101010009	DECIMO TERCER SUELDO	3,252.61
60101010010	DECIMO CUARTO SUELDO	1,837.50
60101010012	FONDO DE RESERVA	3,013.31
60101010012	BONIFICACIONES	2,040.00
60101010016	MANT. DE EQUIPO DE OFICINA	536.00
60101010018	GASTOS DE VIAJES Y HOSPEDAJE	13,457.44
60101010019	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4,209.66
60101010021	ADECUACIONES BODEGAS	271.07
60101010023	DEPRECIACIONES	23,608.65
60101010024	VARIOS	1,085.21
60101010025	ENVALAJE	378.00
60101010026	APORTE AL IESE	5,441.87
60101010027	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	16,580.55
60101010028	CORREO Y FLETES	95.57
60101010029	TELEFONO, AGUA, LUZ, ETC...	9,241.47
60101010030	REFRIGERIOS	1,289.94
60101010032	SEGUROS	851.53
60101010033	UTILES DE OFICINA	1,299.04
60101010034	MANTENIMIENTO DE OFICINA	293.81
60101010035	MANTENIMIENTO VEHICULO	126.74
60101010042	UNIFORMES DEL PERSONAL	525.04
60101010049	SERVICIOS PROFESIONALES	450.00
60101010051	HONORARIOS PROFESIONALES	1,086.96
60101010053	CAPACITACION A VENDEDORES	935.00
60101010054	GASTOS NO DEDUCIBLES	310.97
60101010055	ATENCION CLIENTES	2,620.43
60101010056	ALIMENTACION	3,700.30

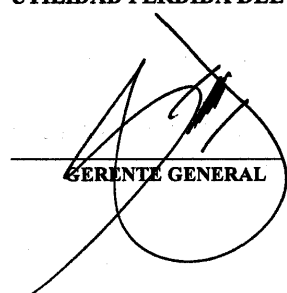
INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

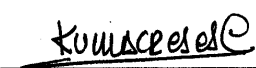
CÓDIGO	CUENTA	FUSION
60101010059	SEGURIDAD PRIVADA	2,890.00
60101010063	MANTENIMIENTO DE BODEGA	156.94
60101010067	TRANSPORTACION DE MERCADERIAS	8,306.93
60101010068	ATENCION AL CLIENTE	7.35
60101010069	MOVILIZACI-N	367.10
60101010070	GASTOS DEP. QUITO	957.00
60101010071	GTOS.* DIFERENCIA CREDITO EN COMPRA	12,287.60
	TOTAL DE GASTOS DE VENTAS	262,361.42
	TOTAL DE GASTOS	262,361.42
	TOTAL DE GASTOS	262,361.42
602	GASTOS	
60201	GASTOS	
6020101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
60201010002	ALIMENTACION	304.00
60201010003	AMORTIZACIONES	7,446.04
60201010004	APORTE AL IESE	4,173.47
60201010008	ATENCION AL CLIENTE	226.19
60201010010	BONIFICACION	200.00
60201010011	CAPACITACION DE PERSONAL	170.05
60201010012	COMBUSTIBLE	1.70
60201010015	CORREO Y FLETE	135.95
60201010016	DECIMO CUARTO SUELDO	1,415.40
60201010019	DECIMO TERCER SUELDO	3,234.80
60201010023	EVENTOS	13,622.23
60201010024	EVENTOS-FIESTAS NAVIDEÑAS	42.10
60201010025	FONDO DE RESERVA	2,910.17
60201010026	GASTOS DE GESTION	1,903.34
60201010029	GASTOS DE REPRESENTACION	2,331.17
60201010030	GASTOS DE SEGURIDAD DE EDIFICI	1,425.00
60201010032	GASTOS LEGALES	152.64
60201010033	GASTOS NO DEDUCIBLE	291.01
60201010037	GTOS DE INDEMNIZACION	352.15
60201010039	GTOS. MEDICINA PERSONAL	10.48
60201010041	HONORARIOS PROFESIONALES	1,743.96
60201010042	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	1,450.92
60201010043	INDEMNIZACIONES	778.93
60201010045	MANT. EDIFICIOS E INSTALACIONE	756.36
60201010046	MANT. EQUIPO DE OFICINA	1,736.50
60201010047	MANT. Y REPAR. DE VEHICULO	2,161.58
60201010048	MANTENIMIENTO DE OFICINA	788.31
60201010049	MOVILIZACI-N	158.35
60201010054	REFRIGERIOS	2,520.24
60201010055	SEGURIDAD PRIVADA	4,425.00
60201010056	SEGUROS	293.36
60201010059	SERVICIOS PROFESIONAL	2,600.00
60201010060	SOBRETIEPO	2,667.58
60201010061	SUELDOS Y SALARIOS	36,150.00
60201010062	TELEFONO, AGUA, LUZ, ETC	5,236.33
60201010065	UTILES DE OFICINA	4,461.03
60201010066	VACACIONES	660.21

VMULTINEG
CGRBALPGVER

INMOBILIARIA MAVIJU S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	FUSION
60201010067	VIARIOS	747.20
60201010068	VIAJES Y VIATICOS	235.00
	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	109,918.75
	TOTAL DE GASTOS	109,918.75
	TOTAL DE GASTOS	109,918.75
603	GASTOS	
60301	GASTOS	
6030101	GASTOS FINANCIEROS	
60301010003	COMISIONES	1,836.20
	TOTAL DE COMISIONES	1,836.20
	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	1,836.20
	TOTAL DE GASTOS	1,836.20
	TOTAL DE GASTOS	1,836.20
	TOTAL DE GASTOS	374,116.37
	UTILIDAD PERDIDA DEL EJERCICIO	-354,292.73


GERENTE GENERAL


CONTADOR GENERAL

VMULTINI
CGRBALGENVE

**** VIMATE S.A. ****

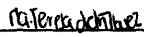
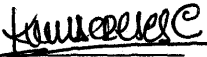
BALANCE GENERAL
Al 18 de Junio del 2009

CÓDIGO	CUENTA	VIMATE
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CIRCULANTE	
10101	CAJA Y BANCO	
	TOTAL DE CAJA Y BANCO	78,453.64
10105	CUENTAS POR COBRAR	
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	600,401.09
10106	INVENTARIOS	
	TOTAL DE INVENTARIOS	815,930.89
10107	IMPORTACION EN TRANSITO	
	TOTAL DE IMPORTACION EN TRANSITO	3,070.30
10108	OTRAS CTAS. POR COBRAR	
	TOTAL DE OTRAS CTAS. POR COBRAR	14,761.94
10109	PAGOS ANTICIPADOS	
	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	60,940.39
10110	OTROS ACTIVOS	
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS	
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,573,558.25
102	ACTIVO FIJO	
	OBRAS EN PROCESO	
	TOTAL CONSTRUCCIONES EN PROCESO	0.00
	TERRENO	
	TOTAL TERRENO	0.00
10202	MAQUINARIA/MUEBLES Y ENSERES/COMPUTACION/COMUNICACIÓN	
	TOTAL DE MAQUINARIA/MUEBLES Y ENSERES	8,763.52
10204	VEHICULO	
1020401	VEHICULO	
	TOTAL DE VEHICULO	101,834.27
	EDIFICIO	
	TOTAL DE EDIFICIOS	
	TOTAL TOTAL DE ACTIVO FIJO	110,597.79
	TOTAL DE ACTIVO	1,684,156.04
2	PASIVOS	
201	PASIVOS CIRCULANTE	
20101	CTAS. Y DOC. POR PAGAR	
	TOTAL DE CTAS. Y DOC. POR PAGAR	-447,532.97
20102	PROVISI-N BENEFICIOS SOCIALES	
	TOTAL DE PROVISI-N BENEFICIOS SOCIALES	-9,091.44
20103	OTRAS PROVISIONES	
	TOTAL DE OTRAS PROVISIONES	-25,130.91

VMULTINI
CGRBALGENVE

**** VIMATE S.A. ****

BALANCE GENERAL
Al 18 de Junio del 2009

CÓDIGO	CUENTA	VIMATE
20104	SALARIOS POR PAGAR	
	TOTAL DE SALARIOS POR PAGAR	0.00
20105	IMPUESTO POR PAGAR	
2010501	VENTAS	
	TOTAL DE IMPUESTO POR PAGAR	-13,757.85
	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTE	-495,513.17
203	PASIVO LARGO PLAZO	
20301	PASIVO LARGO PLAZO	
	TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	-433,292.56
	TOTAL DE PASIVOS	-928,805.73
3	PATRIMONIO	
301	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	
30101	CAPITAL	
3010101	CAPITAL	
	TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO	-203,335.00
	TOTAL DE CAPITAL	-203,335.00
3010103	SUPERAVIT.	0.00
3010103000	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-204,638.40
	TOTAL DE RESULTADOS DEL EJERCICIO	-204,638.40
	TOTAL DE SUPERAVIT.	-204,638.40
3010104	PERDIDAS Y GANANCIAS	
	TOTAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS	-291,414.56
	TOTAL DE CAPITAL	-342,243.28
	TOTAL DE APORTES DE LOS PROPIETARIOS	-342,243.28
302	GANANCIAS RESERVADAS	
30201	GANANCIAS RESERVADAS	
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	-5,133.63
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	0.00
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	-5,133.63
	TOTAL DE PATRIMONIO	-755,350.31
	TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO	-1,684,156.04
	KV KATTY VILLACRES	
 GERENTE GENERAL		 CONTADOR GENERAL

VIMATE S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	ACUMULADO
4	INGRESOS	
401	VENTAS	
40101	VENTAS	
4010101	VENTAS	
40101010001	VENTAS	-904,343.25
	TOTAL DE VENTAS	-904,343.25
	TOTAL DE VENTAS	-904,343.25
	TOTAL DE VENTAS	-904,343.25
	TOTAL DE VENTAS	-904,343.25
	TOTAL DE VENTAS	-904,343.25
402	DEV. SOBRE VENTAS	
40201	DEV. SOBRE VENTAS	
4020101	DEV. Y DSCTOS S/ VENTAS	
40201010001	DEVOLUCIONES S/VENTAS	10,885.22
40201010002	DSCTOS S/ VENTAS	20,745.16
	TOTAL DE DEV. Y DSCTOS S/ VENTAS	31,630.38
	TOTAL DE DEV. SOBRE VENTAS	31,630.38
	TOTAL DE DEV. SOBRE VENTAS	31,630.38
403	OTRSO INGRESOS	
40301	OTROS INGRESOS	
4030101	OTROS INGRESOS	
40301010001	INTERESES GANADOS	-2,677.76
40301010010	OTROS INGRESOS	-29,881.53
	TOTAL DE OTROS INGRESOS	-32,559.29
	TOTAL DE OTROS INGRESOS	-32,559.29
	TOTAL DE OTRSO INGRESOS	-32,559.29
	TOTAL DE INGRESOS	-905,272.16
5	COSTOS	
501	COSTOS DE VENTAS	
50101	COSTOS DE VENTAS	
5010101	COSTOS DE VENTAS	
50101010001	VARIOS	570,789.89
	TOTAL DE VARIOS	570,789.89
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	570,789.89
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	570,789.89
	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	570,789.89
502	COMPRAS	
50201	COMPRAS	
5020101	COMPRAS	
50201010002	COMPRAS LOCALES	8,728.47

VIMATE S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	ACUMULADO
	TOTAL DE COMPRAS LOCALES	8,728.47
	TOTAL DE COMPRAS	8,728.47
	TOTAL DE COMPRAS	8,728.47
	TOTAL DE COMPRAS	8,728.47
	TOTAL DE COSTOS	579,518.36

6	GASTOS	
601	GASTOS	
60101	GASTOS	
6010101	GASTOS DE VENTAS	
60101010001	SUELDOS Y SALARIOS	14,775.00
60101010002	SOBRETIEMPOS	2,295.24
60101010003	COMISIONES	10,872.75
60101010004	ARRIENDOS	12,760.00
60101010005	MANT. EDIFICIOS E INSTALACIONES	23.20
60101010006	VACACIONES	267.79
60101010009	DECIMO TERCER SUELDO	1,422.52
60101010010	DECIMO CUARTO SUELDO	734.82
60101010012	FONDO DE RESERVA	1,447.67
60101010018	GASTOS DE VIAJES Y HOSPEDAJE	1,984.53
60101010021	ADECUACIONES BODEGAS	28.03
60101010023	DEPRECIACIONES	9,272.35
60101010026	APORTE AL IESS	2,161.79
60101010027	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	5,350.00
60101010029	TELEFONO, AGUA, LUZ, ETC...	6,682.53
60101010030	REFRIGERIOS	1,009.46
60101010032	SEGUROS	230.66
60101010033	UTILES DE OFICINA	750.00
60101010035	MANTENIMIENTO VEHICULO	58.37
60101010051	HONORARIOS PROFESIONALES	1,086.96
60101010054	GASTOS NO DEDUCIBLES	103.67
60101010055	ATENCION CLIENTES	1,673.87
60101010067	TRANSPORTACION DE MERCADERIAS	2,987.76
60101010071	GTOS.* DIFERENCIA CREDITO EN COMPRA	3,109.32
	TOTAL DE GASTOS DE VENTAS	81,088.29
	TOTAL DE GASTOS	81,088.29
	TOTAL DE GASTOS	81,088.29

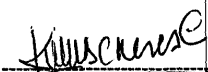
602	GASTOS	
60201	GASTOS	
6020101	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
60201010003	AMORTIZACIONES	1,970.87
60201010004	APORTE AL IESS	1,845.20
60201010008	ATENCION AL CLIENTE	40.01
60201010010	BONIFICACION	200.00
60201010015	CORREO Y FLETE	47.34
60201010016	DECIMO CUARTO SUELDO	489.89
60201010019	DECIMO TERCER SUELDO	1,240.72
60201010023	EVENTOS	5,020.42

VIMATE S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 18 DE JUNIO DEL 2009.

CÓDIGO	CUENTA	ACUMULADO
60201010025	FONDO DE RESERVA	1,055.22
60201010026	GASTOS DE GESTION	700.37
60201010029	GASTOS DE REPRESENTACION	216.56
60201010033	GASTOS NO DEDUCIBLE	73.21
60201010041	HONORARIOS PROFESIONALES	1,086.96
60201010042	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	421.06
60201010043	INDEMNIZACIONES	778.93
60201010045	MANT. EDIFICIO E INSTALACIONES	267.52
60201010046	MANT. EQUIPO DE OFICINA	16.50
60201010047	MANT. Y REPAR. DE VEHICULO	801.55
60201010048	MANTENIMIENTO DE OFICINA	33.52
60201010054	REFRIGERIOS	814.72
60201010056	SEGUROS	260.88
60201010059	SERVICIOS PROFESIONAL	1,300.00
60201010060	SOBRETIEMPO	913.68
60201010061	SUELDOS Y SALARIOS	13,975.00
60201010062	TELEFONO, AGUA, LUZ, ETC	2,280.56
60201010065	UTILES DE OFICINA	2,920.47
60201010066	VACACIONES	243.65
60201010067	VARIOS	468.80
	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	39,483.61
	TOTAL DE GASTOS	39,483.61
	TOTAL DE GASTOS	39,483.61
603	GASTOS	
60301	GASTOS	
6030101	GASTOS FINANCIEROS	
60301010003	COMISIONES	543.50
	TOTAL DE COMISIONES	543.50
	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	543.50
	TOTAL DE GASTOS	543.50
	TOTAL DE GASTOS	543.50
	TOTAL DE GASTOS	121,115.40
	UTILIDAD PERDIDA DEL EJERCICIO	-204,638.40

KV KATTY VILLACRES


GERENTE GENERAL


CONTADOR GENERAL

Inmajusa S.a.
ESTADO DE RESULTADOS
Al 18 de Junio de 2009

INGRESOS		
VENTAS		
VENTAS		
4010101	VENTAS	42,860.00
40101	TOTAL DE VENTAS	42,860.00
401	TOTAL DE VENTAS	42,860.00
DEV. SOBRE VENTAS		
DEV. SOBRE VENTAS		
40201	TOTAL DE DEV. SOBRE VENTAS	
4020101	DEVOLUCIONES S/VENTAS	
402	TOTAL DE DEV. SOBRE VENTAS	
OTRSO INGRESOS		
OTROS INGRESOS		
4030101	OTROS INGRESOS	134.28
40301	TOTAL DE OTROS INGRESOS	134.28
403	TOTAL DE OTRS0 INGRESOS	134.28
4	TOTAL DE INGRESOS	42,994.28
COSTOS		
COSTOS DE VENTAS		
COSTOS DE VENTAS		
5010101	COSTOS DE VENTAS	
50101	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	
501	TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	
COMPRAS		
COMPRAS		
5020101	COMPRAS	
50201	TOTAL DE COMPRAS	
502	TOTAL DE COMPRAS	
DEVOLUCIONES S/COMPRAS		
DEVOLUCIONES S/COMPRAS		

Inmajusa S.a.
ESTADO DE RESULTADOS
Al 18 de Junio de 2009

5030101	DEVOLUCIONES S/COMPRAS	
50301	TOTAL DE DEVOLUCIONES S/COMPRAS	
503	TOTAL DE DEVOLUCIONES S/COMPRAS	
5	TOTAL DE COSTOS	
	GASTOS	
	GASTOS	
	GASTOS DE VENTA	
6010101	BENEFICIOS SOCIALES	13,270.57
6010102	HONORARIOS	
6010103	ARRENDAMIENTOS	
6010104	COMISIONES	
6010105	PROMOCIONES Y PUBLICIDAD	
6010106	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
6010107	SEGUROS	
6010108	SUMINISTROS Y MATERIALES	15.00
6010109	GASTOS DE GESTION	
6010110	GASTOS DE VIAJES	
6010111	SERVICIOS BASICOS	
6010112	GTOS. LEGALES	
6010113	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	
6010114	DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS	7,636.85
6010115	AMORTIZACIONES	
6010116	PROVISION CTAS. INCOBRABLES	
6010117	INTERESES Y COMISIONES	
6010118	GASTOS NO DEDUCIBLES	18.80
6010119	MATERIALES DE CONSTRUCCION	
6010120	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,153.36
6010121	INDEMNIZACION	
60101	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	22,094.58
601	TOTAL DE GASTOS	22,094.58
	GASTOS	
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
6020101	BENEFICIOS SOCIALES	6,594.84
6020102	HONORARIOS	

2009/07/22 15:32:09
D&S Contabilidad
Acumulado

Inmajusa S.a.
ESTADO DE RESULTADOS
Al 18 de Junio de 2009

SUPERVISOR
Pag. 3

6020103	ARRENDAMIENTOS	
6020104	COMISIONES	
6020105	PROMOCIONES Y PUBLICIDAD	
6020106	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
6020107	SEGUROS	
6020108	SUMINISTROS Y MATERIALES	33.60
6020109	GASTOS DE GESTION	
6020110	GASTOS DE VIAJES	
6020111	SERVICIOS BASICOS	
6020112	GASTOS LEGALES	
6020113	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	64.00
6020114	DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS	
6020115	AMORTIZACIONES	
6020116	PROVISION CTAS. INCOBRABLES	
6020117	INTERESES Y COMISIONES	
6020118	GASTOS NO DEDUCIBLES	
6020119	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	446.62
6020120	VARIOS	
60201	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	7,139.06
602	TOTAL DE GASTOS	7,139.06
	GASTOS	

	GASTOS FINANCIEROS	
6030101	INTERESES BANCARIOS	
6030102	IMPUESTOS	
6030103	COMISIONES	36.00
6030104	OTROS GASTOS	
60301	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	36.00
603	TOTAL DE GASTOS	36.00
	GASTOS (INGRESOS)	

	GASTOS (INGRESOS)	
6040101	GASTOS (INGRESOS)	
60401	TOTAL DE GASTOS (INGRESOS)	
604	TOTAL DE GASTOS (INGRESOS)	

6 TOTAL DE GASTOS

29,269.64

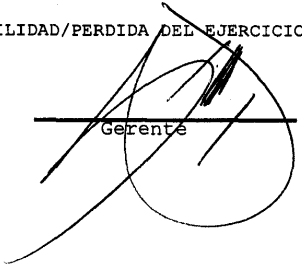
2009/07/22 15:32:09
D&S Contabilidad
Acumulado

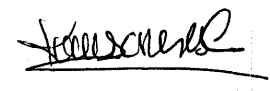
SUPERVISOR
Pag. 4

Inmajusa S.a.
ESTADO DE RESULTADOS
Al 18 de Junio de 2009

UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO

13,724.64


Gerente


Contador

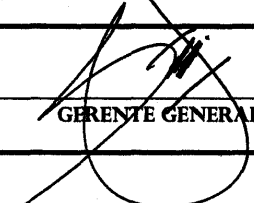
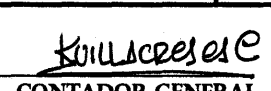


VMULTINI
CGRBALGENVE

**** INMAJUSA S.A. ****

BALANCE GENERAL
Al 18 de Junio del 2009

CÓDIGO	CUENTA	INMAJUSA
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CIRCULANTE	
10101	CAJA Y BANCO	
	TOTAL DE CAJA Y BANCO	239.22
10105	CUENTAS POR COBRAR	
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	122,685.10
10106	INVENTARIOS	
	TOTAL DE INVENTARIOS	
10107	IMPORTACION EN TRANSITO	
	TOTAL DE IMPORTACION EN TRANSITO	0.00
10108	OTRAS CTAS. POR COBRAR	
	TOTAL DE OTRAS CTAS. POR COBRAR	
10109	PAGOS ANTICIPADOS	
	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	5,596.71
10110	OTROS ACTIVOS	
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS	
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	128,521.03
102	ACTIVO FIJO	
	OBRAS EN PROCESO	
	TOTAL CONSTRUCCIONES EN PROCESO	62,010.29
	TERRENO	
	TOTAL TERRENO	177,266.20
10202	MAQUINARIA/MUEBLES Y ENSERES/COMPUTACION/COMUNICACIÓN	
	TOTAL DE MAQUINARIA/MUEBLES Y ENSERES	
10204	VEHICULO	
1020401	VEHICULO	
	TOTAL DE VEHICULO	
	EDIFICIO	
	TOTAL DE EDIFICIOS	292,206.13
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	531,482.62
	TOTAL DE ACTIVO	660,003.65
2	PASIVOS	
201	PASIVOS CIRCULANTE	
20101	CTAS. Y DOC. POR PAGAR	
	TOTAL DE CTAS. Y DOC. POR PAGAR	-350.00
20102	PROVISI-N BENEFICIOS SOCIALES	
	TOTAL DE PROVISI-N BENEFICIOS SOCIALES	-3,626.84
20103	OTRAS PROVISIONES	
	TOTAL DE OTRAS PROVISIONES	0.00

20104	SALARIOS POR PAGAR	
	TOTAL DE SALARIOS POR PAGAR	-0.13
20105	IMPUESTO POR PAGAR	
2010501	VENTAS	
	TOTAL DE IMPUESTO POR PAGAR	-4,281.60
	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTE	-8,258.57
203	PASIVO LARGO PLAZO	
20301	PASIVO LARGO PLAZO	
	TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	-598,388.39
	TOTAL DE PASIVOS	-606,646.96
3	PATRIMONIO	
301	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	
30101	CAPITAL	
3010101	CAPITAL	
	TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO	-71,250.00
	TOTAL DE CAPITAL	-71,250.00
3010103	SUPERAVIT.	
3010103000	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-13,724.64
	TOTAL DE RESULTADOS DEL EJERCICIO	-13,724.64
	TOTAL DE SUPERAVIT.	-13,724.64
3010104	PERDIDAS Y GANANCIAS	
	TOTAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS	31,617.95
	TOTAL DE CAPITAL	-53,356.69
	TOTAL DE APORTES DE LOS PROPIETARIOS	-53,356.69
302	GANANCIAS RESERVADAS	
30201	GANANCIAS RESERVADAS	
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	
	TOTAL DE PATRIMONIO	-53,356.69
	TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO	-660,003.65
	KV KATTY VILMACRES	
 GERENTE GENERAL		 CONTADOR GENERAL

VMULTINI
CGRBALGENVE

**** INMOBILIARIA MAVIJU S.A. ****

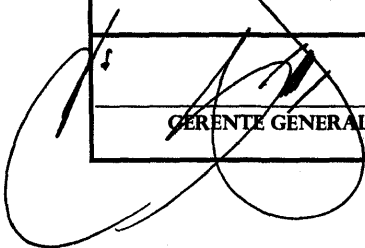
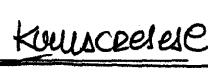
BALANCE GENERAL
Al 18 de Junio del 2009

CÓDIGO	CUENTA	MAVIJU
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CIRCULANTE	
10101	CAJA Y BANCO	
	TOTAL DE CAJA Y BANCO	213,482.95
10105	CUENTAS POR COBRAR	
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	1,855,971.91
10106	INVENTARIOS	
	TOTAL DE INVENTARIOS	1,775,918.58
10107	IMPORTACION EN TRANSITO	
	TOTAL DE IMPORTACION EN TRANSITO	73,552.35
10108	OTRAS CTAS. POR COBRAR	
	TOTAL DE OTRAS CTAS. POR COBRAR	95,521.71
10109	PAGOS ANTICIPADOS	
	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	105,717.86
10110	OTROS ACTIVOS	
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS	162,669.99
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	4,282,835.35
102	ACTIVO FIJO	
	OBRAS EN PROCESO	
	TOTAL CONSTRUCCIONES EN PROCESO	62,010.29
	TERRENO	
	TOTAL TERRENO	177,266.20
10202	MAQUINARIA/MUEBLES Y ENSERES/COMPUTACION/COMUNICACIÓN	
	TOTAL DE MAQUINARIA/MUEBLES Y ENSERES	31,828.69
10204	VEHICULO	
1020401	VEHICULO	
	TOTAL DE VEHICULO	142,362.12
	EDIFICIO	
	TOTAL DE EDIFICIOS	292,206.13
	TOTAL TOTAL DE ACTIVO FIJO	705,672.43
	TOTAL DE ACTIVO	4,988,507.78
2	PASIVOS	
201	PASIVOS CIRCULANTE	
20101	CTAS. Y DOC. POR PAGAR	
	TOTAL DE CTAS. Y DOC. POR PAGAR	-419,772.68
20102	PROVISI-N BENEFICIOS SOCIALES	
	TOTAL DE PROVISI-N BENEFICIOS SOCIALES	-22,794.82
20103	OTRAS PROVISIONES	
	TOTAL DE OTRAS PROVISIONES	-32,371.33

VMULTINI
CGRBALGENVE

**** INMOBILIARIA MAVIJU S.A. ****

BALANCE GENERAL
Al 18 de Junio del 2009

CÓDIGO	CUENTA	MAVIJU
20104	SALARIOS POR PAGAR	
	TOTAL DE SALARIOS POR PAGAR	-0.13
20105	IMPUESTO POR PAGAR	
2010501	VENTAS	
	TOTAL DE IMPUESTO POR PAGAR	-61,356.92
	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTE	-536,295.88
203	PASIVO LARGO PLAZO	
20301	PASIVO LARGO PLAZO	
	TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	-2,819,808.39
	TOTAL DE PASIVOS	-3,356,104.27
3	PATRIMONIO	
301	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	
30101	CAPITAL	
3010101	CAPITAL	
	TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO	-466,013.24
	TOTAL DE CAPITAL	-466,013.24
3010103	SUPERAVIT.	
3010103000	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-354,292.73
	TOTAL DE RESULTADOS DEL EJERCICIO	-354,292.73
	TOTAL DE SUPERAVIT.	-354,292.73
3010104	PERDIDAS Y GANANCIAS	
	TOTAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS	-734,600.95
	TOTAL DE CAPITAL	-1,197,762.24
	TOTAL DE APORTES DE LOS PROPIETARIOS	-1,197,762.24
302	GANANCIAS RESERVADAS	
30201	GANANCIAS RESERVADAS	
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	-26,667.87
	TOTAL DE GANANCIAS RESERVADAS	-26,667.87
	TOTAL DE PATRIMONIO	-1,632,403.51
	TOTAL DE PASIVO + PATRIMONIO	-4,988,507.78
	KV KATTY VILLACRES	
 GERENTE GENERAL		 CONTADOR GENERAL



**MUNICIPALIDAD
DEL CANTON
SAMBOROMBON**

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES Enero	DIA 28	AÑO 2009	CAJA N° CAJ-01	COMPROBANTE N° 906215
--------------	-----------	-------------	-------------------	--------------------------

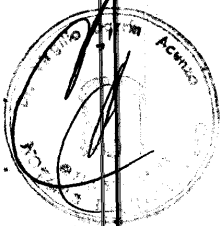
PAREDES DIAZ FABIAN EDGARDO Y SRA.		IDENTIFICACIÓN: 24142-33103	CÓDIGO TRANSACCIÓN: PRU-004830
PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADIC 2009-17909			
Código Predial: 4.1.32.1.22.0.0.0.0.0.0.0.3.1 Cod.Ant.: 40-060-010-386-0-0-0			
Dirección: VEHICULAR AV. SAMBOROMBON Y MZ. 4			
Urbanización/Sector: GUAYAQUIL TENNIS Mz.: E SI.: 2A			
Av. Solar \$ 18,216.90 Av. Construcción \$ 133,205.47 Av. Propiedad \$ 18,216.90			
IMPUESTOS MUNICIPALES		FONDOS AJENOS	
IMPUESTO PREDIAL URBANO	21.86	CUERPO DE BOMBEROS	2.73
CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	6.56	TOTAL	2.73
EMISION	5.00		
TOTAL	33.42	Descuento:	-1.97
		Recargo:	0.00
		Intereses:	0.00
		TOTAL:	1.97
		DIRECTOR FINANCIERO	EFFECTIVO \$ 34.18
			CHEQUE \$ 0.00
			NOT / CREDITO \$ 0.00
			TAR / CREDITO \$ 0.00
		TESORERO MUNICIPAL	TOTAL \$ 34.18
			MUNICIPIO DE SAMBOROMBON
			RIO PLAZA
			5 28 ENE. 2009 5
			Martha Diaz Arreaga
			CAJERA
CONTRIBUYENTE		JEFE DE RENTAS	

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE y Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, *Julio 19/2009*



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





Ilustre Municipalidad del Cantón Samborondón

Julio, 20 del 2.007

Certificación #0288-SG-ICC-S-2.007.

En mi calidad de Secretario General de la Ilustre Municipalidad del Cantón Samborondón, Certifico:

Que en esta Corporación Municipal, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria #028/2.007, celebrada el día jueves diecinueve de Julio del año dos mil siete; y en base a los informes tanto técnico como legal, resolvió expedir la siguiente resolución:

Aprobar, el Cuadro de Alícuotas donde se determinan los linderos y mensuras del Edificio de Departamentos-RIVER CLUB, de diez plantas incluida planta baja, de 19 departamentos, ubicado en el solar #7, Mz. "E", cuyo código catastral es 40-060-010-388-, de la Urbantización "GUAYAQUIL TENIS", del Cantón Samborondón, de propiedad de la Compañía COLINAVO S.A. Por lo tanto autorizar la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio en mención.

Con tales antecedentes, extendiendo el presente Certificado: Para los fines legales correspondientes.
Atentamente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN

Ab. Walter Yamayo Arana
SECRETARIO GENERAL

Ab. Walter Yamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

C/ Alcaldía Municipal
Dep. Legal
Dep. Planeamiento Urbano
Dir. de Control de Construcciones
Dir. Avalúos y Catastros
Arch.
WTM/mariano



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
17 SET. 2007
Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

Oficina Municipal: Malecón entre Calixto Romero y García Moreno * Telefaxes: 2024088-2024257
Agencia Sur: Km.1.5 Av. Samborondón, Centro Comercial Río Plaza * Telefax: 2836418
E-mail: Samborondon@gve.gpe.net * Web site: www.samborondon.gov.ec

ESP. EN BLANCO

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE : Que la fotocopia precedente,
que consta de *una* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *junio 19/2.009.*



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON											
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTRO											
CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL -EDIFICIO RIVER CLUB											
CUADRO DE ALICUOTAS DEL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS											
URBANIZACION:GUAYAQUIL TENIS				SOLAR # 7		MANZANA "E"			Fecha:30 / 08 / 2007		
Depto.	Piso	AREAS		ALICUOTAS		CODIGO CATASTRAL MUNICIPAL		AVALUOS			
		TOTAL DE CONST.	TOTAL DE TERRENO	CONST. DEPTO	TERRENO			CONST.	TERRENO	PROPIEDAD	
MATRIZ		7376,502	3000,0	100,00	100,00	04-001-00332-001-023-00-00-00		1716895,59	312000,00	2028895,59	
1PB	P.Baja	427,846	174,003	5,800	5,800	04-001-00332-001-023-00-01-01		99579,94	18098,00	117679,94	
1A	1ª	382,854	155,824	5,187	5,187	04-001-00332-001-023-00-02-01		89055,37	16183,44	105238,81	
1B	Alto	382,748	155,662	5,189	5,189	04-001-00332-001-023-00-02-02		89069,71	16189,98	105249,69	
2A	2ª	383,434	155,941	5,198	5,199	04-001-00332-001-023-00-03-01		89244,23	16217,76	105461,99	
2B	Alto	383,527	155,978	5,199	5,199	04-001-00332-001-023-00-03-02		89281,40	16220,88	105482,28	
3A	3ª	384,215	156,259	5,209	5,209	04-001-00332-001-023-00-04-01		89433,09	16252,06	105685,17	
3B	Alto	384,378	156,325	5,211	5,211	04-001-00332-001-023-00-04-02		89487,43	16258,32	105725,75	
4A	4ª	384,985	156,576	5,219	5,219	04-001-00332-001-023-00-05-01		89604,78	16283,28	105888,06	
4B	Alto	385,09	156,615	5,220	5,220	04-001-00332-001-023-00-05-02		89621,95	16286,40	105908,35	
5A	5ª	385,776	156,884	5,230	5,230	04-001-00332-001-023-00-06-01		89789,64	16317,60	106107,24	
5B	Alto	385,871	156,933	5,231	5,231	04-001-00332-001-023-00-06-02		89810,61	16320,72	106131,53	
6A	6ª	344,488	140,102	4,670	4,670	04-001-00332-001-023-00-07-01		80179,02	14570,40	94749,42	
6B	Alto	429,88	174,825	5,827	5,827	04-001-00332-001-023-00-07-02		100043,51	19180,24	119223,75	
7A	7ª	367,337	157,529	5,251	5,251	04-001-00332-001-023-00-08-01		90154,19	16383,12	106537,31	
7B	Alto	367,433	157,588	5,252	5,252	04-001-00332-001-023-00-08-02		90171,36	16386,24	106557,60	
8A	8ª	388,118	157,846	5,262	5,262	04-001-00332-001-023-00-09-01		90343,05	16417,44	106760,49	
8B	Alto	388,214	157,885	5,263	5,263	04-001-00332-001-023-00-09-02		90360,22	16420,56	106780,78	
9A	9ª	388,674	158,195	5,273	5,273	04-001-00332-001-023-00-10-01		90531,90	16451,76	106983,66	
9B	Alto	391,547	159,241	5,308	5,308	04-001-00332-001-023-00-10-02		91132,62	16560,96	107693,78	
TOTALES		7376,502	3000,00	100,000	100,000	04-001-00332-001-023-00-00-00		1716895,59	312000,00	2028895,59	

BOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil,

AR. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.973, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.973, DCYFE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *11/10/09* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, *Julio 19/2.009.*



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Ck

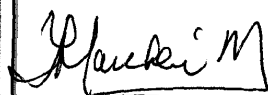
Guayaquil & Tennis

Samboorondón, 18 de junio del 2009

CERTIFICADO

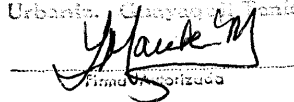
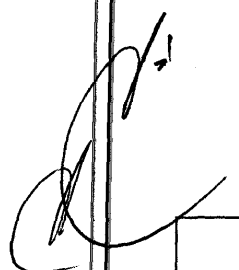
Certifico que la Inmobiliaria Maviju S.A., propietaria del departamento A del segundo piso del edificio de departamentos River Club, ubicado en la Urbanización Guayaquil Tennis solar 7 de la manzana E, está al día en el pago de las alícuotas a la Asociación de Propietarios de la Urbanización Guayaquil Tennis hasta el 18 de junio del 2009.

Atentamente,

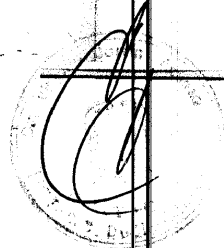


Ec. Ivonne Marchán
Administradora APUGT

Asoc. de Propietarios de la
Urbanización Guayaquil Tennis


Firma de la Administradora

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS.
Telf. 2831666 e-mail: apugt@hotmail.com Samboorondón - Ecuador



- ## DE LOS BIENES

Art. 4.- BIENES COMUNES GENERALES: Son los que pertenecen a todos los copropietarios del edificio en propiedad horizontal, en proporción a su cuota de condominio. Son de dominio indivisible, necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Edificio y que permiten a todos a cada uno de los copropietarios el uso y goce de su inmueble en particular. En esta clasificación se incluye el terreno en el que esta construido el edificio, los pilotes de hormigón armado hincados; los portales y las escaleras de acceso, los pozos de aire y luz; el cuarto de chóferes-porteros, garita, parques de visitas, piscinas, pérgolas, ascensores; la instalación general de energía eléctrica que comprende un transformador, un generador para emergencia; la instalación general de teléfonos; la instalación general de agua potable con el respectivo medidor, una cisterna, dos bombas eléctricas para llevar el agua a los tanques y una bomba para uso contra incendios, y la instalación general de desagües, de aguas lluvias y de aguas servidas, y todos los similares aquí no expresados.

Art. 6.- LOS BIENES EXCLUSIVOS: Son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada copropietario por su respectivo departamento, tales como.

- d. todo lo q
departamen
- Pelle*
- RECEIVED
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D.C.

CAPITULO II

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 7.- Los copropietarios, arrendatarios (cuando fuere el caso) de este edificio, tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que a continuación se determinan.

Art. 8.- DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS: Los copropietarios tendrán los siguientes derechos, que serán gozados en la forma y con las limitaciones establecidas en este reglamento:

- a. Usar gozar y disponer de su, departamento, y/o parqueo en forma exclusiva;
- b. Utilizar y servirse de los bienes, derechos y servidumbres comunes, según su naturaleza y dentro de lo ordinario; sin perturbar el uso legítimo de los demás copropietarios;
- c. Asistir a las reuniones de la Asamblea de los Copropietarios y ejercer su derecho de expresión de voto y de petición, y participar en la administración de edificio cuando hayan sido elegidos por la Asamblea para ellos;
- d. Realizar las mejoras o reparaciones que estimen necesarias en su departamento, con las limitaciones del Art.10 de este reglamento; y,
- e. Ejercer las demás facultades del derecho de dominio, siempre que no interfieran los de los otros copropietarios, y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos.

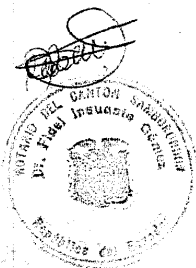
Art. 9.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Los copropietarios están obligados a cumplir principalmente las siguientes disposiciones:

- a. Concurrir en forma obligatoria, personalmente o por medio de representante, a las reuniones de la Asamblea de copropietarios; el incumplimiento será motivo de amonestación de la Asamblea.
- b. Pagar mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes, la cuota ordinaria para la administración, conservación, reparación, reposición y mejora de los bienes comunes, así como la prima de seguro, en proporción al valor de su departamento y/o parqueo.
- c. Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de los copropietarios, en el plazo que señale la misma Asamblea.

La mora en el pago de las obligaciones establecidas en los literales b) y c) antedichos, darán lugar a:

Al cobro del máximo de interés legal y de mora a partir del vencimiento de la obligación, vigente a momento de su cancelación.

Si un copropietario no pagara 1 mes o más de expensas, sin perjuicio de lo anterior, se procederá a demandar su cobro en juicio ejecutivo propuesto por el administrador del edificio o por el presidente de la Asamblea General, y a solicitar las diligencias de secuestro, retención, prohibición de enajenar, embargo o remate, según la instancia y el caso. La expensa ordinaria o



extraordinaria se considera vencida una vez cumplidos treinta días desde que se hizo exigible, teniendo merito ejecutivo al tenor del artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal.

En todos los casos y sin perjuicio a las sanciones antes enumeradas, la pérdida del derecho del copropietario a integrar el quórum de la Asamblea General y la pérdida del derecho a voto en la indicada Asamblea.

- d. Hacer reparar oportunamente y por su cuenta, los bienes exclusivos sobre todo cuando por su omisión, disminuyese el valor del mismo u ocasionare graves molestias y perjuicios, o se pusiere en peligro a los demás copropietarios.

El infractor será amonestado por el administrador quien le concederá quince días para efectuar las reparaciones. Si el condominio no lo hiciere, la Asamblea General decidirá, si las reparaciones son urgentes y en caso afirmativo, ordenara su ejecución. El valor de los gastos e indemnizaciones, si hubiere lugar será reembolsado por el condominio, dentro de quince días. De no hacerlo se procederá a su cobro por la vía judicial.

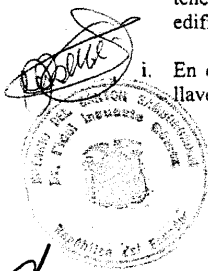
- e. Hacer reparar, y mantener en optimas condiciones de uso presentación, los bienes comunes especiales, tales como la pintura y piso del corredor o corredores que les sean comunes; los gastos serán por cuenta y a prorrata con los demás copropietarios vecinos. El reembolso correspondiente a los vecinos será recabado y pagado por el administrador y entregado al copropietario que hubiere realizado el gasto, previa presentación de planillas.
- f. Hacer reparar los bienes comunes, cuando por la urgencia del caso no fuere posible comunicar al administrador y obtener la autorización de la asamblea general, procurando eso si, consultar previamente a otros condueños. El valor que hubiere invertido lo reembolsara la administración, mediante el cobro prorrateado a todos los copropietarios, según su cuota de condominio.

En caso de no actuar ante la urgencia, será amonestado por la asamblea general y además se le impondrá una multa de hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente.

- g. Permitir la entrada del administrador y de los trabajadores a su respectivo departamento cuando se necesite hacer reparaciones o revisiones de los bienes comunes, o cuando se produzca daños al edificio o perjuicios o perturbaciones a otros copropietarios.

En caso de no acatar a esta obligación, el infractor será amonestado por la asamblea general, y se le impondrá una multa hasta el valor de dos expensas, mensuales ordinarias.

- h. Observar el cuidado de un buen padre de familia en el uso de su departamento y tener la mayor cordialidad en las relaciones con los condueños u ocupantes del edificio.
- i. En el caso de que el propietario se ausente de la ciudad, deberá entregar las llaves de su departamento a una persona de su confianza y notificar al



administrador con el nombre, dirección y teléfono, donde el administrador pueda localizar a esa persona, que en su ausencia quedara encargada de su bien, a fin de obtener las llaves y utilizarlas en caso de presentarse alguna emergencia (accidente, rotura de instalaciones, incendio, etc...)

En caso de no observancia a esta obligación, el infractor será amonestado por la asamblea general, y se le impondrá una multa de hasta el valor de dos expensas, mensuales ordinarias.

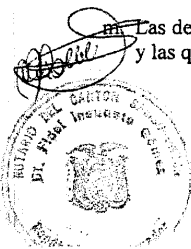
- j. Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento, anticresis o similares que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquiriente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomada por la asamblea de copropietarios y por los demás órganos de la administración que se conforme para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza dicha administración no otorgara ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los órganos de administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia.
- k. Estacionar o parquear su vehículo o vehículos, únicamente en los garajes de su propiedad o arriendo.

La inobservancia a esta obligación dará el derecho a que, con costo para el infractor, el dueño del parqueo usurpado, y/o administrador alquilen un servicio particular de grúa para desalojar al infractor. además el incumplimiento a esta disposición será sancionada con una multa de hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente al departamento, de donde provenga la infracción y en caso de repetir la inobservancia a esta obligación, se sancionara al responsable con el doble de la multa aquí señalada.

- l. Entregar al administrador del edificio copia de la escritura publica mediante la cual adquirió su departamento.

En caso de no hacerlo dentro de los 30 días siguientes a la inscripción de dicha escritura en el registro de la propiedad de este cantón, el administrador obtendrá copia de esa escritura, por cuenta del propio dueño, quien pagara el valor conjuntamente con la multa de un medio salario mínimo vital y la cuota de gastos comunes del siguiente mes. En caso de arriendo, deberá presentar copia del respectivo contrato.

- m. Las demás obligaciones establecidas por la Ley, los reglamentos, las ordenanzas y las que establezca la asamblea.

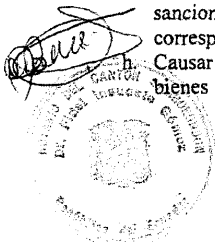


Art. 10.-PROHIBICIONES A LOS COPROPIETARIOS:

1.- Intervenir en la asamblea general por si o por representante legal o delegado, haciendo uso de su derecho a voto, en caso de que el copropietario adeudare una o más cuotas ordinarias y/o extraordinarias, cobradas por el administrador y con vencimiento de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y la ley.

2.- Cometer Intervenir en las siguientes infracciones al reglamento.

- a. Realizar modificaciones u obras nuevas en los bienes comunes, sin previa autorización unánime de la asamblea de copropietarios, que conste en acta. Si de hecho estas se realizaren y no se obtuviere el posterior consentimiento de la asamblea, se aplicara lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del Art. 7 de la ley de propiedad horizontal. En el caso de que la asamblea aprobare las obras efectuadas, su costo será prorrateando entre los condóminos.
- b. Instalar aleros, viseras o anuncios sin autorización unánime de la asamblea. El que no acatare esta disposición, será sancionado en la forma prevista en los incisos 3 y 4 del Art. 7 de la ley de propiedad horizontal.
- c. Colgar ropas, alfombras, etc en las ventanas o en las paredes perimetrales del edificio y limpiar las cosas golpeándolas contra las ventanas o paredes del mismo. Los infractores serán amonestados por la asamblea general y sancionados con una multa hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente, y si reincidieren serán denunciados ante el Comisario de Salud, o el Comisario Municipal.
- d. Echar basura en lugar alguno del edificio y baldear los balcones arrojando agua a los departamentos vecinos. Los infractores serán amonestados por la asamblea general y sancionados con una multa hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente, y si reincidieren serán denunciados ante el Comisario de Salud, o el Comisario Municipal.
- e. Tener o permitir animales en las zonas comunales del edificio. Los infractores serán amonestados por la asamblea general y sancionados con una multa hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente, y si reincidieren serán denunciados ante el Comisario de Salud, o el Comisario Municipal.
- f. Destinar los departamentos, y parqueaderos a otros fines que el determinado en la escritura de constitución del régimen de propiedad horizontal y sus posteriores modificaciones. Los infractores serán amonestados por la asamblea general y sancionados con una multa hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente, y si reincidieren serán denunciados ante el Comisario de Salud, o el Comisario Municipal; se los denunciara además con la multa establecida por la ley de propiedad horizontal y serán demandados ante un Juez de lo Civil de Samborombon.
- g. Usar zaguán, rampas, aceras, corredores, escaleras, ascensores, etc para almacenamiento de cosas, o para reuniones, o con propósito ajeno al transito normal. Los infractores serán amonestados por la asamblea general y sancionados con una multa hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente.
- h. Causar ruidos o trepidaciones, excepto lo estrictamente normal, en el uso de los bienes comunes. Los infractores serán amonestados por la asamblea general y



sancionados con una multa hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente.

- i. Dejar solos a los niños en las escaleras, ascensores, rampas, corredores y terrazas, debiendo los copropietarios, preocuparse de alejarlos de todas las instalaciones, del edificio que ofrezcan peligro. Los infractores serán amonestados por la asamblea general y sancionados con una multa hasta el valor de dos expensas ordinarias que les corresponden mensualmente.
- j. Dar en venta o arriendo su departamento o estacionamiento a persona alguna, sin previa comunicación escrita enviada al presidente de la asamblea quien autorizara la celebración del contrato de venta o arriendo del departamento, o estacionamiento constituido en propiedad horizontal, sin perjuicio de los dispuesto en el literal k del Art. 45 del reglamento general.

ALÍCUOTAS DE CONDOMINIO

Art. 11.- Las alícuotas en los bienes comunes generales del Edificio de Departamentos - RIVER CLUB que le corresponde a cada uno de los departamentos, son las constantes en las escrituras públicas de constitución del régimen de propiedad horizontal y sus rectificaciones, que se mencionaron en artículo primero de este reglamento.

CUOTAS PARA GASTOS COMUNES

Art. 12.- **GASTOS:** Los gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes generales y para el pago de la prima del seguro, tanto los ordinarios como los extraordinarios, serán pagados por todos los copropietarios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la ley de propiedad horizontal. Por lo tanto, las cuotas para los gastos comunes generales son las mismas que las cuotas de condominio indicadas en el Art. 11 del presente reglamento.

Art. 13.- **GASTOS ESPECIALES:** Las cuotas para gastos comunes especiales los determinara la asamblea para cada caso, en que le corresponda paga a dos o más copropietarios, tal como se lo ha determinado en el Art. 5 de este reglamento.

Art. 14.- **VOTOS:** Para efecto de tomar decisiones en los correspondientes organismos de administración establecidos en este reglamento cada copropietario en la asamblea general tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento de vivienda, según sea el caso; cuando se encuentre al día en el pago de los gastos de administración, conservación, y reparación de los bienes comunes generales, pago de la prima de seguro, gastos ordinarios y extraordinarios y las cuotas de los gastos comunes especiales.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 15.- **GENERALIDADES:** La asamblea de copropietarios es el organismo supremo que, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal, regula la

administración y conservación del Edificio 'RIVER CLUB', así como las relaciones de los dueños y ocupantes de los departamentos de este edificio. La asamblea estará presidida por un presidente designado por la asamblea general. Actuara como secretario, el administrador, en caso de falta de este, se nombrara un secretario ad-hoc.

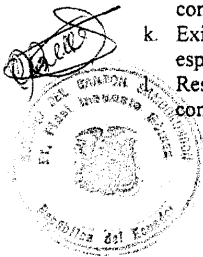
Art. 16.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre; las extraordinarias, cuando fuere convocadas para tratar exclusivamente los asuntos previstos en su convocatoria.

Art. 17.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA: Las atribuciones y deberes de la asamblea de copropietarios, son:

- a. Nombrar anualmente al Presidente, al Vicepresidente de la asamblea, al secretario y demás autoridades de la asamblea.
- b. Nombrar anualmente a los miembros del directorio, si la marcha administrativa del condominio lo requiere.
- c. Nombrar al administrador del Edificio de Departamentos - RIVER CLUB, quien a su vez será secretario de la asamblea y del directorio, o aprobar la contratación con una empresa especializada, la administración del edificio. En estos casos, el secretario de la asamblea será escogido entre los condóminos. El administrador durara un año en sus funciones.

Los nombramiento mencionados en los literales a, b y c podrán ser revocados en cualquier momento por la asamblea, cuando se haya comprobado alguna falta grave y que afecte los intereses del condominio;

- d. Designar para cada ejercicio económico a un auditor Externo, quien informara en las asambleas ordinarias sobre la veracidad de las cuentas, el manejo de los fondos y en general, sobre el desenvolvimiento de la administración;
 - e. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, estableciendo la facultad de la asamblea general para revisar anualmente el presupuesto y autorizar para que este organismo incremente en forma prudencial el porcentaje en la cuota necesaria, de acuerdo a las circunstancias económicas.
 - f. Señalar de acuerdo con el reglamento general las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y seguros obligados;
 - g. Determinar la cuantía del fondo común de administración para satisfacer el mantenimiento de edificio;
 - h. Autorizar los gastos no presupuestados que excedan de veinticinco salarios mínimos vitales;
 - i. Reformar este reglamento interno y dictar y reformar normas generales para el funcionamiento, el uso, la conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio de Departamentos - RIVER CLUB;
 - j. Autorizar a los copropietarios para que realicen obras que modifiquen los bienes comunes;
 - k. Exigir cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de modo especial al terminar su periodo;
- Resolver de acuerdo con este reglamento, sobre las sanciones de los condóminos.



- m. Revocar y reformar las decisiones del directorio si lo hubiere o las del administrador, cuando estas no se ajusten a la ley, a los reglamentos, a las ordenanzas, o a las disposiciones de la asamblea.
- n. Delegar expresamente al directorio si lo hubiere, cualquiera de sus obligaciones o atribuciones;
- o. Conocer y resolver cualquier otro asunto que no este determinado en la ley, en el reglamento a esta ley, en la ordenanza municipal respectiva y en el presente reglamento, y que sea de interés general para el edificio o sus copropietarios y ejercer atribuciones que no estén especialmente asignadas a otro organismo o funcionario.
- p. Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la contratación del seguro obligatorio que dispone la ley de propiedad horizontal y el reglamento general.

Art. 18.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA: La asamblea de copropietarios se integrara con todas las personas naturales o jurídicas copropietarias de los bienes privados del Edificio de Departamentos - RIVER CLUB. Las personas jurídicas copropietarias serán representadas en la asamblea por su respectivo representante legal o su representante designado por este mediante carta poder a la administración para cada asamblea específica. El copropietario podrá hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante poder por escritura publica, si la delegación es permanente: o por carta poder dirigida al director, si la delegación es ocasional. Dichas cartas poder se adjuntaran al expediente del acta de la respectiva sesión.

Cuando el copropietario sea persona jurídica intervendrá por el su representante legal, debiendo depositar en la administración una copia de su nombramiento aceptado e inscrito. Cuando un departamento pertenezca a dos o más personas, tendrá la representación el mandatario designado por esos condóminos o por el juez competente en su caso, siendo indivisible el respectivo voto.

El derecho a voto en la asamblea podrá ser ejercido si el copropietario se encuentra al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias según registros contables a cargo del administrador.

Art. 19.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el presidente o el administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del directorio si lo hubiere, del administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el presidente o el administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a asamblea general conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuara mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constaran, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a traerse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL: La asamblea universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM: El quórum para las reuniones de la asamblea general, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derechos a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho a voto que para este propósito exija la ley de propiedad horizontal, esto es, por lo menos, las dos terceras partes de los copropietarios, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El secretario de dicha asamblea general llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN: Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, según sea el caso, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- VOTACIÓN: Las decisiones de la asamblea, salvo expresa disposición legal, se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la asamblea.

Los votos de alícuotas en banco se sumarán a la mayoría, en caso de empate tendrá voto dirimente el Presidente.

Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho a concurrir en la Asamblea. Para la integración del quórum y para ejercer su derecho a voto, deberá estar al día con todos los gastos del condominio exigibles a la fecha de la reunión.



Art. 24.- ACTAS: Las actas de la asamblea serán aprobadas en la misma sesión. Llevarán las firmas autógrafas del presidente y del secretario. El administrador llevará bajo su responsabilidad el libro de actas en originales.

Art. 25.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes del inmueble en propiedad horizontal.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 26.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El Edificio de Departamentos - RIVER CLUB, tendrá como funcionarios encargados de la administración, al presidente, al vicepresidente y al administrador, quienes serán nombrados anualmente en la reunión que celebra la asamblea en el primer trimestre del año. En esa misma reunión se deberá aprobar el presupuesto, vigente desde enero hasta diciembre del siguiente año. Así mismo, en caso de requerirlo la administración del condominio, la asamblea podrá designar al directorio.

La administración de este edificio, también se puede contratar con una empresa o compañía que este constituida para los servicios de administración en cuyo caso y previa aprobación de la asamblea, el presidente de la misma celebrará el respectivo Contrato de Administración.

DEL DIRECTORIO GENERAL

Art. 27.- CONFORMACIÓN: Los miembros con derecho a voto del directorio podrán ser designados por la asamblea general. Estará integrado por el presidente de la asamblea, quien será miembro nato y lo presidirá, si lo hubiere, el directorio, el vicepresidente, más dos vocales elegidos por la asamblea. Actuara como secretario, el administrador sin derecho a voto.

Art. 28.- CLASES DE SESIONES: Podrá sesionar ordinariamente dentro de los cinco primeros días de cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente. Si el Presidente estuviere impedido de actuar, será subrogado por el Vicepresidente, hasta que el titular se reintegre o sea legalmente reemplazado.

Cuando la falta o el impedimento de cualquiera de los miembros del directorio sea permanente, definitivo o indefinido, el presidente o quien haga sus veces, convocará a la asamblea de copropietarios para que resuelva lo conveniente.

Art. 29.- REUNIONES UNIVERSALES: El director general podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 30.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y FACULTAD DECISORIA: El quórum para las reuniones del directorio general estará integrado por la concurrencia de un



número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la cual podrá iniciarse una vez que hayan concurrido sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 31.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del directorio general tiene derecho a un voto. Las decisiones del directorio general se tomaron por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el presidente del directorio general lo dirimirá.

Art. 32.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO: Las actas del directorio general deberán ser aprobadas en la misma reunión, llevaran las firmas autógrafas del presidente, del director general y del secretario, quien dará fe de lo resuelto. El secretario llevara bajo su responsabilidad, un libro de reuniones de las actas originales.

Art. 33.- COMPETENCIA DEL DIRECTORIO: Corresponden al directorio en caso de haberlo, las siguientes atribuciones.

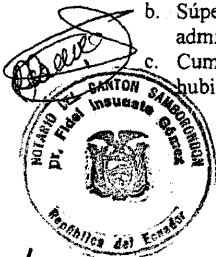
- a. Asesorar al presidente y al administrador en la solución de los problemas inmediatos de la administración del condominio;
- b. Establecer un fondo de reserva para gastos diversos e imprevistos;
- c. Acordar las inversiones destinadas a mejoras voluntarias, cambio en el edificio o en sus servicios y las demás que no estén presupuestadas;
- d. Conocer y resolver sobre los informes que le presente el administrador y que conciernan al régimen económico y financiero del condominio;
- e. Ejercer los actos de fiscalización y auditoria a la administración, sin restricción alguna;
- f. Informar a la asamblea de copropietarios sobre todos los asuntos previstos en el presente reglamento.

DEL PRESIDENTE

Art. 34.- DEL PRESIDENTE.- Para ser presidente se requerirá la calidad de copropietario del Edificio de Departamentos - RIVER CLUB o ser representante legal de alguno de estos, y ser mayor de edad. Su periodo es de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento, lo reemplazara el vicepresidente, hasta que la asamblea resuelva lo conveniente.

Art. 35.- Las facultades y obligaciones del presidente son:

- a. Convocar y presidir las reuniones de la asamblea de copropietarios y del directorio, según corresponda. En caso de falta o ausencia del presidente, será designado de entre los concurrentes un presidente ad-hoc para que presida la asamblea;
- b. Súper vigilar la administración del edificio y las funciones que desempeña el administrador;
- c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del directorio si lo hubiere



- d. Asumir temporalmente las funciones de administrador, especialmente la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio de Departamentos - RIVER CLUB hasta que la asamblea resuelva lo conveniente en los casos de falta o impedimento del administrador: pudiendo delegar esta facultad mediante el poder especial de procuración judicial a favor de uno o más abogados. Legitimara su personería con un certificado en el que el vicepresidente acredite la falta del administrador. El presente literal faculta expresamente al presidente a designar procurador judicial cuando así se requiera;
- e. Respalidar al administrador en las decisiones que se refiera al cumplimiento de las obligaciones de los copropietarios para con la comunidad y a las que se refiere la ley y este reglamento y especialmente al pago de las cuotas que les corresponda en las expensas comunes ordinarias y extraordinarias;
- f. Solicitar conjuntamente con el administrador, al juez o comisario competente para que disponga la suspensión de cualquier obra que viole lo dispuesto en el Art. 7 de la ley de propiedad horizontal;
- g. Autorizar al administrador para que controle a los trabajadores que se requieran en la administración conservación y reparación de los bienes comunes; al igual que deberá autorizarlo expresamente para que en caso necesario y cumpliendo con las disposiciones legales, de por terminado esos contratos de trabajo. Las remuneraciones de los trabajadores serán establecidas por la asamblea o el directorio, si este organismo estuviere delegado por la asamblea.
- h. Cumplir las demás funciones que le establezca las disposiciones legales y reglamentarias y las que indique la asamblea.
- i. Ejercer el voto en las reuniones de la asamblea general y en las del directorio general y cuando sea el caso dirimir la votación ejerciendo el mismo;

Art. 36.- El vicepresidente será designado por la asamblea de copropietarios y deberá reunir los mismos requisitos del presidente a quien subrogara en sus funciones. Su nombramiento durara un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

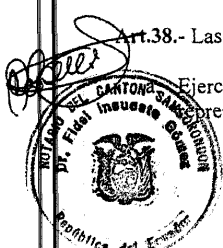
Sus facultades son las de subrogar al presidente y las demás que le señale el presente reglamento y la asamblea, al momento de su designación.

DEL ADMINISTRADOR

Art.37.- Para ser administrador, no se requiere ser copropietario de este edificio, deberá estar en pleno goce de su ciudadanía y ser una persona solvente y facultado legalmente para estas funciones. Será elegido por la asamblea para un periodo de un año, su designación deberá ser expresa y por escrito: y cumplirá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. La asamblea podrá contratar para la administración del edificio a una persona natural o una persona jurídica dedicada a dicha actividad, quien actuara por intermedio de su representante legal. El administrador ejercerá funciones de dirección del condominio y no será un empleado bajo relación de dependencia del mismo.

Art.38.- Las atribuciones y deberes del administrador son:

Ejercer funciones de dirección en el condominio particularmente la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio de

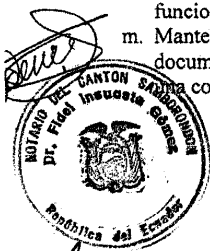


Departamentos - RIVER CLUB. El Presidente o el administrador la ejercerán, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al régimen de propiedad horizontal del mismo, y especialmente para el cobro de cuotas intereses, multas, reclamos, actos y contratos determinados o autorizados por la ley, los reglamentos y la asamblea; pudiendo delegar esta facultad mediante poder especial de procuración judicial a favor de uno o mas abogados;

- b. Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y procurar que se efectúen oportunamente las reparaciones que fueren menester. Responderá hasta de la culpa leve;
- c. Extender las facturas dentro de los dos primeros días de cada mes y recaudar por adelantado dentro de los diez días de cada mes las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes y del seguro y mantenerlas en depósito bajo su responsabilidad personal y pecuniaria.
- d. Depositar los fondos recaudados en los bancos que indique la asamblea;
- e. Cobrar por la vía ejecutiva las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere la ley de propiedad horizontal y este reglamento;
- f. Efectuar gastos extraordinarios de administración que no excedan de cinco salarios mínimos vitales generales para mayor cantidad y hasta veinticinco salarios. Los mínimos vitales generales, y para los de mayor valor, se necesitara de la autorización del presidente, quien dará dicha autorización dentro del presupuesto aprobado por la asamblea.
- g. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y la ordenanza de propiedad horizontal, así como las resoluciones de la asamblea de copropietarios y las resoluciones del directorio;
- h. Proponer a la asamblea la contratación de los trabajadores que fueren necesarios, y vigilar sus actividades e informar sobre ellas a la asamblea;
- i. Contratar el seguro que dispone la ley de propiedad horizontal, y cuidar de oportunas renovaciones. El seguro lo contratara cubriendo riesgos a favor de copropietarios del Edificio de Departamentos - RIVER CLUB y de terceros, de acuerdo con lo que resuelva e instruya la asamblea.
- j. Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la ley de propiedad horizontal, el reglamento general y el presente reglamento interno, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal.

El producto de dicha sanciones y multas ingresara al fondo común de reserva.

- k. Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto del presupuesto para año siguiente. Además para la buena marcha de la administración, debe informar al presidente para conocimiento de la asamblea, sobre estados de caja, cobro efectuados, cuentas por pagar, cuentas por cobrar y balances mensuales y anexos de contabilidad, cortados al décimo día de cada mes;
- l. Informar a la asamblea cuantas veces esta lo requiera, sobre el ejercicio de sus funciones.
- m. Mantener en orden todos los comprobantes de ingresos y egresos y demás documentos relativos a la gestión económica, mediante la implementación de una contabilidad acorde con las normas contables de general aceptación;



- n. Mantener bajo su responsabilidad y control, los libros de inventario, de contabilidad y un libro en que estén registrados todos los copropietarios, arrendatarios, acreedores anticreticos y usuarios del inmueble en propiedad horizontal, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los respectivos departamentos, parqueaderos, oficina o locales comerciales. Estos libros deberán estar siempre en la oficina de la administración del edificio;
- o. Asistir e informar a la asamblea cuando así lo solicitaren y cumplir las otras funciones que le establezcan las disposiciones legales y reglamentarias y las que le señale la asamblea y el presidente.
- p. Actuar como secretario en las reuniones del directorio y de la asamblea de copropietarios y en tal virtud, tomar votación en dichos organismos, redactar las actas y firmarlas en unión del presidente, llevar el archivo foliado de los originales de las mismas, y conferir copia a los copropietarios que las solicitaren por escrito.
- q. Obtener el registro único de contribuyentes del condominio y mantenerlo en vigencia legal, cuantas veces se requiera.
- r. Todas las atribuciones y deberes que por ley y el presente reglamento le correspondan.

Art. 39.- Conjuntamente con los libros y documentos del condominio, el administrador conservara una copia certificada de: la escritura publica de incorporación al régimen de la propiedad horizontal del edificio y de sus reformas; copia de todas las escrituras de compraventa y, o contratos de arriendo de cada local, oficina o departamento; de los planos arquitectónicos y de las instalaciones generales protocolizados e inscritos; de la declaración municipal; de este reglamento, y de otros documentos; todos los cuales formaran la DOCUMENTACION OFICIAL DE ESTE EDIFICIO que deberán entregar, mediante acta a su sucesor.

Art. 40.- El administrador podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo, por la mayoría de votos de alicuotas de los copropietarios asistentes.

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Art. 41.- Constituye el patrimonio de los copropietarios del Edificio de Departamentos - RIVER CLUB, los siguientes bienes:

- a. El fondo común de administración acordado por la asamblea de copropietarios y cuyo valor se fijara e proporción a las alicuotas que correspondan a cada uno de los locales y departamentos de este edificio, conforme a lo anteriormente establecido;
- b. Las cuotas extraordinarias acordadas por la asamblea;
- c. El fondo de reserva que se fije de conformidad con la resolución de la asamblea;
- d. El resultado del ejercicio económico y de las inversiones realizadas;
- e. El producto de la venta de bienes muebles o partes removibles del edificio que fueren desechados o sustituidos;
- f. Las donaciones que reciba la asamblea; y,
- g. Las multas, intereses y demás bienes que legalmente ingresen para el edificio.



Art. 42.- Sobre la base del presupuesto que prepare el administrador, la asamblea determinara el fondo común de administración, que podrá ser aumentado anualmente.

Si por los hechos supervenientes, fuere necesario incrementar aun mas el fondo común de administración, tal aumento lo autorizara provisionalmente el presidente salvo que la asamblea disponga otra cosa, y el administrador lo pondrá en vigencia, debiendo de inmediato convocarse a una asamblea de copropietarios, para que resuelva lo conveniente.

Art. 43.- Cuando se trate de crear fondos extraordinarios, para destinarse a la construcción de mejoras voluntarias o al notorio mejoramiento del edificio, o a su mejor apariencia o seguridad, el administrador con la aprobación del presidente, someterá a la asamblea un estudio completo sobre los aspectos técnicos y financieros de las obras a realizarse y un proyecto de las cuotas que corresponderían a cada copropietario. La Asamblea deberá aprobar la creación de estos fondos con la resolución de mayoría de votos de la asamblea e los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.

Art. 44.- La asamblea general fijara, sobre el valor de las expensas mensuales, un recargo que no será menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al diez por ciento (10%) para la formación del fondo de reserva del edificio.

No se invertirán los fondos en gastos ordinarios de administración sino únicamente en la corrección de defectos del edificio y en daños del mismo, ocasionados por accidentes o sobrecargas de los servicios. La asamblea general indicara al administrador la forma de invertir estos fondos, de manera que produzcan la mejor rentabilidad posible o de suspender su recaudación cuando considere que el monto alcanzado es suficiente.

Art. 45.- Los valores resultantes de lo determinado en los literales d), e), f), y g) del Art.41 pasaran a formar parte del fondo común de administración, previa aprobación de la asamblea.

Art. 46.- Todos los fondos que pertenezcan a la asamblea de copropietarios, cualquiera que sea su origen, se mantendrán en cuentas bancarias, sobre las cuales el administrador estará autorizando a girar, cumpliendo los siguientes requisitos.

- a. Todo giro se referirá a una partida del presupuesto ordinario y extraordinario. En todo caso, se requerirá la firma del administrador y del presidente, del vicepresidente y demás personas que la asamblea faculte, para disponer de los fondos.
- b. Bajo la responsabilidad del administrador, el contador llevara la contabilidad conservando cuantos ejemplares se requieran de los respectivos documentos contables.

La violación de las normas aquí establecidas, por parte del administrador, ocasionará su remoción inmediata.

Art. 47.- La asamblea, por si mismo o mediante la designación de un auditor externo independiente, tiene la obligación irrenunciable de fiscalizar las cuentas de la administración, y el administrador esta obligado a exhibir sin excusa alguna, las cuentas



y documentos justificativos de ingresos y egresos y a presentarlas a la asamblea cuando le sean requeridos.

CAPITULO VI

DE LA SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 48.- Para los casos en que se cometiere infracciones a las disposiciones de este reglamento interno, se establecen las sanciones y el procedimiento para aplicarlas como a continuación se determina.

Art. 49.- En todos los casos en que en este reglamento se ha establecido sanciones pecuniarias, los casos de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa.

Art. 50.- Quien no hubiere pagado la cuota del mes corriente, a mas de las sanciones previstas en el Art. 9 de este reglamento, será motivo para que, previo conocimiento de la asamblea, será sancionado con la suspensión del derecho a votar en las asambleas de copropietarios y/o a excluirlo para constatar el quórum de la misma. Esta suspensión y exclusión, se efectuara al momento de instalarse a respectiva reunión de la asamblea.

Art. 51.- Las sanciones serán impuestas a los copropietarios o a los ocupantes infractores y en este ultimo caso, se le hará conocer al copropietario del departamento, o parqueo, la infracción cometida y la sanción impuesta a su arrendatario, usuario, etc... para los fines consiguientes.

Art. 52.- El administrador deberá informar en la inmediata reunión de la asamblea, sobre los incumplimientos y las infracciones de los copropietarios u ocupantes.

Art. 53.- El administrador deberá actuar inmediatamente o dentro del mismo día en que uno de los condóminos hubiere cometido la infracción, salvo que, por circunstancias especiales o fuerza mayor, no pudiese actuar o no tuviere conocimiento oportuno de la infracción. Si por cualquier motivo el administrador no pudiese realizar las gestiones necesarias, el presidente, por si o mediante procurador judicial, ejercerá las acciones necesarias o iniciara los tramites anteriormente establecidos, inclusive la acción ejecutiva, para que posteriormente la continúe el administrador.

CAPITULO VII

EXTINCION DEL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 54.- El régimen de la propiedad horizontal para el Edificio de Departamentos - RIVER CLUB, se podrá extinguir en los siguientes casos:

Por destrucción total del edificio,



- b. Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del edificio;
- c. Por adquirir todos departamentos una persona natural o jurídica, a cualquier título traslativo de dominio.

Art. 55.- En los casos a), y b) del artículo precedente, la documentación oficial del edificio será destinada en la forma que resuelva la mayoría de la asamblea de copropietarios y en caso c) del mismo artículo, dicha comunicación será entregada al propietario único que adquiera el edificio.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56.- Los actos relacionados con este edificio y que no tuvieren un procedimiento determinado, se lo tramitara de conformidad con el Art. 63 del reglamento general.

Art. 57. El régimen de la propiedad horizontal, para el edificio, esta integrado por su respectiva declaratoria, por la ley de propiedad horizontal, por el reglamento general a la ley de la propiedad horizontal por la ordenanza de propiedad horizontal y por el presente reglamento interno.

Art. 58.- Cualquier copropietario podrá impugnar mediante requerimiento notarial o ante un juez de lo civil, los acuerdos de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas de la materia. Dicha acción solo podrá proponerse dentro de tres días siguientes al acuerdo o a la notificación.

Art. 59.- Los departamentos podrán ser objeto de modificaciones, unificaciones o división para reformar o formar otros más grandes o reducidos mediante el siguiente procedimiento:

- a. Reforma de la estructura existente,
- b. Aumento por agregación de otro u otros colindantes, y
- c. Disminución por segregación de alguna parte de los departamentos.

Para tales casos, se requerirá del consentimiento del dueño o de los dueños y la autorización de la asamblea tomada al tenor del artículo 16 del reglamento general de propiedad horizontal, esto es que cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la asamblea de copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud; en estos casos y con costo para el copropietario que causo la necesidad de rectificar las alícuotas, se procederá a elevar a escritura publica las reformas realizadas y de ser necesario, el propietario deberá solicitar un nuevo catastro municipal. Copia de todos estos documentos deberán ser entregados el administrador del edificio.

Art. 60.- Los copropietarios respectivos o sus ocupantes y toda otra persona (empleados, clientes, visitantes, etc....) que usen el edificio de cualquier manera, estarán sujetos al régimen de la propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento.



Art. 61.- Ningún copropietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc... Ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial en los bienes comunes.

Art. 62.- Los impuestos y las tasas por cada departamento serán pagados por los correspondientes propietarios, por tratarse de inmuebles independientes.

CAPITULO IX

DE LAS NORMAS PARA EL USO Y ACCESO A LA PISCINA, JACUZZI Y GIMNASIO

Art. 63.- El ingreso a la piscina, jacuzzi y gimnasio será controlado rigurosamente. Se establece como horario para los respectivos usos serán desde las 07h30 hasta las 19h00 los días Lunes a Viernes, y de 09h00 hasta las 19h00 los sábados y Domingos

Art. 64.- Podrán hacer uso de la piscina los Copropietarios, arrendatarios y podrán invitar hasta cuatro invitados por familia. Se prohíbe a los niños menores de doce años el ingreso al Jacuzzi y Gimnasio.

Art. 65.- Se procurara contratar un empleado encargado del control del área facultado para hacer observar el cumplimiento de éste Reglamento. Ningún copropietario, invitado o persona alguna bajo ningún concepto podrá rehusarse a dicho requerimiento.

Art. 66.- Todos los bañistas deberán usar trajes de baño, no importa cual fuere su edad, así como también deberán usar zapatillas y toallas para no mojar el resto de las áreas comunes, por ejemplo la pérgola, glorieta, gimnasio, lobby, ascensores.

Art. 67.- Previo al uso de la piscina por parte de las personas que tuvieren derecho a hacerlo, éstas deberán ducharse, de manera que se elimine así los detritos corporales, cremas, aceites, ungüentos bronceadores, etc. Cuya presencia afecta a los equipos de tratamiento de agua.

Art. 68.- Tanto los Copropietarios, arrendatarios como sus invitados deberán tener muy en cuenta que las faltas disciplinarias que cometiesen determinarán una sanción y que será el propietario del departamento quien se haga acreedor de la misma. Todo Copropietario deberá entregar copia del Reglamento Interno al arrendatario con el que contrate.

Art. 69.- Queda terminante prohibido el uso de la piscina, jacuzzi y Gimnasio al personal de servicio tanto del Condominio como de los respectivos departamentos. Así como tampoco a dicha área, podrán ingresar las personas que por alguna razón, tan solo tengan que esperar a algún copropietario o arrendatario.

Art. 70.- Es terminantemente prohibido ingerir cualquier bebida, así como servirse algún alimento al borde y dentro de la piscina, jacuzzi y gimnasio. Igualmente es terminantemente prohibido fumar en todas las áreas comunales del condominio,



entiéndanse como estas las áreas de piscina, jacuzzi, gimnasio, escaleras, lobby de entrada, ascensores, lobby de cada piso, y zonas de parqueos.

Art. 71.- Queda terminantemente prohibido dejar algún tipo de juguete en el área de la piscina luego de haberlo utilizado.

Art. 72.- Queda terminantemente prohibido y por consideraciones a los Copropietarios que verían perturbada su tranquilidad la realización de mítines o reuniones políticas ni fiestas organizadas.

Art. 73.- La organización de eventos tales como reuniones familiares o de amigos podrá realizarse en área de piscina previa la solicitud respectiva a la administración y siempre que dicha área no haya sido previamente comprometida con otro u otros condóminos.

Art. 74.- Queda terminantemente prohibido cometer o realizar actos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres de los copropietarios, los cuales ocasionarían una llamada de atención colectiva.

CAPITULO X

DEL INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS Y BODEGAS.

Art. 75.- Esta terminantemente prohibido a los copropietarios, arrendatarios, a sus hijos o invitados hacer uso de las áreas de parqueos del edificio para pasear en bicicleta o en cualquier tipo de automotor o utilizarlas como campo de juego.

Art. 76.- Esta terminantemente prohibido a los copropietarios, arrendatarios e invitados dejar puestas o prendidas las alarmas en sus carros ya que esto podría perturbar en algún momento a los residentes del condominio.

Art. 77.- Se recomienda o se sugiere a los copropietarios, arrendatarios e invitados parquear de retro.

Art. 78.- Ninguna persona aunque sea copropietario y arrendatario podrá usar una de las áreas de parqueo que no le pertenezca para estacionar un vehiculo de su propiedad, de un amigo, visitante o invitado, aún cuando ésta se encuentre vacía y no exista la posibilidad de que pudiese ser ocupada por su dueño. Para poder ocupar un área de parqueo que no le pertenezca, deberá presentar el copropietario o arrendatario la autorización escrita del dueño de dicho parqueo.

Art. 79.- A cada departamento se le ha destinado una bodega. Es de responsabilidad de cada propietario dejar asegurada la puerta de su bodega, la utilización de las mismas por cada uno de los copropietarios no podrá privar a ningún otro de la libre utilización de la suya, es decir no podrá dejar fuera de su bodega objeto alguno que estorbe la libre utilización de los demás condóminos, y a la vez es terminantemente prohibido tener en la bodega líquidos inflamables y explosivos.



CAPITULO XI

DEL ORNATO DEL EDIFICIO

Art. 80.- Para protección y cuidado del ornato del edificio queda terminantemente prohibido colgar o tender en las ventanas y balcones del condominio prendas de uso personal, lencería, alfombras, toallas o cualquier artículo, así como carteles, banderas y propagandas políticas, igualmente no se podrá hacer uso de las áreas sociales para el secado de toallas.

Art. 81.- A quienes contravinieren esta disposición o cualquier otra que no este especificado su cuantía se les aplicará una multa cuyo monto será determinado por la Asamblea de Copropietarios. Y si los copropietarios o arrendatarios volviesen a incurrir en las mismas infracciones a este reglamento serán duplicadas en caso de reincidencia.

CAPITULO XII

CLAUSULAS ESPECIALES

Art. 82.- Es terminantemente prohibido fumar en todas las áreas comunales del condominio, entendiéndose como estas las áreas de piscina, jacuzzi, gimnasio, escaleras, lobby de entrada, ascensores, lobby de cada piso, zonas de parqueos, garita y en el cuarto de los chóferes.

Art. 83.- Esta terminantemente prohibido el ingreso de vendedores ambulantes en el Edificio.

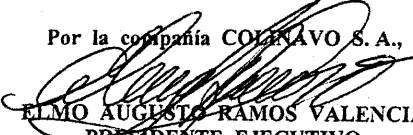
Art. 84.- Esta terminantemente prohibido el ingreso de Guardaespaldas o personal de seguridad al Condominio.

Art. 85.- Esta terminantemente prohibido el ingreso de orquestas o conjuntos musicales a los departamentos.

Art. 86.- El único personal de seguridad que podrá entrar y estar en el edificio, es el que en forma expresa y directa sea contratado por la Administración del condominio.

El presente reglamento forma parte de la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal y fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 3 de agosto del 2007, cuya copia certificada se adjunta como habilitante.

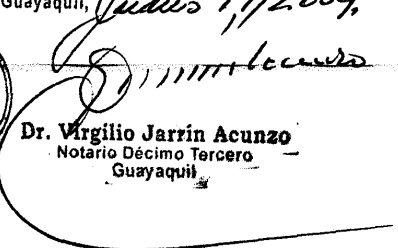
Por la compañía COLTAVO S.A.,


ELMO AUGUSTO RAMOS VALENCIA
PRESIDENTE EJECUTIVO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE a la fotocopia precedente, que consta de veinticuatro fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía indeterminada. - Guayaquil, Julio 19/2009.

21




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992147830001

RAZON SOCIAL: VIMATE S.A.

NOMBRE COMERCIAL: VIMATE

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SERVIGON CABALLERO MARIA TERESA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 13/11/2000

FEC. CONSTITUCION: 13/11/2000

FEC. INSCRIPCION: 13/11/2000

FEC. ACTUALIZACION: 08/12/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES ELECTRICOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: MAPASINGUE OESTE Calle: PRIMERA
Número: SOLAR 4 Manzana: 8-A Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: ATRAS DEL
BANCO DEL PICHINCHA Telefono Trabajo: 099276888 Telefono Trabajo: 2352200

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

no tenera del 1602.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: OXSEATEVO **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL ROSA BOLJA DE KAZA
SAYC-EY3333

ABIERTOS: 1



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 08/12/2005 11:12:56

Orlando Centeno Escobár
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992147830001

RAZON SOCIAL: VIMATE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 13/11/2000

NOMBRE COMERCIAL: VIMATE

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES ELECTRICOS

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: MAPASINGUE OESTE Calle: PRIMERA
Número: SOLAR 4 Manzana: 8-A Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 4.5 Teléfono Trabajo: 0992788886 Telefono
Trabajo: 2352200

Rp. J. J. de la Cruz

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OXCENTEVO

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL ROSA BORJA DE KAZA
S/N Y C-573893

Fecha y hora: 08/12/2008 11:12:56

Orlando Centeno Escobar
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE; Que la fotocopia precedente
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cantidad:
Indeterminada.- Guayaquil, *Junio 19 2009*



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992445971001

RAZON SOCIAL: INMAJUSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SERVIGON TONG VICENTE CHANGNECHIG

CONTADOR: VILLAGRESES CANDO KATIUSKA VANEESA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 30/12/2005

FEC. CONSTITUCION: 30/12/2005

FEC. INSCRIPCION: 20/03/2006

FEC. ACTUALIZACION: 22/01/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle:
PRIMERA Número: SOLAR 4 Manzana: 8-A Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 4.5 Referencia
ubicación: DETRAS DEL BANCO DEL PICHINCHA Teléfono Trabajo: 042352200 Fax: 042352200

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE
ORON (CALLE) NO. 188 NO. 188 (WTC).

Fecha y hora: 22/01/2008 02:01:34



Marlon Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0982445971001

RAZON SOCIAL: INMAJUSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ: FEC. INICIO ACT.: 30/12/2005

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle:
PRIMERA Número: SOLAR 4 Manzana: 8-A Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 4.5 Teléfono Trabajo:
042352200 Fax: 042352200

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MXCAMPANA

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL, FRANCISCO DE
CORNEJO

Fecha y hora: 22/01/2008 02:01:34

Marlon Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, 19/1/2008



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES: ENE DIA: 11 AÑO: 2008 CAJA No: 23 No: 12758476

CONTRIBUYENTE:
LEON MORENO JASEMY GARDENIA

SEDE: B. 116 - CODIGO CATASTRAL:
59-0063-039-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.:
PRU

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2009

TITULO DE CREDITO No. 0-232587 CLASIFICACION F3

VALOR DE LA PROPIEDAD: 2,625.00 TARIFA: 0.0003885714

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00
CUERPO DE BOMBEROS	0.04	0.04
ASEO PUBLICO	0.03	0.03
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.05	0.05
CONTRIB. ESP. MEJORAS	0.55	0.55

Imp+Adic.: 1.34 Dctos.: 0 Recargo: 0 Fecha Reg.:
Coactiva: 0 Total: \$ 1.34 Liq.: 14143884 15-12-2008

12758476

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****
CHEQUES	\$ ***** 0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$ ***** 0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****

12708719

PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
11:39:01
MIF

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

CONTRIBUYENTE



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES: ENE DIA: 11 AÑO: 2008 CAJA No: 23 No: 12758473

CONTRIBUYENTE:
LEON MORENO JASEMY GARDENIA

SEDE: B. 116 - CODIGO CATASTRAL:
59-0063-039-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.:
PRU

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2009

TITULO DE CREDITO No. 0-232583 CLASIFICACION F3

VALOR DE LA PROPIEDAD: 2,625.00 TARIFA: 0.0003885714

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00
CUERPO DE BOMBEROS	0.04	0.04
ASEO PUBLICO	0.03	0.03
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.05	0.05
CONTRIB. ESP. MEJORAS	0.55	0.55

Imp+Adic.: 1.34 Dctos.: 0 Recargo: 0 Fecha Reg.:
Coactiva: 0 Total: \$ 1.34 Liq.: 14143881 15-12-2008

12758473

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ ***** 1.34
CHEQUES	\$ *****
N/C y/o TRANSFER.	\$ ***** 0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ ***** 1.34

12708720

PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
11:38:44
MIF

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

CONTRIBUYENTE



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1973, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *manol* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, *Junio 1972.009.*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES: ENE DIA: 11 AÑO: 2009 CAJANO: 23 No: 12758471

CONTRIBUYENTE
LEÓN MORENO JASEMY GARDENIA

569141 546 100000 CATASTRAL

CODIGO TRANSACC.
PRU

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2009

TITULO DE CREDITO No 0-232594 CLASIFICACION F3

VALOR DE LA PROPIEDAD: 2.823.00 - ALICATA: 0.0003883714

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	0.00	0.00
CUERPO DE HOMBEROS	0.04	0.04
ASEO PUBLICO	0.06	0.06
TASA DRENAGE PLUVIAL	0.05	0.05
CONTRIB. ESP. MEJORAS	0.55	0.55

Imp+Adic.: 1.40 Dectos: 0 Recargo: 0 Fecha Reg.
Coactiva: 0 Total: \$ 1.40 Liq.: 14143879 15-22-2008

12758471



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****1.40
CHEQUES	\$ *****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****1.40

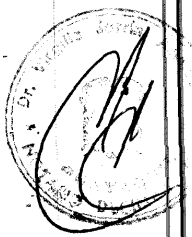
12708721
PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
11:38:33
MIF
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.973, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.976, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, Junio 19/2009.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2008 - 2009**



No. **273240**
Fecha **06-Mar-2009**

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S)
LEON MORENO JASEMY GARDENIA

CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL
59-0063-038-0-0-0

CIUDADELA
ORQUIDEAS III ETAPA

PARROQUIA
TARQUI

DIRECCION
AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA

No.

MANZANA
63

SOLAR
38

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN
GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA

REPERTORIO
13306

FECHA INSCRIPCION
3 -JUL- 1998

No. REG PROPIEDAD
6437

MATRICULA INMOB.
4963

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE SOLAR 39	CON 17.50 Mts	SUR SOLAR 37	CON 17.50 Mts	FORMA DEL SOLAR REGULAR
ESTE SOLAR 43	CON 6.00 Mts	OESTE AVE. FCO.DE ORELLANA	CON 6.00 Mts	AREA DEL SOLAR 105.00 Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 39	CON 17.50 Mts	SUR SOLAR 37	CON 17.50 Mts	FORMA DEL SOLAR REGULAR
ESTE SOLAR 43	CON 6.00 Mts	OESTE AVE. FCO.DE ORELLANA	CON 6.00 Mts	AREA DEL SOLAR 105.00 Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0	VALOR M2 DE SOLAR \$25.00	AVALUO DEL SOLAR \$*****2,625.00
----------------------------------	--	-------------------------------------	--

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

AREA CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
-------------	----------------------	------------------	------------------------

SOLAR VACIO

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$***2,625.00**

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC. **F3**

TARIFA IMPOSITIVA **0.0001600000**

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	0.00
CUERPO DE BOMBEROS	0.08
ASFO PUBLICO	0.06
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.10
CONTRIB. ESP. MEJORAS	1.10
TOTAL	1.34

AVALUO VIGENTE 2005 **\$*****73.50**

OBSERVACIONES

TERRENO SIN EDIFICACION.

M. I. Municipalidad de Guayaquil
Dirección de Urbanismo,
Avalúos y Registro

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB-DIRECTOR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 21 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, **Julio 19/2.009,**



Dr. Virgilio Jarrin Acunze
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2008 - 2009**



No. **273242**
Fecha **06-Mar-2009**

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S) **LEON MORENO JASEMY GARDENIA** CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C. **0**

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL **59-0063-039-0-0-0** CIUDADELA **ORQUIDEAS III ETAPA** PARROQUIA **TARQUI**
DIRECCION **AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA** No. **63** SOLAR **39**

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN **GUAYAQUIL** NOTARIA **VIGESIMA** REPERTORIO **13306** FECHA INSCRIPCION **3 -JUL- 1998** No. REG PROPIEDAD **6437** MATRICULA INMOB. **4964**

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON	17.50	Mts	SUR	CON	17.50	Mts	FORMA DEL SOLAR
SOLAR 40				SOLAR 38				REGULAR
ESTE	CON	6.00	Mts	OESTE	CON	6.00	Mts	AREA DEL SOLAR
SOLAR 42				AVE. FCO.DE ORELLANA				105.00

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE	CON	17.50	Mts	SUR	CON	17.50	Mts	FORMA DEL SOLAR
SOLAR 40				SOLAR 38				REGULAR
ESTE	CON	6.00	Mts	OESTE	CON	6.00	Mts	AREA DEL SOLAR
SOLAR 42				AVE. FCO.DE ORELLANA				105.00

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL **0** VALOR M2 DE SOLAR **\$25.00** AVALUO DEL SOLAR **\$*****2,625.00**

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANEX. AREA. CONST. TIPO DE CONSTRUCCION VALOR M2. CONST. AVALUO DE CONSTRUCCION

SOLAR VACIO

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$***2,625.00**

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC. **F3**
TARIFA IMPOSITIVA 0.0001600000
IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

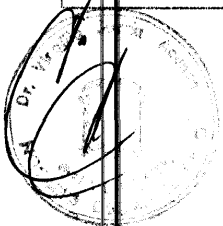
IMPUESTO PREDIAL	0.00
CUERPO DE BOMBEROS	0.08
ASEO PUBLICO	0.06
TASA DE ENAJE PLUVIAL	0.10
CONTRIB. ESP. MEJORAS	1.10
TOTAL	1.34

AVALUO VIGENTE 2005 \$***73.50**

OBSERVACIONES
TERRENO SIN EDIFICACION.

M.L. Municipalidad de Guayaquil
Direccion de Urbanismo,
Avalúos y Registro

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB-DIRECTOR



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *11* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, *Junio 19/2009.*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2008 - 2009**



No. **273241**
Fecha **06-Mar-2009**

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S)
LEON MORENO JASEMY GARDENIA

CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL
59-0063-040-0-0-0

CIUDADELA
ORQUIDEAS III ETAPA

PARROQUIA
TARQUI

DIRECCION
AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA

No.

MANZANA
63

SOLAR
40

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN
GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA

REPERTORIO
13306

FECHA INSCRIPCION
3 -JUL- 1998

No. REG PROPIEDAD
6437

MATRICULA INMOB.
4694

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE PARQUE 36	CON 17.50 Mts	SUR SOLAR 39	CON 17.50 Mts	FORMA DEL SOLAR REGULAR
ESTE SOLAR 41	CON 6.00 Mts	OESTE AVE. FCO.DE ORELLANA	CON 6.00 Mts	AREA SOLAR 105.00 Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE PARQUE 36	CON 17.50 Mts	SUR SOLAR 39	CON 17.50 Mts	FORMA DEL SOLAR REGULAR
ESTE SOLAR 41	CON 6.00 Mts	OESTE AVE. FCO.DE ORELLANA	CON 6.00 Mts	AREA DEL SOLAR 105.00 Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0	VALOR M2 DE SOLAR \$25.00	AVALLUO DEL SOLAR \$*****2,625.00
----------------------------------	--	-------------------------------------	---

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANEXOS	AREA CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALLUO DE CONSTRUCCION
--------	-------------	----------------------	------------------	-------------------------

SOLAR VACIO

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$***2,625.00**

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC. **F3**

TARIFA IMPOSITIVA **0.0001600000**

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL	0.00
CUERPO DE BOMBEROS	0.06
ASEO PUBLICO	0.12
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.10
CONTRIB. ESP. MEJORAS	1.10
TOTAL	1.40

AVALLUO VIGENTE 2005 \$***73.50**

OBSERVACIONES

TERRENO SIN EDIFICACION.



M. I. Municipalidad de Guayaquil
DIRECCION DE Urbanismo,
Avalúos y Registro

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB-DIRECTOR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de 11 fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantia
Indeterminada.- Guayaquil, Junio 19/2009



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

1 GERENTE GENERAL

2 C.I. # 090440325-0

3 C.V. # 036-0650

4 RUC. # 0992445971001

5

6

7

8

Interelacionar

9

f) VIMATE S.A.

10 p) SRA. MARIA TERESA SERVIGON CABALLERO DE INIGUEZ

11 GERENTE GENERAL

12 C.I. # 091436874-1

13 C.V. # 119-0680

14 RUC. # 0992147830001

15

16

17

18

19 p) SR. ING. VICENTE SERVIGÓN TONG

20 C.I. # 090440325-0

21 C.V. # 036-0650

22

23

24

25

26

p) SR. ECON. WILSON SERVIGÓN TONG

27 C.I. # 170232306-2

28 C.V. # 037-0650

1
2
3
4
5 ~~p) SR. AB. VICENTE JOSÉ SERVIGÓN CABALLERO~~

6 C.I. # 091435530-0

7 C.V. # 035-0650

8
9
10
11 ~~p) SRA. TERESA CABALLERO DE SERVIGÓN~~

12 C.I. # 0904767332

13 C.V. # 181-0113

14
15
16
17 ~~p) SRA. MARÍA TERESA SERVIGÓN CABALLERO DE INÍGUEZ~~

18 C.I. # 091436874-1

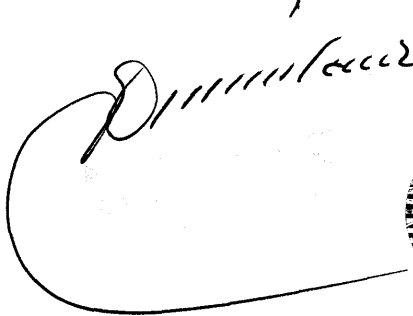
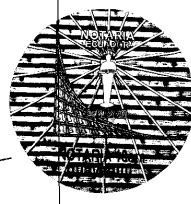
19 C.V. # 119-0680

20
21
22
23
24 ~~p) SR. JUAN CARLOS SERVIGÓN CABALLERO~~

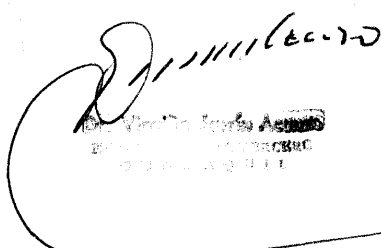
25 C.I. # 091435529-2

26 C.V. # 034-0650

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS INMAJUNSA S.A., VIMATE S.A. E INMOBILIARIA MAVIJU S.A., CONTRATO DE FUSION DE LAS COMPAÑIAS INMOBILIARIA MAVIJU S.A. INMAJUNSA S.A. Y VIMATE S.A.; Y, CREACIÓN D E UNA NUEVA COMPAÑÍA DENOMINADA MAVIJU S.A., que firmo y sello en setenta y nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de Julio del año dos mil nueve.-

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de las escrituras públicas de fechas 19 de Junio del 2009 y 16 de Septiembre del 2005, de las disposiciones contenidas en los artículos segundo y quinto de la Resolución No. SC-IJ-DJCPT-E-G-09-0008229 de fecha 28 de Diciembre del 2009, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se cancela su inscripción.- Guayaquil, 28 de Diciembre del 2009.






NUMERO DE REPERTORIO: 58.399
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-09-0008229, dictada el 28 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de las compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., VIMATE S.A. e INMAJUSA S.A.,** la **Fusión** de las antedichas compañías y la **Creación** como efecto de la fusión de la compañía **MAVIJU S.A.,** de fojas 147.260 a 147.407, Registro Mercantil número 24.263. - **2.-** Se efectuaron tres anotaciones de la Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción de las compañías **INMOBILIARIA MAVIJU S.A., VIMATE S.A. e INMAJUSA S.A.,** al margen de las inscripciones respectivas-

ORDEN: 58399



S

REVISADO POR:

b.

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ESCRITURA No. 0231

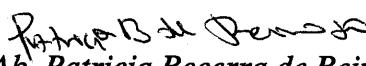
M-6029

Señor Notario:

*En el Registro de escrituras Publicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que adjunto, los mismos que complementan a la escritura de **DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑÍAS INMAJUSA S. A., VIMATE S. A. E INMOBILIARIA MAVIJU S. A., FUSION DE LAS COMPAÑIAS MAVIJU S. A., INMAJUSA S. A. Y VIMATE S. A.; Y CREACIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA DENOMINADA MAVIJU S. A.,** celebrada ante el Notario Público Decimotercero del cantón Guayaquil, señor Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, con fecha 19 de Junio del 2009.-*

Hecho que sea, se servirá tomar nota de esta protocolización al margen de la escritura que la complementa.

Atentamente.


Ab. Patricia Becerra de Reinoso
Reg. N° 5.730



CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
Bienio 2010 - 2011



No. **305902**

Fecha **09-Feb-2010**

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S)

INMAJUSA S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.

0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL

51-0119-022-0-0-0

CIUDADELA
MAPASINGUE

PARROQUIA
TARQUI

DIRECCION
CALLE 16 N.O.

No.

MANZANA
119

SOLAR
22

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN

GUAYAQUIL

NOTARIA

DECIMO TERCERA

REPERTORIO

714

FECHA INSCRIPCION

19 -ENE- 2006

No. REG PROPIEDAD

948

MATRICULA INMOB.

171

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE

CALLE 16 N.O.

CON

40.00

Mts

SUR

LIMIT.URBAN.

CON

40.00

Mts

FORMA DEL SOLAR

IRREGULAR

ESTE

SOLARES 3(1-2)-24

CON

80.00

Mts

OESTE

SOLAR 21

CON

80.00

Mts

AREA DEL SOLAR

3100.00

Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE

CALLE 16 N.O.

CON

40.00

Mts

SUR

LIMIT.URBAN.

CON

40.00

Mts

FORMA DEL SOLAR

IRREGULAR

ESTE

SOLARES 3(1-2)-24

CON

80.00

Mts

OESTE

SOLAR 21

CON

80.00

Mts

AREA DEL SOLAR

3,100.00

Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL

ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL

0

VALOR M2 DE SOLAR

\$42.00

*******\$130,200.00**

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX. AREA. CONST.

0

1478.35 EDIF. RESIDENCIAL 2

TIPO DE CONSTRUCCION

VALOR M2. CONST.

\$150.00

AVALUO DE CONSTRUCCION

*******\$221,752.50**

*******\$221,752.50**

VALOR DE LA PROPIEDAD

*******\$351,952.50**

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC.

C

OBSERVACIONES

SOLARES 4A Y 4B FUSIONADOS, MANZANA 8, SEGUN ESCRITURA.

ACTUAL SOLAR 22, MANZANA 119. SOLAR IRREGULAR EN FORMA DE MARTILLO.

TARIFA IMPOSITIVA

0.0005253834

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL

184.91

CUERPO DE BOMBEROS

12.04

ASEO PUBLICO

0.14

TASA DRENAJE PLUVIAL

12.16

CONTRIB. ESP. MEJORAS

167.22

TOTAL

376.47

AVALUO VIGENTE 2005

*******\$10,134.23**



M. I. Municipalidad de Guayaquil
Dirección de Urbanismo,
Avalúos y Registro

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB-DIRECTOR

**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO
BIENIO 2010 - 2011**



No. **305903**

Fecha **09-Feb-2010**

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S)

INMAJUSA S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.

0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL

33-0139-001-0-0-0

CUIDADELA

KENNEDY NORTE

PARROQUIA

TARQUI

DIRECCION

CALLE PUBLICA

No.

MANZANA

139

SOLAR

1

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN

GUAYAQUIL

NOTARIA

DECIMO TERCERA

REPERTORIO

714

FECHA INSCRIPCION

19 -ENE- 2006

No. REG PROPIEDAD

949

MATRICULA INMOB.

3533

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE

SOLAR 2

CON

17.50

Mts

SUR

C.PUBLICA

CON

17.50

Mts

FORMA DEL SOLAR

IRREGULAR

ESTE

SOLAR 21

CON

12.24

Mts

OESTE

C.PUBLICA

CON

14.52

Mts

AREA SOLAR

230.11

Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE

SOLAR 2

CON

17.50

Mts

SUR

C.PUBLICA

CON

17.50

Mts

FORMA DEL SOLAR

IRREGULAR

ESTE

SOLAR 21

CON

12.24

Mts

OESTE

C.PUBLICA

CON

14.52

Mts

AREA DEL SOLAR

230.11

Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL

-

ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL

0

VALOR M2 DE SOLAR

\$108.00

AVALUO DEL SOLAR

\$***24,851.88**

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX. AREA. CONST.

0 286.45

TIPO DE CONSTRUCCION

EDIF. RESIDENCIAL 8

VALOR M2. CONST.

\$520.00

AVALUO DE CONSTRUCCION

\$***148,954.00**

\$***148,954.00**

VALOR DE LA PROPIEDAD

\$***173,805.88**

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC.

A

OBSERVACIONES

MANZANA 1008 SEGUN URBANIZADORA, ACTUAL MANZANA 139.

TARIFA IMPOSITIVA

0.0009393238

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL

163.26

CUERPO DE BOMBEROS

9.41

ASEO PUBLICO

0.08

TASA DRENAJE PLUVIAL

9.50

CONTRIB. ESP. MEJORAS

190.02

TOTAL

372.27

AVALUO VIGENTE 2005

\$***7,917.42**



M. I. Municipalidad de Guayaquil
DIRECCION DE URBANISMO,
AVALUOS Y REGISTRO

Arq. Juan J. Palacios Sánchez
SUB-DIRECTOR


MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	30	2009	20	12879356

CONTRIBUYENTE CIA INMAJUSA S.A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 83-0139-001-0000-0-0	CODIGO TRANSACC. PRU
---	---	--------------------------------

CONCEPTO
PUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2009
TITULO DE CREDITO No. 0-079010 CLASIFICACION A

VALOR DE LA PROPIEDAD: 169,663.90 TARIFA: 0.0006061983

	1er.Sem. (\$.)	2do.Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	51.43	51.43
CUERPO DE HOMBEROS	3.92	3.92
ASEO PUBLICO	0.04	0.04
TASA DRENAJE PLUVIAL	4.75	4.75
CONTRIB. ESP. MEJORAS	95.01	95.01

 Imp. Adic.: 310.30 Dectos.: 9.26 Recargo: 0 Fecha Reg.
 Coactiva: 0 Total: \$ 301.04 Liq.: 14264764 15-12-2008

12879356



[Signatures of officials]

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****301.04
CHEQUES	\$ *****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****301.04

 12825075
 PAPELETA DOLAR
 CONTRIBUYENTE
 14:36:49

CONTRIBUYENTE


MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	30	2009	20	12879359

CONTRIBUYENTE CIA INMAJUSA S.A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 51-0119-022-0000-0-0	CODIGO TRANSACC. PRU
---	---	--------------------------------

CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2009
TITULO DE CREDITO No. 0-174894 CLASIFICACION C

VALOR DE LA PROPIEDAD: 330,252.50 TARIFA: 0.0003761667

	1er.Sem. (\$.)	2do.Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	62.12	62.12
CUERPO DE HOMBEROS	5.02	5.02
ASEO PUBLICO	0.07	0.07
TASA DRENAJE PLUVIAL	6.08	6.08
CONTRIB. ESP. MEJORAS	83.61	83.61

 Imp. Adic.: 313.80 Dectos.: 11.18 Recargo: 0 Fecha Reg.
 Coactiva: 0 Total: \$ 302.62 Liq.: 14264767 15-12-2008

12879359



[Signatures of officials: DIRECTOR FINANCIERO, TESORERO MUNICIPAL, JEFE DE RENTAS]

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$ *****302.62
CHEQUES	\$ *****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****302.62

 12825074
 PAPELETA DOLAR
 CONTRIBUYENTE
 14:36:59
 SELLO Y SMS DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

La comparecencia con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1976, publicada en el Registro Oficial No. 504
del 12 de Abril de 1976, D.O.Y. P.E. : Que la comparecencia presentada,
que consta de una fojas, exacta al
documento original que también se le exhibe. Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, Febrero 13 P.D.10.



Virgilio Pareda Acuña
Dr. Virgilio Pareda Acuña
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

P.



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	02	2010	7	14158866

CONTRIBUYENTE
INMAJUSA S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
38-0139-001-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.
PRU

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2010

TITULO DE CREDITO No. R-079124 CLASIFICACION A
VALOR DE LA PROPIEDAD: 173,805.88 TARIFA: 0.000893238

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	82.63	81.63
CUERPO DE BOMBEROS	4.71	4.70
ASEO PUBLICO	0.04	0.04
TASA DRENAJE PLUVIAL	4.75	4.75
CONTRIB. MSP. MEJORAS	95.01	95.01

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****359.21
CHEQUES	\$*****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****359.21

Imp+Adic.: 972.27 Dctos: 13.06 Recargo: 0 Fecha Reg: 18-12-2009
Coactiva: 0 Total: \$ 359.21 Liq.: 133412.76 18-12-2009

14158866



DIRECTOR FINANCIERO: *[Signature]*
TESORERO MUNICIPAL: *[Signature]*
JEFE DE RENTAS: *[Signature]*

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 07
- 2 FEB 2010
1408210001
CONTRIBUYENTE
11:49:33
JAM
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	02	2010	7	14158868

CONTRIBUYENTE
INMAJUSA S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
51-0119-022-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.
PRU

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2010

TITULO DE CREDITO No. R-175080 CLASIFICACION C
VALOR DE LA PROPIEDAD: 351,952.30 TARIFA: 0.000525384

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	92.46	92.45
CUERPO DE BOMBEROS	6.02	6.02
ASEO PUBLICO	0.07	0.07
TASA DRENAJE PLUVIAL	6.08	6.08
CONTRIB. MSP. MEJORAS	83.61	83.61

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****361.68
CHEQUES	\$*****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****361.68

Imp+Adic.: 376.47 Dctos: 14.79 Recargo: 0 Fecha Reg: 18-12-2009
Coactiva: 0 Total: \$ 361.68 Liq.: 135442.76 18-12-2009

14158868



DIRECTOR FINANCIERO: *[Signature]*
TESORERO MUNICIPAL: *[Signature]*
JEFE DE RENTAS: *[Signature]*

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 07
- 2 FEB 2010
1408210001
CONTRIBUYENTE
11:49:44
JAM
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 884 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *11* folios, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuan-
Indeterminada.- Guayaquil *Febrero 12/2.010.*



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la seño-
ra Abogada Patricia Becerra de Reinoso, protocolizo-
en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los
documentos que anteceden, los mismos que constan de-
cinco folios útiles incluida la petición.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 12 de Febrero --
del 2.010.-



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que firmo y sello en cuatro folios útiles en la ciudad de
Guayaquil a los doce días del mes de Febrero del año dos mil diez.-

[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532
2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
2543
2544
2545
2546
2547
2548
2549
2550
2551
2552
2553
2554
2555
2556
2557
2558
2559
2560
2561
2562
2563
2564
2565
2566
2567
2568
2569
2570
2571
2572
2573
2574
2575
2576
2577
2578
2579
2580
2581
2582
2583
2584
2585
2586
2587
2588
2589
2590
2591
2592
2593
2594
2595
2596
2597
2598
2599
2600
2601
2602
2603
2604
2605
2606
2607
2608
2609
2610
2611
2612
2613
2614
2615
2616
2617
2618
2619
2620
2621
2622
2623
2624
2625
2626
2627
2628
2629
2630
2631
2632
26



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Panamá 809 - Víctor Manuel Rendón

**Razón de Inscripción de
Repertorio:**

2,010 - 777



Conforme a la solicitud Número: 2010- 777, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Fusión por creación en el tomo 15 de fojas 7433 a 7438, No.3422 del Registro de Propiedades, el Cuatro de Marzo de Dos Mil Diez, extendido(a) en: [Notaría Décimo Tercera] de [Guayaquil] el [19/jun/2009]; por: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INMAUSA S.A. en calidad de FUSIONADA], [INMOBILIARIA MAVIJU S.A. en calidad de FUSIONADA], [VIMATE S.A. en calidad de FUSIONADA], [MAVIJU S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑIA]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([51-0119-022-0-0-0 CON MATRÍCULA: 171], [33-0139-001-0-0-0 CON MATRÍCULA: 3533]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial Matrícula Inmobiliaria

51-0119-022-0-0-0	171
33-0139-001-0-0-0	3533

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, jueves, 04 de marzo de 2010

Impreso a las 17:08:04



Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : MCAICEDO
Calificador Legal : ONAULA
Asesor : AGERMAN
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,010 - 777

Jaime Villalva Plaza

Registrador de la Propiedad Delegado

MQUINTEROS

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas**; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:**2010- 917**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

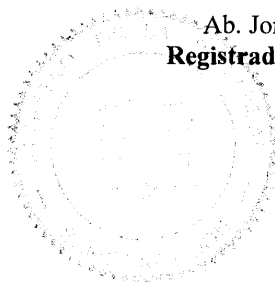
1.- Con fecha Diecisiete de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el Registro de PROPIEDADES de tomo 24 de fojas 11557 a 11644 con el número de inscripción 452 celebrado entre: ([INMOBILIARIA MAVIJU S.A. en calidad de APORTANTE], [MARVIJU S.A. en calidad de PROPIETARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	6077	TDD(1)

DESCRIPCIÓN:

TDD =TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Jorge Cornejo Arias
Ab. Jorge Cornejo Arias
Registrador de la Propiedad.



DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución # SC.IJ.DJCPTE.G.09.0008229, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 28 de Diciembre del 2009, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Disolución Anticipada sin liquidación de Varias Compañías, entre esas la Compañía VIMATE S.A. y la Fusión de dichas Compañía y la Creación como efecto de la Fusión; la Compañía MAVIJU S.A., al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIMATE S.A., autorizada por el infrascrito, el 02 de Agosto del 2000.- Guayaquil, 24 de Marzo del 2010.-



REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

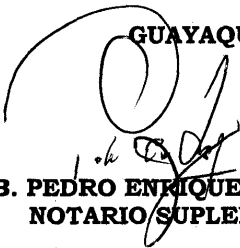
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 5** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJCPTE-G-09 0008229** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SEÑOR AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **28 DE DICIEMBRE DEL 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA MAVIJU S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE MAYO DE 1.995**.

GUAYAQUIL, MARZO 25 DEL 2.010


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

